

**ACTAS DEL CABILDO DE SAN FRANCISCO DE QUITO
1809-1814**

AÑO 1809

**1.- ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMAS
MINISTROS PARA EL AÑO DE 1809.- Quito, 1 enero 1809.**

/Folio 1/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Capitán de Milicias don Tomás de Villacís, Alcalde Ordinario de primera nominación, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, bien de la República, y elegir en este día alcaldes ordinarios y demás ministros para el gobierno de esta dicha ciudad, en el presente año.

Habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo y plática acostumbrada, dirigidas a efecto de que las elecciones recaigan en los sujetos más dignos, se procedió, después de desembarazada la sala, a las indicadas elecciones en la forma siguiente:

El señor alcalde de primer voto sufragó el suyo para de primer voto a don Pedro Montúfar y para de segundo, a don Francisco Jijón.

El señor alcalde de segundo voto dijo, que ínterin no se declare cual de los decretos y mandatos del Real **/F.1v./** Acuerdo del señor Presidente sobre la alternativa deba prevalecer, digo de nulidad, de todo cuanto se obrare en esta elección, aún de lo mismo que dice, siempre que sea contrario al Real Acuerdo para no detener este acto de elección, hace mención de varios españoles, europeos que los contempla idóneos para obtener la vara, y son en primer lugar don Simón Sáenz de Vergara, Regidor de este Ilustre Ayuntamiento; don Francisco Ustaris, Oficial Real que ha sido en el Cuzco; don Andrés Sáenz, Alcalde Ordinario de segundo voto, que ha sido en esta ciudad; don Zoilo de León, que igualmente ha sido Alcalde de dicha vara, interinariamente, empleado en temporalidades; don José Vergara, que asimismo ha sido Alcalde Ordinario, Administrador de Correos; don Manuel de San Pedro, Alcalde de la Hermandad, que fue de esta ciudad y se halla ausente; don José Ipinza, declarado por el tribunal de la Real Audiencia, hábil para ser regidor y algunos otros que no expresa

por no alargar, ni incomodar esta sesión; mediante la cual, sino se guarda la alternativa, doy mi voto para alcalde de primera nominación, al señor don Guillermo Valdivieso, y para el de segunda, al doctor don Antonio Ante; y si se guarda la alternativa para de primera nominación, a don José Ipinza, y para de segunda, al dicho doctor don Antonio Ante.

El señor alférez real dio el suyo para alcalde de primer voto a don Guillermo Valdivieso, y para de segundo, al doctor don Antonio Ante.

El señor alcalde provincial para de primer voto al doctor don Víctor San Miguel, y para de segundo, al doctor don Antonio /Folio 2/ Ante.

El señor alguacil mayor se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor don Melchor Benavídes se conformó, igualmente, con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor don Pedro Calisto se conformó, igualmente, con la votación del señor alférez real.

El señor don José Román dio el suyo para de primer voto, a don Guillermo Valdivieso, y para de segundo, a don Francisco Jijón.

El señor don Joaquín Tinajero se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor don Simón Sáenz , para de primer voto a don Andrés Sáenz García, y para de segundo, a don Francisco Jijón.

El señor don Tomás Velasco se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto.

El señor don Rafael Maldonado se conformó, asimismo, con la anterior votación.

El señor don Juan José Guerrero se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto, sin que le embarace el punto sobre la alternativa, que ha recordado el señor alcalde de segundo voto, por estar ya decidido y porque las personas que se nominan circunstanciadamente, son inhábiles e incapaces de regentar oficios concejiles, por las leyes y reales cédulas que se alegaran y se han tenido presentes por el gobierno.

El señor doctor don José Salvador se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto, no siendo /F.2v./ ya un punto dudoso el de si debe o no guardarse la alternativa, supuesto que se halla muy claramente resuelto por el gobierno, cuyas providencias no pueden inculcarse; y que en lo demás de la exposición del señor alcalde de segundo voto, se remite a lo que podrá exponer en el acto el señor procurador general, además de lo que tiene informado, con razones y documentos poderosos al mismo respetable gobierno, que los ha pasado en la justa balanza de su discreción.

El señor don Manuel Zambrano se conformó con la votación del señor alcalde de primer voto, reproduciendo en todo lo expuesto en las dos votaciones anteriores.

En este estado de haberse hecho las elecciones, expuso el señor procurador general que tenía que representar; y habiendo ***lo*** dictaminado el señor asesor que podía hacerlo en este mismo acto y acta, dijo dicho señor procurador general que los votos de los señores alcalde de segunda nominación y Regidor don Simón Sáenz, confirman la escasez de europeos, hábiles, que hay en esta ciudad en las presentes circunstancias, puesto que todos los europeos expresados tienen impedimento legal como lo tiene representado en la consulta, que a nombre del Ilustre Cabildo hizo, en donde puntualizó las leyes y reales órdenes que los declaran incapaces de obtener oficios concejiles. Que por lo que hace a don Francisco Ustaris le obstan para obtener oficios de justicia, las leyes veinte y siete y veinte y nueve, título 2º, libro de los municipales y la que exige la indispensable calidad de vecindad. Que a don José Ipinza le obsta la municipal 58, título 3, libro 3 por cuyo mo /Folio 3/ tivo no ha podido obtener el regimiento de este Ilustre Cabildo que se le remató; y don Manuel González San Pedro, se halla fuera de la provincia sin saberse cuando verifica su regreso.

Alcaldes de la Hermandad por uniformidad de votos, salieron electos don Bernardo Román y don Joaquín Gómez de la Torre.

Para Procurador General, que en consideración a la exactitud, honor, instrucción y acierto con que a satisfacción del Ayuntamiento y del público ha desempeñado el oficio de procurador general el señor doctor don Víctor San Miguel, se le proclama para que continúe en el mismo encargo, esperándose que de esta continuación resultará utilidad al público.

Para Asesor y Padre General de Menores, por aclamación, al señor doctor don Francisco Javier Salazar, por el mismo honor y acierto con que hace muchos años ha dirigido y asesorado al Muy Ilustre Cabildo.

Para Alcalde de aguas al señor don Rafael Maldonado, por turno.

Para Juez de Policía, propusieron dichos señores, al referido señor Regidor don Rafael Maldonado.

Con lo cual se cerró este acuerdo, quedando hechas las elecciones en la conformidad referida, mandando que se pase esta acta al Excelentísimo Señor Presidente para su confirmación; y que Su Excelencia tenga entendido que en las presentes elecciones se han tenido a la vista los oficios de treinta y treinta y uno de diciembre último, dirigidos a este Cabildo por Su Excelencia, y lo firmaron dichos /F.3v./ señores, a excepción del señor don José Román que no lo hizo por impedimento, de que doy fe.

Tomás de Villacís

Pedro Pérez Muñoz

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

Simón Sáenz de Vergara

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero Mateus

José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Víctor Felipe de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

Quito y... /Folio 4 y 4v./ Faltan... /

/Folio 5/ **Simón Sáenz de Vergara**

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero

José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Pedro Montúfar

Víctor Felipe de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Joaquín Gómez de la Torre

Bernardo Román

En este estado no habiéndose encontrado al señor don Francisco Jijón, se procedió a la recepción de solos los señores arriba expresados.

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

2.- LEYÉRONSE LAS ORDENANZAS PARA SU CUMPLIMIENTO.- SE RECIBE EL JURAMENTO AL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO.- SE NOMBRAN LOS DEMAS MINISTROS Y DIGNIDADES.- SE NOMBRAN ALCALDES Y COMISARIOS DE BARRIO.- SE NOMBRAN VOCALES PARA ASISTIR A LA JUNTA MUNICIPAL DE PROPIOS Y ARBITRIOS.- REPARTICION DE PULPERIAS.- Quito, 2 enero 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando /F.5v./ juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, mandaron que para proceder a recibirlo al señor alcalde de segundo voto y hacer las demás elecciones, se leyesen las Ordenanzas de la ciudad, con las dispuestas por visita, lo que leído, mandaron se guarde, cumpla y ejecute como en ellas se contiene.

Habiendo comparecido el señor Alcalde Ordinario de segundo voto don Francisco Jijón, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, por ante mí, el presente escribano le recibieron juramento, que lo hizo en toda forma

de derecho, de proceder fielmente, y el señor regidor, decano le entregó la insignia de la Real Justicia.

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores don Tomás Velasco y don Rafael Maldonado.

Para la sagrada fiesta del Corpus, a los señores alcaldes ordinarios, igualmente, para las fiestas de las sagradas imágenes del Quinche y Guápulo.

Para la confirmación de maestros mayores y alcaldes de indios de los pueblos, al señor alcalde de primer voto.

Para la conservación de la Alameda, al señor don Manuel Zambrano.

Para la inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios y procurador general. /

/Folio 6/ Para la composición de los caminos de Machachi, al señor don José Barba.

Para Portero de la sala, a don Carlos de Salazar.

Para Sobrestante de carnicería, que siga provisionalmente don José Pinto.

Para Medidores y Tasadores, don Manuel Parreño y don Ignacio Suasti.

Para conducir a las sagradas imágenes del Quinche y Guápulo, a los señores don Rafael Maldonado y el doctor don José Salvador.

Estando en posesión el Ayuntamiento de la elección y proposición de los sujetos que deben servir de alcaldes, comisarios de los barrios, como se ordenó por el gobierno, en orden de treinta y uno de diciembre del año pasado de mil ochocientos y siete, en consecuencia y con el objeto de que esta recomendable ocupación, se ejercite con el esplendor de su establecimiento, y con atención de las circunstancias del día, acordaron elegir y proponer y que por oficio, se haga presente al Excelentísimo Señor Presidente lo siguiente:

Para los barrios de Santa Bárbara y San Blas, al señor don Joaquín Tinajero; para San Roque, al señor don Melchor de Benavídes; para San

Sebastián, al señor don Tomás Velasco, y para San Marcos, al señor don Pedro Calisto y Muñoz.

Acordaron, igualmente, conforme a la /F.6v./ real instrucción remitida últimamente por el Excelentísimo Señor Virrey, que para los vocales que del Ayuntamiento deben concurrir en la junta municipal de propios y arbitrios, se entiendan nombrados en calidad del prevenido turno, los señores don Pedro Calisto y don Joaquín Tinajero.

Repartimiento de pulperías:

Al señor alcalde de primer voto, esquina y casa del señor Miranda, en La Merced.

Al señor alcalde de segundo voto, esquina de Santa Clara.

Al señor alférez real, esquina y casa de Cabildo y la de San Blas, casa de Paz.

Al señor alcalde provincial, esquina y casa del doctor Román.

Al señor alguacil mayor, esquina de Solanda.

Al señor don Melchor de Benavídes, esquina y casa de Conde, en Santa Catalina.

Al señor don Pedro Calisto, esquina de San Agustín.

Al señor don Joaquín Tinajero, esquina de la Sábana Santa de San Blas.

Al señor don José Román, esquina y casa de Rendón.

Al señor don José Guarderas Cueva del camarín de Nuestra Señora del Rosario.

Al señor don Simón Sáenz, esquina de la reina de los Ángeles.

Al señor don Tomás Velasco, esquina y casa del doctor Escobar. /

/Folio 7/ Al señor don Rafael Maldonado, esquina y casa de Reyes.

Al señor don Juan Guerrero, esquina y casa del doctor Villamil.

Al señor don José Salvador, esquina de don Francisco Borja.

Al señor don Francisco Angulo, esquina de la señora Carcelén.

Al señor don Manuel Zambrano, esquina de la Ramírez en San Roque.

Al señor procurador general, esquina de los expatriados.

Al señor asesor, esquina de La Concepción y la otra, en casa de Marcillo.

Al señor secretario, esquina de la Corte.

Al portero, esquina de La Merced y casa de Pólit.

A los señores del tribunal:

Al señor Presidente, puente de Machángara, y la otra, de las Ánimas de San Sebastián.

Nota: Que los señores del Ilustre Cabildo mandaron que la pulpería del señor don Antonio Suárez se adjudicase al señor fiscal, por no haber alcan /F.7v./ zado para dicho señor y pongo por razón en el mismo acto que se firmó esta acta.

Al señor regente, esquina de Santo Domingo y casa de España.

Al señor don Antonio Suárez, esquina de la carnicería y casa de Jaramillo.

Al señor don Felipe Fuertes, esquina y /F.7v./ casa del Capitán Zaldumbide.

Al señor don José Merchante, esquina de San Francisco, casa del señor fiel ejecutor.

Con lo cual se concluyó este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Enmiendo: a, en; Entre renglones: de Conde.

Pedro Montúfar

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero y Mateus

José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Víctor Felipe de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Francisco de Jijón

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

3. RECIBIMIENTO Y JURAMENTO DE LOS ALCALDES DE BARRIO NOMBRADOS, PREVIA LA APROBACION DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 10 enero 1809.- Quito, 10 enero 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a **/Folio 8/** diez de enero de mil ochocientos y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Capitán de Milicias don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

En este Cabildo se recibió la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente sobre el nombramiento de alcaldes de barrios, hechos en los señores don Melchor de Benavídes, don Pedro Calisto, don Joaquín Tinajero y don Tomás Velasco, quienes hallándose presentes, hicieron el prevenido juramento de fidelidad y fuesen recibidos de sus empleos, siendo entregados de las insignias de la Real Justicia, por el señor regidor más antiguo, y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco Jijón

Mariano Bustamante

Melchor de Benavídes

Víctor Felipe de San Miguel Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo /

/F.8v./ Doy fe, que hallándose presente en el Acuerdo de este día, el señor don Melchor Benavídes, hizo el prevenido juramento y quedó recibido al oficio de Alcalde del barrio indicado, quedando reservada igual diligencia para que la practiquen cuando comparezcan los demás señores, y lo pongo por razón para que conste.

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo.

4. QUE SE TRAIGA LA IMAGEN DE LA VIRGEN DE GUAPULO A ESTA CIUDAD POR ESTAR PROXIMO EL DIA 4 DE FEBRERO PARA LA FIESTA DE ESTA SANTA IMAGEN Y LOS DIPUTADOS ASI LO VERIFIQUEN.- Quito, 17 enero 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de enero de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán de Milicias don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Ayuntamiento y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que estando próximo el día cuatro de febrero en el que debe celebrarse la fiesta a la Santísima Virgen de Guápulo, mandada hacer por Su Majestad, era menester traer a esta ciudad la sagrada imagen, a cuyo fin se mandó que los señores diputados hagan los oficios acostumbrados a su verificación.

Con lo cual y dándose el **/Folio 9/** despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo firmándolo dichos señores, de que doy fe.

Pedro Montúfar

Melchor de Benavídes

Rafael Maldonado

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo

5. QUE SE PASE AL PROCURADOR GENERAL EL EXPEDIENTE SOBRE LA FIESTA DE NUESTRA SEÑORA.- SE PASEN LOS TESTIMONIOS AL COMISIONADO DE LA SUPREMA JUNTA DE GOBIERNO DE SEVILLA.- QUE IGNACIO ARTETA PRESTE JURAMENTO PARA LA TENENCIA DE AMBATO.- Quito, 25 enero 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de enero de mil ochocientos y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo mandado celebrar por decreto proveído en este día por el Excelentísimo Señor Presidente, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, en este Cabildo se acordó que pasase al señor procurador general el expediente de la fiesta de Nuestra Señora, para que se evacuase el informe decretado por el Excelentísimo Señor Presidente con la prevención de que fuese en este día.

Se acordó también, que al señor comisionado por la suprema junta de gobierno de /F.9v./ Sevilla, se le pasasen los testimonios que tiene solicitados, según lo proveído en el expediente.

Se acordó finalmente, que don Ignacio Arteta prestase juramento de fidelidad, prevenido por el gobierno para el uso y ejercicio de la tenencia de Ambato, que le está conferida, cumplidas las demás calidades ordenadas en el mismo decreto del Excelentísimo Señor Presidente.

Con lo cual, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

José Guarderas

Víctor Félix de San Miguel Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

6. QUE SE DEJE AL CABILDO LA ANTIGUA LIBERTAD DE ELEGIR EN LOS OFICIOS IMPORTANTES SIN DIFERENCIAS ENTRE CRIOLLOS Y EUROPEOS, SINO A LOS MÁS IDONEOS Y BENEMÉRITOS, POR LOS INCONVENIENTES SURGIDOS EN LAS ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS.- QUE SIN MAS DEMORA LOS COMISIONADOS EVACUEN LA GLOSACION DE LAS CUENTAS DE PROPIOS ATRASADAS PARA SU DESCARGO Y RESPONSABILIDAD.- Quito, 31 enero 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de enero de mil ochocientos nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde de primer voto, que preside este Cabildo u los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica /Folio 10/ Majestad y el público, acordaron:

Que para cortar las diferencias que todos los años se suscitan sobre las reales cédulas que tratan de alternativa entre criollos y europeos, en las elecciones de alcaldes ordinarios, por no haber en esta ciudad sujetos españoles con quienes pueda verificarse, se ocurra a Su Majestad con testimonio de la declaratoria que sobre el particular hizo en las elecciones del presente año, el Excelentísimo Señor Presidente, y de todos los demás documentos que acreditan esta dificultad; y los demás inconvenientes que resultan contra la tranquilidad pública, se digne su real ánimo, dejar la antigua libertad en que ha estado este Cabildo, de elegir para unos oficios de tanta delicadeza, a los sujetos más idóneos y beneméritos, sin diferencia entre europeos y criollos, respecto a que todos componemos una nación como vasallos de un mismo soberano, y que reconocemos un mismo origen, confiriéndose poder bastante para el efecto de instaurar esta solicitud: en primer lugar al Excelentísimo Señor Conde de Puñón Rostro,

don Juan Mateu; en segundo lugar, al señor Capitán don Carlos Montúfar; y en tercer lugar, al doctor don José Mejía del Valle, con facultad de poderlo sustituir en las personas de su confianza, sin revocación de él, que como agente de negocios ha ejercitado don Miguel Nájera Vesares, que si viviese, podrá practicar todas las diligencias judiciales concernientes a esta soli /F.10v./ citud de acuerdo con los señores poder datarios.

Asimismo, acordaron, que sin más demora se recuerde a los señores comisionados de la glosación de las cuentas de propios atrasadas, la evacuen inmediatamente, representando al Ayuntamiento cualesquiera obstáculos si los hallaren para no hacerse responsables de la demora ulterior.

Con lo cual y dándose despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, doy fe. Testado: con; Enmendado: prac..., vale.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

Juan José Guerrero y Mateu

José Fernández Salvador

Víctor Félix de San Miguel

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

7. DIERONSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.- QUE LAS FAMILIAS QUE QUIERAN CONTRIBUIR, ACUDAN CON UNA CUOTA ANUAL QUE AGREGADA A LA DE LOS PARTICULARES, SIRVA DE ESTIMULO PARA PODER TRAER UN MEDICO A LA CIUDAD Y SE NOMBRA UNA COMISION QUE LO VERIFIQUE.- Quito, 10 febrero 1809.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de febrero de mil ochocientos y nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto que la preside y los demás capitulares que

firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios /Folio 11/ Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, dieron despacho a los expedientes ocurridos y se cerró este Cabildo, firmándola dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

Rafael Maldonado

Doctor José Fernández Salvador

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

En este estado, teniendo presente el Ayuntamiento la necesidad que tiene la ciudad de un médico diestro que se halle asistido de las calidades que requieren las leyes, para el ejercicio de esta facultad delicada; acordaron:

Que para remediarla trayendo un facultativo de mérito, se procure una suscripción de las familias que quieran contribuir para juntar una renta anual, que sirva de estímulo para facilitar el logro de esta empresa; en el supuesto de que por parte de la renta de propios, se proporcionará, también, una pensión que agregada a la contribución de los particulares, forme una cuota anual decente; y que a este efecto se comisione a los señores alcalde de primer voto y regidor decano, quienes, evacuando el encargo con la brevedad y exactitud /F.11v./ que se espera de su celo patriótico, den cuenta para que se tomen las demás providencias convenientes a tan importante fin; y la firmaron, disponiendo que compulsándose testimonio de esta acta, se forme expediente sobre la materia, de que doy fe. Enmiendo: proporcion..., vale.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

Rafael Maldonado

Doctor José Fernández Salvador

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

8. ACTA TESTADA EN EL ORIGINAL. Quito, 22 febrero 1809.-

*** En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de febrero de mil ochocientos y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Capitán de Dragones de Milicias don Pedro Montúfar y Larrea, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República...*** /

9. RECIBIOSE LA ORDEN DEL CONSEJO DE LAS INDIAS DE 18 DE SEPTIEMBRE SE PONGA POR OBRA, EN FIDELIDAD, A FERNANDO SEPTIMO, LAS DILIGENCIAS QUE SE EXPRESAN.- RECIBIÉRONSE LOS MANIFIESTOS DE DOÑA CARLOTA JUAQUINA, INFANTE DE ESPAÑA Y PRINCESA DE BRASIL Y DE DON PEDRO CARLOS DE BORBON Y BRAGANZA, INFANTE DE ESPAÑA, Y SE FORMALICE LA RESPECTIVA RESPUESTA.- QUE EL DUPLICADO DE LA REAL CEDULA DE 10 DE ABRIL Y LA ORDEN DEL CONSEJO DE INDIAS, DE 12 DE AGOSTO SE AGREGUEN AL PRINCIPAL.- Quito, 22 febrero 1809.-

/Folio 12/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de febrero de mil ochocientos y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, mandado celebrar de con licencia del Excelentísimo Señor Presidente, para que se abran varios pliegos recibidos en el correo de este mes, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir

cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Habiéndose recibídose la orden del Supremo Consejo de las Indias, de diez y ocho de septiembre del año próximo pasado, dirigida a que en consecuencia de la fidelidad debida a nuestro señor y Rey natural, Fernando Séptimo, se ponga por obra, para mayor crédito de la misma, las diligencias que en ellas se expresan; acordaron, que presentándosele como se le presta el correspondiente obediencia, pase al señor procurador general.

En este mismo Cabildo se recibieron los manifiestos de Su Alteza, la señora doña Carlota Juauina, Infanta de España y Princesa del Brasil, y del señor don Pedro Carlos de Borbón y Braganza, Infante de España, con los demás impresos que los acompañan; y a efecto /F.12v./ de que se formalice la correspondiente contestación, acordaron que pasen también, al señor procurador general.

Con lo cual y mandado que el duplicado de la Real Cédula, de diez de abril, y orden del Supremo Consejo, de doce de agosto último, se agreguen al principal, cuyo cumplimiento está decretado, se cerró esta acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Joaquín Tinajero

José Guarderas

Simón Sáenz

Rafael Maldonado

Doctor José Fernández Salvador

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

10. DIERONSE LOS DEPACHOS A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.- Quito, 3 marzo 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de marzo de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar /Folio 13/ y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho en los expedientes ocurridos, lo firmaron, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

José Guarderas

Simón Sáenz

Rafael Maldonado

Doctor José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

11. QUE EL CONTENIDO DE LOS IMPRESOS REMITIDOS POR EL VIRREY Y EL SUPREMO CONSEJO DE INDIAS, COMUNICADOS POR LA REAL AUDIENCIA, SOBRE LA INSTALACION DE UNA JUNTA CENTRAL DE GOBIERNO POR LA MONARQUIA, SE CUMPLAN CON EL OBEDECIMIENTO, FIDELIDAD Y LEALTAD DEBIDAS A FERNANDO SEPTIMO, A QUIEN, POR SUS DERECHOS Y LEYES FUNDAMENTALES, SEA RESTITUIDO AL TRONO Y SE HAGAN LAS DEMOSTRACIONES PUBLICAS CONVENIENTES.- Quito, 10 marzo 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez días del mes de marzo de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento /F.13v./ como lo han de uso y costumbre, para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Habiendo, en este día, recibídose el oficio del Excelentísimo Señor Presidente, su fecha nueve del corriente, que incluye uno de los varios ejemplares impresos remitidos a Su Excelencia por el Excelentísimo Señor Virrey del reino, de la carta acordada del Supremo Consejo de las Indias, instalación de la junta central de gobierno de la monarquía con las demás órdenes que constan insertas; acordaron, que a todo su contenido se diese el debido obediencia, que se guardase, cumpliese y ejecutase en todas sus partes; y que respecto a que el Ayuntamiento, por sí, y la ciudad, a quien representa, se halla penetrado íntimamente de los más vivos sentimientos de fidelidad y lealtad hacia nuestro augusto soberano, el señor don Fernando Séptimo, y sus incontestables derechos a la monarquía, según sus leyes fundamentales, que en crédito de ellos, tiene jurada y proclamada la misma fidelidad con los demás actos que constan de las actas celebradas; porque sus deseos son dirigidos a que se aumenten pruebas sobre pruebas de los mismos con este objeto, y el de que conozca el mundo su igual sumisión a la suprema junta **/Folio 14/** gubernativa central y a las providencias que dictare como depositaria de la real autoridad de Su Majestad, en el entretanto, se restituye a su trono, que es por lo que suspira el pueblo; se acuerden con el Excelentísimo Señor Presidente las demostraciones públicas que convengan hacerse en el particular, pasándosele testimonio de esta acta por los señores alcaldes ordinarios y procurador general, quienes comunicarán al Ayuntamiento la resolución que se tome para su puntual ejecución.

Con lo cual, se cerró esta acta, firmándola dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero Mateus

Doctor José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo /

12. SOBRE LA CONTESTACION QUE DEBE HACERSE A LOS MANIFESTOS DE LA PRINCESA DE PORTUGAL E INFANTE DE ESPAÑA, SE ESTE A LA RESOLUCION ACORDADA EN ACTA DE 22 DE FEBRERO.- Quito, 14 marzo 1809.-

/F.14v./ En la ciudad de San Francisco del Quito, catorce de marzo de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo hacen de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dijeron:

Que estando acordada en el expediente, formalizado la contestación que debe hacerse a los manifiestos de la señora Princesa de Portugal e Infante de España, de cuyo recibo se hizo expresión en la acta de veinte y dos de febrero, se esté a dicha resolución.

Con lo cual y despachando en los expedientes que ocurrieron, se cerró esta acta, firmándola dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Tomás de Velasco

Juan José Guerrero Mateu

Rafael Maldonado /

/Folio 15/ Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

13. QUE SE CELEBRE CON LA MAYOR SUNTUOSIDAD, EN LA IGLESIA CATEDRAL, POR MEDIO DE DEMOSTRACIONES PUBLICAS, EL JURAMENTO DE FIEL SUMISION A LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA, DEPOSITARIA DE LA AUTORIDAD DE FERNANDO SEPTIMO, HASTA QUE SE RESTABLEZCA SU TRONO, EN PRESENCIA DEL TRIBUNAL DE LA REAL AUDIENCIA Y OBISPO Y DEMAS RELIGIONES Y NOBLEZA, A CUYO CARGO Y REALIZACION ESTA EL CABILDO CON LUMINARIAS, FUEGOS Y LA EXHIBICION DEL BUSTO DEL REY, COMO ESTABA DISPUESTO PARA EL 18 DEL CORRIENTE, Y QUE EL ESCRIBANO DE CUENTA DE TODO LO QUE SE OBRARE CON TESTIMONIO.- Quito, 17 marzo 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de marzo de mil ochocientos nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo ordinario y demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, dijeron:

Que a consecuencia de lo acordado en acta de diez del corriente, en la que diputó el Ayuntamiento a los señores alcaldes ordinarios y procurador general a efecto de que con testimonio de ella, hiciesen presente al Excelentísimo Señor Presidente, sus vivos deseos de que por medio de demostraciones públicas se hiciese notoria la fiel sumisión de la ciudad a la suprema junta central gubernativa del reino, depositaria de la autoridad soberana de nuestro amado rey y señor, don Fernando Séptimo, hasta que se consiga su restablecimiento en su trono; y que las acordasen con Su Excelencia.

En efecto, resultó de este acuerdo que su reconocimiento a dicha suprema junta, se celebrase con la mayor suntuosidad posible en la Iglesia Catedral, presentándose por el Cabildo el correspondiente juramento de su fidelidad, presente el tribunal de la Real Audiencia, presente también, el Ilustrísimo Señor Obispo con asistencia de los cuerpos de comunidades religiosas, colegios /F.15v./ y demás de la ciudad y nobleza, previa misa de gracias, cuya función había de terminar con el Te Deum; en consecuencia se hizo cargo el propio Ayuntamiento de los necesarios convites y dispuso que la víspera, se iluminase la ciudad, se pusiesen fuegos artificiales con repiques generales desde las doce del día, colocándose el real busto de nuestro soberano en los balcones de las casas consistoriales; y hallándose

aparejados todos los expresados actos de celebridad a costa de los señores capitulares, por haber expuesto el Excelentísimo Señor Presidente, que no podía hacerse del fondo de propios a excepción de cuarenta pesos, según se lo había insinuado su asesor general, de los que no se ha echado mano; y que para la efectucción del solemne reconocimiento y demostración, se ha señalado el día de mañana diez y ocho, según lo ha prevenido Su Excelencia, acordaron que, desde luego, se proceda a ella como efecto de su íntima lealtad, a cuyo crédito y muestras ha propendido, propende y propenderá con la mayor exactitud y diligencia; y que para que oportunamente se de cuenta de todo a la suprema junta, el presente escribano ponga por detallado certificado (que se agregará a esta acta) cuanto en el particular se obrare, de todo lo que se saque, testimonio.

Con lo cual se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Tomás de Velasco

Víctor Félix de San Miguel

Rafael Maldonado

Doctor Francisco Javier de Salazar /

/Folio 16/ Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

14. QUE LOS DIPUTADOS PONGAN EN CUMPLIMIENTO LO ACORDADO Y SE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA MARIA SANTISIMA DEL QUINCHE PARA HACERLE UN NOVENARIO E INTERCEDA EN SEMEJANTES NECESIDADES POR LAS CALAMIDADES EXPERIMENTADAS, LA FALTA DE AGUAS, Y EL PUBLICO SEA CONSOLADO EN SUS ANGUSTIAS.- Quito, 28 marzo 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de marzo de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario,

mandado convocar con anuencia del Excelentísimo Señor Presidente y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, dijeron:

Que siendo notoria la calamidad que se halla padeciendo la ciudad con la pestilencia que, por la falta de aguas, se ha experimentado, la que ha causado muchas muertes; y teniendo entendido que en semejante conflicto, no podía darse otro remedio más apropósito para su serenidad, que el de la elevación de nuestros votos al cielo, impetrándose la divina piedad; en este concepto y el de que a el efecto ningún medio podía estimarse más oportuno, que el de que se implorase la intercesión de nuestra Reina y /F.16v./ Señora María Santísima, estando, para semejantes necesidades, votada la advocación de Su Majestad en el título del Quinche, procedió el señor alcalde ordinario de primer voto a tratar el asunto y que se trajese la sagrada imagen, de su nombre, del pueblo donde está colocada con el Excelentísimo Señor Presidente y el Ilustrísimo Señor Obispo; y habiendo convenido ambas potestades en la verificación de tan piadoso objeto, y que traída la santa imagen [se le diese culto] con un solemne Novenario, según se ha acostumbrado; acordaron, para su puntual cumplimiento y que el público sea, cuanto más antes, consolado en las angustias que siente, los señores diputados procedan a poner por obra todas las diligencias de estilo.

Con lo cual, se cerró este acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe. Entre renglones: se le diese culto, vale.

Pedro Montúfar

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero Mateus

Doctor José Fernández Salvador

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Zambrano

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano Público y de Cabildo /

**15. DESPACHOSE LO TRATADO EN EL PRESENTE CABILDO.-
Quito, 8 abril 1809.-**

/Folio 17/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de abril de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

Doctor José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

**16. DESPACHOSE LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito,
18 abril 1809.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a **/F.17v./** diez y ocho de abril de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de esta dicha ciudad, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho a los expedientes ocurridos y se cerró, firmándolo dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Simón Sáenz de Vergara

Doctor José Fernández Salvador

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Ante mí,

José Vizcaíno

Escribano de Su Majestad

**17. QUE EL PROCURADOR GENERAL PRESENTE A LA REAL AUDIENCIA Y OIDOR COMISIONADO LAS DEFENSAS Y DILIGENCIAS NECESARIAS A FIN DE VINDICAR ESTA CIUDAD, EN EL PROCESO DENIGRATIVO SEGUIDO CONTRA VARIOS VECINOS HONRADOS, DIRIGIDOS A MANCHAR EL HONOR Y FIDELIDAD PROBADA A FERNANDO SEPTIMO POR RUMORES DE UN SUPUESTO ESTABLECIMIENTO DE UNA JUNTA O JUNTAS TUMULTUARIAS Y SUBVERSIVAS CONTRA EL GOBIERNO ACTUAL Y QUE TENIA DIVIDIDA LA CIUDAD EN PARTIDOS, POR LA REPUBLICA Y POR LA PRINCESA DEL BRASIL, Y DE CIERTOS CONTACTOS CON LAS CIUDADES DE SANTA FE Y LIMA CON QUE SE PRETENDIO SORPRENDER.-
Quito, 25 abril 1809.-**

Sacóse copia de esta acta en fojas 2, y se le pasó al señor procurador general, en 25 de abril de 1809

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco días del mes de abril de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Montúfar y Larrea, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, /Folio 18/ convocado plenamente y verificado así por el portero que dio cuenta de haberlo hecho, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

En este Cabildo el señor procurador general expuso que con motivo de haber leído el proceso publicado, seguido contra varios vecinos honrados de esta ciudad sobre una junta que se ha supuesto que iba a establecerse contra el gobierno actual de esta nación española, ha visto con el mayor dolor, varias expresiones denigrativas dirigidas a manchar el honor y la fidelidad que esta ciudad ha acreditado con pruebas las más relevantes, así a su legítimo y muy amado soberano el señor don Fernando Séptimo y a todas las potestades que han gobernado a su real nombre. Que se ha asegurado haberse dicho que había juntas para tratar de mudar la forma de gobierno y que la ciudad estaba dividida en dos partidos, uno por república y otro, por la Serenísimá Señora Princesa del Brasil, que tenía comunicación con algunas personas de las capitales de Santa Fe y Lima, para que en ella se pusiese en plantas el dicho plan de gobierno, con otras ex /F.18v./ presiones no menos ofensivas al decoro y lealtad de este vecindario; y que como procurador general, síndico personero, no podía menos que hacerlas presentes a este Ilustre Ayuntamiento, para que dicte las providencias convenientes a la vindicación de una ciudad que ha hecho los últimos esfuerzos para acreditar la fidelidad que le es característica, y de que ha dado en todos tiempos pruebas muy perentorias en la inteligencia de que tanto por las obligaciones de patriota como por las ...crechísimas de procurador general, síndico personero, está pronto a practicar cuanto este Ilustre Ayuntamiento le preceptue en el particular, sin omitir los recursos e ir, si fuese necesario, a la Corte de Madrid, personalmente hasta conseguir la mas completa vindicación de esta ciudad.

Todo lo cual, oído, dijeron: Que descansando el Ayuntamiento en la seguridad de la íntima característica, lealtad de la ciudad hacia nuestro muy amado soberano señor don Fernando Séptimo, las circunstancias que han ocurrido, fue sorprendido y sintió a proporción la inteligencia que llegó a tener, de que por el Excelentísimo Señor Presidente se proceda a la averigüación del rumor revolucionario, que se dijo se había puesto en su noticia, a que habían dado motivo algunos individuos, que tuvo la satisfacción de que Su Excelencia, con la integridad que /Folio 19/ le es propia, procedería al esclarecimiento de la verdad en asunto de tanta gravedad; y que siendo cierto, que (como expone el señor procurador general) publicado, que ha sido el proceso seguido, se ha advertido en él, que el procedimiento que se dirigió contra los sujetos sindicados fue sobre las impresiones que llegaron a hacerse al Excelentísimo Señor Presidente contra el vecindario, atribuyéndosele juntas tumultuarias, subversivas del actual gobierno y de la paz y tranquilidad de la provincia, juntamente gobernada por nuestro muy amado Rey y señor natural don Fernando Séptimo, y a su real nombre por la Suprema Junta Central de Madrid, con el agregado de haber a el efecto mantenido comunicación con las capitales

de Santa Fe y Lima. Sobre que llegó a presentarse animoso en el proceso, que con el mayor desembarazo, asegurase haberse celebrado juntas privadas y que la ciudad estaba dividida en partidos, por el gobierno hasta el extremo de haber dado la última prueba de su animosidad, con haber expresado que las supuestas especies, fueron inventadas por su calumnioso libertinaje, con otras producciones no menos calumniosas de manifiesta ofensa a la pública fidelidad.

Habiendo, por todo, llegado a ponerse su honor en un estado del más execrable ultraje y /F.19v./ y vilipendio, situación que, juntamente, demanda que el Ayuntamiento no se desentienda ni mire con indiferencia sus deberes que necesariamente deben empeñarse en la más completa vindicación, que a la soberanía y al mundo haga entender su verdadera lealtad; acordaron, que el señor procurador general, con testimonio de esta acta, se presente al Excelentísimo Señor Presidente y al señor Oidor comisionado que entiende en la causa, se muestre parte en ella por el público de esta dicha ciudad, principalmente maculado por el expuesto mérito y sin perjuicio de las defensas que hayan de instruir los sindicados, entable con el mayor esfuerzo la que ha dicho público interesa; practicando cuantas diligencias y justificaciones importen a su satisfacción y al descubrimiento de las ímprovas delaciones, con que se pretendió sorprender la integridad del Excelentísimo Señor Presidente, sin excusar cuantos recursos sean oportunos hasta la misma suprema junta central gubernativa de la monarquía, digna depositaria de la real autoridad de nuestro augusto soberano el señor don Fernando Séptimo.

Para todo lo que se comunicarán, a dicho señor procurador general, todos los documentos que se hayan menester, conque se ponga a cubierto el público y el mismo /Folio 20/ Cabildo, por lo que se ha proferido contra él, dándosele las gracias por la generosidad con que se ofrece al desempeño de su oficio.

Con lo que se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Juan José Guerrero Mateus

José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**18. DESPACHOSE LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito,
2 mayo 1809.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de mayo de mil ochocientos nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Pedro Montúfar, Al /F.20v./ calde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró esta acta, firmándola dichos señores, de que doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Melchor de Benavídes

Juan José Guerrero Mateus

Doctor José Fernández Salvador

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

19. HABIENDO PRESENTADO EL PROCURADOR GENERAL EL ESTADO DE LA CAUSA SEGUIDA EN EL JUZGADO DE LA REAL AUDIENCIA SOBRE LA AVERIGUACION DE LA CONMOCION REVOLUCIONARIA ATRIBUIDA A VARIOS INDIVIDUOS, SE ACORDO PIDA A SU MAJESTAD SUSPENDA TODO CONCEPTO PERJUICIOSO SIN DAR OIDOS A LAS CALUMNIAS TRAMADAS; Y CONCLUIDA LA CAUSA, DE LA PRUEBA MAS RELEVANTE DE LEALTAD DE SUS INDIVIDUOS.- QUE EL CABILDO INFORMASE SOBRE EL DESEMPEÑO DE RAFAEL VICENTE BOURMAN, DELEGADO

DEL VIRREY, A NOMBRE DE LA JUNTA DE SEVILLA.- Quito, 19 mayo 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de mayo de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Pedro Montúfar y Larrea, Alcalde Ordinario de primer voto de él, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayun /Folio 21/ tamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dijeron:

Que habiendo representado el señor procurador general lo conveniente que sería que se pusiese en la real noticia de la suprema junta central gubernativa de la monarquía, el estado de la causa seguida en el juzgado del Excelentísimo Señor Presidente, acerca de la averiguación de la conmoción revolucionaria atribuida a algunos individuos con trascendencia al público; por cuanto era regular que el caso se ha difundido con los negros coloridos, que la adversidad haya querido atribuirle, llegando tal vez el rumor a los respetables oídos de la misma suprema junta; desde luego, debían de acordar y acordaron, que estando, como está, muy en su lugar la representación y correspondiendo su efectucción a la fidelidad de la ciudad, que tiene acreditada con la satisfacción de que en esta causa, nada resultará que la perjudique, y si solo el descubrimiento que se espera de las calumnias tramadas con el designio de descomponerla, se de la pedida cuenta con las mas rendida súplica a Su Majestad, de que se sirva suspender todo perjudicial concepto, sobre cualesquiera voces esparcidas en el entretanto; concluida la causa, se le ***vindique*** dirige la que corresponde de su último mérito, que de la más relevante prueba de la /F.21v./ lealtad de este público y sus individuos.

Y por cuanto el mismo señor procurador general expuso, que el Capitán don Rafael Vicente Bourman, que vino a esta ciudad en calidad de enviado por el Excelentísimo Señor Virrey, a nombre de la Junta de Sevilla, le había requerido sobre la necesidad de que el Cabildo informase a Su Excelencia sobre el desempeño que dio a los objetos que le condujeron; acordaron, que se haga según su solicitud.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Mariano de Bustamante

Joaquín Tinajero

Juan José Guerrero y Mateus

José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**20.- ACTA INCONCLUSA POR FALTA DE LOS FOLIOS
CORRESPONDIENTES.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, /Folio 22 y 22v./ Faltan.. /

**21. SE ELIJEN DIPUTADOS QUE REPRESENTEN LOS
DERECHOS DE LOS DOMINIOS EN LA SUPREMA JUNTA
CENTRAL DE LA MONARQUIA, POR REAL ORDEN DE 22 DE
ENERO ULTIMO Y QUE SE SAQUE TESTIMONIO DE ESTA CON
LA DEBIDA RELACION DE LAS CUALIDADES DE LOS
ELECTOS.- Quito, 9 junio 1809.-**

/Folio 23/ En la ciudad de San Francisco de Quito, en nueve días del mes de junio de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el Capitán de Milicias don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto de él, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento par tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República:

Habiendo traído a la vista la real orden de veinte y dos de enero último, relativa a la nominación y elección de diputados que deben representar los derechos de estos dominios en la suprema junta central de la monarquía, que comunicada por el Excelentísimo Señor Virrey con fecha de veinte y ocho de abril al Excelentísimo Señor Presidente, se halla obedecida, en su cumplimiento, acordaron que se procediese a la expresada elección que se practicó en la forma siguiente:

El señor alcalde de primer voto dijo: Que aunque en la ciudad hay muchos sujetos capaces y dignos del empleo de que se trata; hallándose en la corte tres sujetos naturales de esta dicha ciudad, asistidos de los requisitos, calidades, nombre , y elige al **/F.23v./** Excelentísimo Señor Conde de Puñon Rostro, don Carlos Montúfar y don José de Larrea y Jijón.

El señor alcalde de segundo voto se conformó con la antecedente votación.

El señor alférez real hizo lo mismo.

El señor alcalde provincial lo mismo.

El señor decano lo mismo.

El señor don Pedro Calisto dio su voto por el Excelentísimo señor Conde de Puñon Rostro; por el doctor don José Javier de Ascáubi y por don Manuel Zaldumbide, por constarle de propia experiencia sus superiores luces y talentos.

El señor don Joaquín Tinajero se conformó con la votación de los señores alcaldes.

El señor don José Guarderas hizo lo mismo.

El señor don Simón Sáenz dio su voto, por los señores Regente de esta Real Audiencia, don José Fuentes González Bustillos, Marqués de Villa Orellana, y Regidor, Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero y Mateu.

El señor don Tomás Velasco se conformó con la votación de los señores alcaldes ordinarios.

El señor don Rafael Maldonado hizo lo mismo.

El señor fiel ejecutor lo mismo.

El señor doctor don José Salvador dio su voto por el Excelentísimo Señor Conde de Puñon Rostro; por el doctor don José Javier de Ascáubi y don Juan de Larrea y Villavicencio.

/Folio 24/ El señor don Manuel Zambrano se conformó con la votación de los señores alcaldes ordinarios.

Por la precedente votación resultaron electos: el Excelentísimo Señor Conde de Puñonrostro, don Carlos Montúfar y don José de Larrea y Jijón; y habiendo enseguida procedido al prevenido sorteo de los tres nominados, poniéndose sus nombres por cedulillas en cántaro, sacado una por un niño, llamado Antonio Albuja, que se mandó entrar en la sala, quedó verificada la elección en don José de Larrea y Jijón.

Con lo que se concluyó este acuerdo y mandaron que se saque testimonio de esta acta, y pase al Excelentísimo Señor Presidente con la prevenida relación de las cualidades que asisten al electo, y aunque el señor procurador general expuso que reproducía lo que verbalmente representó el cinco del corriente, acerca de que se le corriese vista de la real orden para que se procediese a su cumplimiento, dijeron, que desde el mismo día, acordaron que no había necesidad de la tal vista, lo que ratifican mediante a que han verificado el propio cumplimiento con /F.24v./ presencia de lo prevenido en la real orden y firmaron, de que doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Joaquín Tinajero

José Guarderas

Simón Sáenz de Vergara

Manuel Zambrano

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

**Víctor Félix de San Miguel
Procurador General**

Juan José Guerrero y Mateus Doctor Francisco Javier de Salazar

Doctor José Fernández Salvador

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

**22. DESPACHARON LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.-
Quito, 16 junio 1809.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y seis de junio de mil /Folio 25/ ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Pedro Montúfar y Larrea, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Pedro Calisto y Muñoz

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero Mateus

Doctor José Fernández Salvador /

/F.25v./ Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

23. HABIENDOSE OBEDECIDO LA ORDEN DEL VIRREY Y DOS REALES ORDENES INSERTAS, MANDARON SE LAS ASIENDE EN LOS LIBROS Y EXPEDIENTES RESPECTIVOS.- Quito, 20 junio 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de junio de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Habiéndose dado el debido obediencia a la superior orden del Excelentísimo Señor Virrey, de dos de mayo, y a las dos insertas reales órdenes de ***dos*** catorce de enero y tres de febrero, de la suprema junta de la monarquía, y mandado se coloque en el respectivo libro y despacho, en los respectivos expedientes, se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Juan Donoso /

/Folio 26/ Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

24. DESPACHOSE LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito, 4 julio 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro días del mes de julio de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Pedro Montúfar y Larrea, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho en los expedientes y se cerró el Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Pedro Montúfar

Juan Donoso

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz /

/F.26v./ Doctor José Fernández Salvador

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

25. DIERONSE VARIAS DISPOSICIONES: QUE PARA EL ABASTO DE LOS GRANOS, SE ESTABLEZCA UNA ALONDIGA AL PRECIO QUE SE LOS COMPRAN Y CONFORME LO DISPUESTO POR LAS LEYES MUNICIPALES POR LA ESCASEZ QUE HAY; QUE SE HAGA UN PRESTAMO DE 50.000 PESOS A LAS CAJAS REALES POR LA FALTA DE RECURSOS DE LOS PROPIOS CON CARGO DE QUE EL CABILDO LOS REINTEGRE SEGÚN SE VAYA VENDIENDO LOS GRANOS; QUE LOS ENHACENDADOS HAGAN SUS SIEMBRAS PARA EVITAR LA ESCASEZ Y SE PROVEA PROVIDENCIA A LAS AUTORIDADES SECCIONALES PROVEAN A LAS HACIENDAS DE INDIOS Y MESTIZOS DESOCUPADOS Y QUE SE LES PAGUE UN JUSTO JORNAL; SOLAS PENAS ESTABLECIDAS, SE SALGA A LOS CAMINOS LLEVANDO LOS VIVERES Y LOS ABASTECEDORES EXPENDAN SUS PRODUCTOS; QUE SE LIMITE EL NUMERO DE CHICHERIAS POR EL AUMENTO DE GENTE VAGA DEDICADA, EN DIAS DE TRABAJO, A LAS BORRACHERAS Y QUE LAS AUTORIDADES SE TURNEN LA LICENCIA DE DICHAS CHICHERIAS Y VELEN NO SIGAN CON ESTE VICIO; QUE SE VENDA LA GRASA POR MENOR PARA SUPLIR LA ESCASEZ DE MANTECA Y SE DE AVISO AL PUBLICO QUE ACUDA A LA CARNICERIA.- Quito, 27 julio 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de julio de mil ochocientos nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, en concurso de varios enhacendados que concurrieron a este Cabildo extraordinario, mandado convocar por orden del Excelentísimo Señor Presidente, para el asunto que abajo se expresará, y presidió el señor Alcalde Ordinario de primer voto, don Pedro Montúfar, y asistieron los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, acordaron:

Que para proporcionar al público, el abasto de los granos, se establezca una alóndiga por cuenta de este Ayuntamiento, para abastecer al público, al principal y costo que se compran los granos, con arreglo a lo dispuesto en las leyes municipales, catorce y diez y nueve, del título catorce, libro cuarto, cuyas disposiciones son muy urgentes en las presentes circunstancias de escasez.

Que hallándose, en el día, la caja de propios sumamente exhausta y no habiendo otro arbitrio para proporcionar un fondo competente para dicho pósito, que el hacer a las cajas reales, un préstamo de cincuenta mil pesos, se suplique al Excelentísimo Señor Presidente, se digne mandar que en atención a la necesidad urgentísima que amenaza al público, se saque dicha cantidad de la Tesorería con cargo de reintegrarse, según se vaya vendiendo los granos del pósito, constituyéndose este Ayuntamiento /Folio 27/ responsable con sus rentas a la devolución;

Segundo, que para que los enhacendados traten inmediatamente de hacer sus siembras y se evite, por este medio, la escasez, se libre por el señor Presidente una providencia circular a los alcaldes ordinarios, juez de policía y alcaldes de barrio de esta ciudad, a los tenientes, caciques y gobernadores de los pueblos, para que provean a las haciendas de sus respectivos distritos, de los indios y mestizos que no tengan ocupación, tomando al efecto, razón de los mismos enhacendados y haciéndoles entender a los dichos indios y mestizos, que se les pagará su justo jornal por su trabajo.

Tercero, que se prohíba, bajo las penas establecidas en el auto de buen gobierno del señor Presidente, Barón de Carondelet, el que salgan a los caminos a atravesar los víveres, debiendo los abastecedores expender sus efectos, precisamente en la plaza pública.

Cuarto, que habiendo acreditado la experiencia, que el aumento de la ociosidad la ha causado el número excesivo de chicherías en las que pasan los vagos, los días de trabajo, en bebezonas, se limite a cierto número con obligación de no permitir en ellas, en días de trabajo, bebezonas; procurando los señores alcaldes ordinarios, juez de policía y los de barrio, celar escrupulosamente este vicio tan pernicioso al público, turnándose mensualmente, la licencia de dichas chicherías, para que este ramo se distribuya de todas las gentes pobres.

Que para suplir la escasez de la manteca, se avise al público por boleta, que cualquiera que ocurra a la carnicería, por grasa, se le venderá por menor.

Con lo que se cerró este acuerdo, mandando que, con copia de él, se de cuenta al Excelentísimo Señor Presidente, por medio de los señores alcaldes ordinarios, para que siendo de la superior aprobación de Su /F.27v./ Excelencia, surta los debidos efectos, y lo firmaron dichos señores, de que doy fe. Enmendado: exhausta, para, ociosidad, vale.

Pedro Montúfar

Juan Donoso

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

Simón Sáenz

Tomás de Velasco

Juan José Guerrero Mateus

Doctor José Fernández Salvador

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

**26. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.-
Quito, 1 agosto 1809.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de agosto de mil ochocientos nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y la Católica Majestad y bien de la República, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que doy **/Folio 28/** fe.

Pedro Montúfar

Juan Donoso

José Guarderas

Simón Sáenz

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero Mateus

Doctor José Fernández Salvador

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

27. ABRIERONSE CUATRO PLIEGOS DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA, MARQUES DE SELVA ALEGRE, DON JUAN PIO MONTUFAR, SOBRE LOS NOMBRAMIENTOS DE MINISTROS DE ESTADO RECAIDOS EN JUAN DE DIOS MORALES, MANUEL QUIROGA Y JUAN DE LARREA.- HICIERON PRESENTES LOS TITULOS EMITIDOS POR LA SUPREMA JUNTA, JOSE SANCHEZ Y JOSE DE LARREA, CONCEDIENDOLES LOS CORREGIMIENTOS DE OTAVALO Y GUARANDE RESPECTIVAMENTE Y CON LAS COPIAS LEGALIZADAS, PRESTEN EL JURAMENTO DEBIDO.- Quito, 16 agosto 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y seis de agosto de mil ochocientos nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público:

En este Cabildo se abrieron cuatro pliegos de Su Alteza Serenísima, el señor Marqués de Selva Alegre, Presidente de la Suprema Junta Gubernativa del reino, en que Su Alteza Serenísima hace entender a este excelentísimo cuerpo, el tratamiento que en común y particular le ha conferido, los nombramientos de ministros de estado, guerra, gracia y justicia, y de hacienda, que en si mismo se han hecho en los Excelentísimos Señores don Juan de Dios Morales, don Manuel Quiroga y don Juan de Larrea, de que queda este Cabildo inteligenciado; y habiendo dado el debido obediencia, mandaron se archive en el libro de Ordenes, para sus debidos efectos.

Igualmente, se presenciaron en esta sala capitular, los señores doctor don José Sánchez y don José de Larrea, y manifestando los títulos en que la misma Suprema Junta les ha concedido la gracia de los Corregimientos de Otavalo al primero, y de Guaranda al segundo; haciendo constar, igualmente, con las copias legalizadas que han cumplido con la obligación de afianzar, mandaron dichos señores se presten al debido juramento de fidelidad; en su cumplimiento por ante mí, el presente escribano, juraron a Dios, Nuestro Señor, bajo la palabra de honor poniendo las manos en las

cruces de sus espadas, que procederían fiel y legalmente en el ejercicio de sus corregimientos... /

28. JURAMENTO DE FIDELIDAD, AL SOBERANO, DEL MARQUES DE SELVA ALEGRE.- Quito, 18 agosto 1809.-

Al margen texto escrito posterior: Al fin de este libro de actas de 1809, se añade un artículo publicado en "El Comercio" de Quito, N° 2998 (año 1915), titulado "Mi homenaje a Quito, 10 de Agosto de 1809", donde se reproducen varios documentos importantes del célebre proceso seguido contra nuestros Próceres de la Independencia, reproducción publicada por el señor doctor Alberto Muñoz Vernaza, Ministro Plenipotenciario del Ecuador ante el Gobierno de Colombia. Agosto 10 de 1915. El Archivero Alcides Enríquez.

/Folio 29/ ...como son obligados y que... (roto) ...su fe y pleito homenaje, y la fidelidad debida a nuestro augusto soberano, a lo que Su Alteza Serenísima, el señor Marqués de Selva Alegre, respondió: sí hago, juro, prometo y me obligo a ello, bajo de las dichas penas; y lo firmó Su Alteza Serenísima, el Marqués de

Selva Alegre, don Juan Pío Montúfar, de que yo, el escribano de Su Majestad y Comisión de cobros atrasados de Real Hacienda, por enfermedad del Escribano de Cabildo, don Manuel Calisto, doy fe.

En esta Muy Noble y Muy Leal ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de agosto de mil ochocientos nueve años.

El Marqués de Selva Alegre

Pedro Montúfar

Francisco Jijón

Juan Donoso

José Guarderas

Tomás de Velasco

Atanasio Olea

Escribano de Su Majestad y Comisión /

29. OFICIO DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA EN RESPUESTA A LA DEL CABILDO DE CUENCA, SOBRE SU INSTALACION Y FINES PARA LA CONSERVACION Y DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LA RELIGION, EL REY Y LA PATRIA, APROBADA POR LOS CUERPOS POLITICOS Y ECLESIASTICOS Y SOLEMNIZADA

CON EL JURAMENTO EN LA IGLESIA CATEDRAL.- Quito, 23 agosto 1809.-

/F.29v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de agosto de mil ochocientos nueve años, los señores del Excelentísimo y Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, mandado convocar por Su Alteza Serenísima, el señor Presidente de la Junta Suprema Gubernativa de este reino y los demás señores capitulares que firmarán sus nombres, hallándose

Esta acta nula, según se persuade por la brindación de 29 de enero de 810, que obra en el libro capitular de ese año

juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo hacen de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Habiendo recibido en este dicho Cabildo, el oficio que con fecha diez y nueve del corriente, le ha pasado el Muy Ilustre de la ciudad de Cuenca, con testimonio de acta capitular, celebrada con la propia fecha, dirigida a que por este dicho cuerpo, se le comunique la realidad de lo ocurrido, acerca del contenido de la orden del diez, por la que el Serenísimo Señor Presidente /Folio 30/ de la Suprema Junta Gubernativa del reino, le hizo entender, su instalación en los términos y para los fines que ella contiene, dijeron:

Que se le conteste con igual testimonio de esta acta, que la referida instalación es efectiva, explicada por el pueblo con los recomendables objetos de la conservación y defensa de los derechos de nuestra santa religión, del Rey y de la Patria.

Que como tal, fue aceptada y aprobada por el unánime consentimiento de los cuerpos políticos seculares, eclesiásticos y regulares del vecindario, con fecha de diez y seis del corriente.

Que a consecuencia, el diez y siete, fue solemnizada con el juramento que en la Iglesia Catedral, a presencia del Ilustrísimo Señor Obispo, prestaron los propios cuerpos, según se hizo notorio.

Que en esta conformidad, se halla gobernando el reino, la Suprema Junta, a nombre de nuestro Rey y señor natural, el señor don Fernando Séptimo, puestos en pacífica procesión los funcionarios empleados; expedito el despacho de los tribunales con los ministros creados; y últimamente, la ciudad en la mayor tranquilidad.

Todo lo que deberá constar al Ilustre Ayuntamiento de Cuenca, por los documentos que este tiene entendido habersele comunicado por el Serenísimo /F.30v./ Señor Presidente, en el correo despachado el día de ayer veinte y dos; y le servirán de inteligencia para que contribuya, por su parte, a la unión que tanto interesa al buen orden, en obsequio del Rey y la Patria, y honor de nuestra santa religión.

Con lo que se cerró esta acta, firmándola dichos señores, de que doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

José Guarderas

Tomás de Velasco

Juan José Guerrero y Mateus

Manuel Zambrano

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

/Folio 31 y 31v./ Faltan. /

30. ACTA DE CABILDO EN CONTESTACION A LA ENVIADA DESDE POPAYAN, POR CONDUCTO DE LA CIUDAD DE PASTO, ACORDARON SE CONVOQUE A CABILDO ABIERTO CON ASISTENCIA DE LA NOBLEZA Y VECINDARIO, CONFORME LAS LEYES CATELLANAS.- Quito, 4 septiembre 1809.-

/Folio 32/ ***En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro de septiembre de mil ochocientos y nueve años, los señores del Excelentísimo Cabildo de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar y Larrea, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la

sala del Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que habiendo en el actual correo, recibido este Ayuntamiento, por conducto del de la ciudad de Pasto, un oficio dirigido por el de Popayán en el tono más insultante, acerca del actual gobierno.

Para que se conteste con el decoro y dignidad que corresponden, haciéndose entender lo infundado de las suposiciones, que dicho oficio incluye; se cite a Cabildo abierto y a los principales cuerpos de la nobleza y vecindario.

Que de la contestación quede copia a continuación, para los efectos que convengan; y que para inteligencia de la Suprema Junta Gubernativa, de este acaecido, se le pase el correspondiente testimonio.

Con lo cual se cerró este acuerdo y lo firmaron, de que doy fe.

Y habiéndose comunicado por medio del señor alcalde ordinario de primer voto, orden de la Suprema Junta, sobre que se suspendiese la citación a Cabildo abierto, en este estado, procedieron los capitulares a exponer sus votos en la forma siguiente:

El señor procurador general expuso que respecto de ser el asunto de la mayor gravedad, para consultar los intereses de la /F.32v./ religión, la soberanía y nuestra amada Patria, era de dictamen, se discutiese el negocio de la contestación, era en Cabildo abierto como estaba mandado convocar, conforme a las leyes castellanas que disponen se congreguen los ricos hombres y prelados en los casos de esta naturaleza.

El señor alcalde de primer voto.....***

31. QUE SE CONVOQUE A CABILDO ABIERTO A LA NOBLEZA Y VECINDARIO, PARA TRATAR CON DECORO Y DIGNIDAD, LA RESPUESTA QUE SE HA DE HACER AL OFICIO REMITIDO DESDE POPAYAN SOBRE LA INSTALACION DEL ACTUAL GOBIERNO.- Quito, 5 septiembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de septiembre de mil ochocientos nueve años, los señores de ***este, el*** 1 Muy Ilustre

Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que le preside y los demás capitulares que aquí firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dijeron:

Que en el actual correo, ha recibido el Ayuntamiento, por medio del de Pasto, un oficio del de Popayán, sobre la instalación del actual gobierno; y para que a él se conteste, con la dignidad y decoro que corresponden, acordaron, por pluralidad de votos, que se cite a Cabildo abierto a los principales cuerpos de la nobleza y vecindario.

Con lo cual se cerró este acuerdo y lo firmaron, doy fe. Enmendado: Muy, vale; Testado: el, no vale.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón /

/Folio 33/ Juan Donoso

Melchor de Benavídes

Pedro Calisto y Muñoz

José Guarderas

Rafael Maldonado

Juan José Guerrero Mateus

Doctor José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Víctor Félix de San Miguel

Doctor Francisco Javier de Salazar

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad

32. CONVINERON SE HICIESE LA CONTESTACION EN TERMINOS JUSTOS Y DECOROSOS A LA DE POPAYAN.- Quito, 19 septiembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de septiembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Ayuntamiento, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que le

preside, y los demás capitulares que aquí firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dijeron:

Que habiendo, para la contestación al oficio del Ilustre Cabildo de Popayán, convocádose al pleno y abierto de cinco del presente mes, acordado en la presente acta, compuesto de los vecinos principales de esta capital, todos unánimes /F.33v./ convinieron en que se hiciese la referida contestación en los términos justos y decorosos, que instruye la que se ha leído, y pondrá en copia a consecuencia de esta acta, que firmaron todos los concurrentes, de que doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Juan José Guerrero

Tomás de Velasco

Doctor Francisco Javier de Salazar

José Zaldumbide

Ramón Núñez del Arco

Camilo de Caldas

José de Checa

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

José Valentín Chiriboga

Mariano Bermúdez

Gabriel Alvarez

Miguel Ponce

Vicente Viteri y Loma

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

José Eugenio Correa

Cura de San Roque /

33. POR CUANTO EL CURA DE EL QUINCHE TRASLADO LA SANTA IMAGEN DE NUESTRA SEÑORA A SU PUEBLO SIN AUTORIZACION DEL CABILDO SIN LA DECENCIA Y DECORO

ACOSTUMBRADOS, ACORDARON QUE PARA SU DESAGRAVIO, SE LA TRASLADÉ A LA IGLESIA CATEDRAL CON LA POMPA Y CULTO CORRESPONDIENTE Y CON ASISTENCIA DE LOS CABILDOS SECULAR Y ECLESIASTICO Y SE LE HAGA UNA ROGATIVA PARA QUE DISPENSE SU PATROCINIO EN LAS PRESENTES CALAMIDADES.- QUE DECLARE EL DOCTOR JUAN LUNA SI LA MUERTE DEL DOCTOR MANUEL DE CAZAR FUE POR ALGUNA ENFERMEDAD CONTAGIOSA, CUYO RESULTADO ES EFECTIVO, SE MANDE A QUEMAR LOS BIENES Y EVITAR MAS CONTAGIOS Y LA FUNESTA OMISION DE LOS MEDICOS DE NO DAR PARTE A LAS AUTORIDADES DE LOS QUE MUEREN CON DICHAS ENFERMEDADES PROPAGANDOSE ESTAS CONTRA LA SALUD PUBLICA Y SE LES NOTIFIQUE.-
Quito, 26 septiembre 1809.-

/Folio 34/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de septiembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el Capitán de Milicias don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron que, teniendo noticia el Ayuntamiento de que en días pasados el cura del pueblo del Quinche, sin noticia del Cabildo, sacó de la Santa Iglesia Catedral a la soberana imagen de Nuestra Señora, para llevarla al citado pueblo, sin la decencia y decoro acostumbrado en estos casos; y para que se desagravie de un acto tan irreligioso, se ha dispuesto, previo el permiso correspondiente, que el día de mañana veinte y siete, se traslade a la Iglesia Catedral, con toda la pompa y culto correspondiente de cera, música, adorno de las calles y asistencia de los dos cabildos, secular y eclesiástico.

En Quito y septiembre veinte y ocho de mil ochocientos nueve.

En virtud de lo mandado por el Ilustre Ayuntamiento, hice saber el tenor de la acta presente, al doctor don Miguel de Luna, Profesor de medicina, y quedando inteligenciado, lo firma conmigo, de que doy fe.

Doctor Luna

Vizcaíno

Incontinenti, hice otra como la anterior, yo, dicho escribano al doctor don Pedro Jiménez, en su persona y la firmó, de que doy fe.

Doctor Jiménez

Vizcaíno

Que se le haga una Rogativa pública, concurriendo el primer día el señor Presidente **/F.34v./** y después los cabildos, colegios y comunidades religiosas, en la forma que en semejantes casos se practica, tanto para desagravio de la soberana

emperatriz de los cielos, Nuestra Señora, como para que nos dispense su divino patrocinio en las presentes calamidades, a cuyo fin, se pasarán los oficios correspondientes, para que el día de pasado mañana, veinte y ocho, se de principio.

Igualmente, acordaron que teniendo entendido haber muerto el doctor don Manuel de Cazar, con la enfermedad contagiosa de tisis, para evitar el que se vendan sus muebles e infecte a la ciudad del contagio, el señor alcalde de primer voto, haciendo comparecer al médico don Juan Luna, averigüe si efectivamente ha muerto dicho Cazar de enfermedad contagiosa, y resultando haberlo sido efectivamente, dicte sus providencias para que se quemem dichos bienes y para evitar en lo sucesivo la funesta omisión de los médicos, de no dar parte a las justicias, de las personas que mueren con enfermedades contagiosas de que resulta la propagación de estas contra la salud pública, el presente escribano notificará en acta a todos los médicos de la ciudad, /Folio 35/ para que muriendo alguna persona de enfermedad contagiosa, den parte inmediatamente a los señores jueces, para que impidan el que sus muebles pasen a otro poder, poniendo el correspondiente remedio.

Quedando entendidos dichos médicos, de que por la menor omisión o condescendencia, se les tratará con todo el rigor que exige materia de tanta gravedad, con que y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, doy fe. Testado: no vale.

Pedro Montúfar

Joaquín Sánchez de Orellana

Tomás de Velasco

Víctor Félix de San Miguel

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad

34. QUE SE REITERE Y HAGA NUEVO JURAMENTO DE OBEDIENCIA, FIDELIDAD Y SUMISION AL REY FERNANDO SEPTIMO Y A LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA DE LA PENINSULA E INDIAS CON ACUERDO DEL ILUSTRISIMO PRELADO.- DESPACHOSE LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito, 21 octubre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de octubre de mil ochocientos y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco de Jijón, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo, por ausencia del de primer voto, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica /F.35v./ ca Majestad y bien de la República.

Este Cabildo, recibió el Ayuntamiento, oficio del Serenísimo Señor Presidente de la junta de este reino, que gobierna interinamente a nombre de Su Majestad, el señor don Fernando Séptimo, (que Dios guarde), por el que se sirve mandar que se reitere el juramento de obediencia y sumisión, justamente, debido al Rey, nuestro señor, y a su nombre, a la Suprema Junta Central de la Península e Indias; por cuanto la siniestra o errónea inteligencia, a pesar del público juramento que sinceramente hemos prestado a estos objetos de nuestra veneración y respeto; tal vez al juzgado que tanto este Rey, no como su junta instalada el diez de agosto del presente año, han querido sustraerse de su indisputable y legítima subordinación, y que como no solo ha sido este el sentir del Serenísimo Señor Presidente, sino también, el de toda la junta conforme a los sentimientos de fidelidad que les anima; y que para ponerlos más en claro, previene a este Ayuntamiento reitere y preste de nuevo el juramento de fidelidad y sumisión a la indicada Suprema Junta Central de la monarquía, con acuerdo del Ilustrísimo Prelado, a quien dice haber pasado igual oficio, con cuya inteligencia, acordaron el correspondiente cumplimiento como muy debido, y que se reitere para la pública satisfacción, el juramento de obediencia y sumisión al Rey, nuestro señor, y a la Suprema Junta Central de la Península e Indias, depositaria de su real /Folio 36/ autoridad, sin embargo, de que jamás se ha desviado este Ayuntamiento de la observancia de estos objetos de la mayor veneración y respeto; y que para su cumplimiento, los señores alcaldes ordinarios se pongan de acuerdo con el Ilustrísimo Señor Obispo.

Con lo cual y dándose el despacho correspondiente a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, doy fe. Enmiendo: que se, publi, vale. Testado: no vale.

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Doctor Francisco Javier de Salazar

Por impedimento del escribano de Cabildo

José Vizcaíno
Escribano de Su Majestad

35. RECIBIOSEN DOS OFICIOS, EL UNO, DEL VIRREY DANDO NOTICIA DEL NOMBRAMIENTO DEL MARISCAL ANTONIO NARVAEZ POR DIPUTADO A LA SUPREMA JUNTA CENTRAL CON PODERES E INSTRUCCIONES PARA BENEFICIO DE LA CIUDAD Y EL OTRO, DE IGNACIO TENORIO, OIDOR INTERINO DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE, EN LA QUE PRESENTE LAS CREDENCIALES DADAS POR EL VIRREY PARA MEDIAR LOS SUCESOS DEL 10 DE AGOSTO, ACORDARON SE ESPERE EL REGRESO DEL PROCURADOR GENERAL Y SE VERIFIQUE LA REMISIÓN DE DICHS PODERES E INSTRUCCIONES Y PARA LO OTROS, SE HAGA UN CABILDO EN PLENO CON ASISTENCIA DE LA NOBLEZA Y CUERPOS SUPERIORES.- Quito, 3 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres días del mes de noviembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Francisco Jijón, Alcalde Ordinario de segunda elección, que preside este Cabildo por ausencia del de primero, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública.

En este Cabildo se recibieron /F.36v./ dos oficios, el uno del Excelentísimo Señor Virrey del reino, avisando haberse nombrado al señor Mariscal de los Reales Ejércitos, don Antonio Narváez, por diputado de este reino a la Suprema Junta Central y exigiendo los poderes e instrucciones de lo que convenga a beneficio de esta ciudad; y el otro, del señor doctor don Ignacio Tenorio, Oidor interino de la Real Audiencia de Santa Fe, manifestando las credenciales que tiene del Excelentísimo Señor Virrey del reino, para mediar las ocurrencias, cuyo origen fue el diez de agosto.

En cuanto a lo primero, acordaron, que mediante la ausencia del señor procurador general en asuntos del real servicio, se espere su venida para que en el siguiente correo, se verifique la expresada remisión de poderes e instrucciones; y a lo segundo, que para el día de mañana, se haga

un cabildo pleno, compuesto de la nobleza y superiores de los cuerpos, para que se conteste lo que corresponda al estado actual de las cosas.

Con lo cual, se cerró este Cabil /Folio 37/ do y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Francisco Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Manuel Zambrano

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad y de Provincia

36. QUE SE CONTESTE A IGNACIO TENORIO INFORMANDO QUE LA CIUDAD ESTA PACIFICADA Y EL PRESIDENTE RESTITUIDO A SUS FUNCIONES Y LA SEPARACION DE VARIOS FUNCIONARIOS, Y QUE EL PRESIDENTE MEDIE PARA QUE EL VIRREY CONCEDA CUANTA INDULGENCIA Y RECOMENDACIÓN PUEDA EN LA SUPREMA JUNTA CENTRAL DE ESPAÑA E INDIAS.- QUE SE REMITA AL VIRREY Y LA JUNTA CENTRAL, UN SUJETO DE PROVIDAD, QUE VINDIQUE LA CIUDAD.- Quito, 4 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de noviembre de mil ochocientos nueve años:

En virtud de lo acordado en acta del día de ayer, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Francisco Jijón, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo abierto, el Ilustrísimo Señor Obispo, doctor don José Cuero y Caicedo y demás señores que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir el punto a que han sido

convocados al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Ca /F.37v./ tólica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que se conteste al señor don Ignacio Tenorio, diciéndole que la ciudad esta pacificada y restituido el Excelentísimo Señor Presidente al uso y ejercicio libre de sus funciones, bajo de algunos capítulos, especialmente dos, que son: la separación de los señores Regente don José Bustillo, Oidor don José Merchante, don Simón Sáenz de Vergara, don José Vergara, don Jaquín Villaespera, don Bruno Rezua y Asesor don Francisco Javier Manzanos; y el segundo, que el Excelentísimo Señor Presidente no procediese contra alguno en esta razón y que se sirva interponer su mediación, para que el Excelentísimo Señor Virrey del reino, ***para que*** se sirva aplicar cuanta indulgencia y recomendación pueda interponer, Su Excelencia, para con la Suprema Junta Central de España e Indias.

Igualmente, acordaron que se remita al Excelentísimo Señor Virrey del reino y a la Junta Central, [un sujeto de providad], para que con los documentos correspondientes vindique la ciudad, aprobando este acuerdo, primero, el Excelentísimo Señor Presidente, y que el sujeto que se haya de nombrar, previa la anuencia de Su Excelencia, a de ser por otro Cabildo tan pleno como este y por votos secretos.

No corre esta acta por haber acordado los señores ocurrentes la siguiente.

Vizcaíno

37. ACTAS INCONCLUSAS POR FALTA DE FOLIOS.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro.../Folio 38 y 38v./ Faltan. /

/Folio 39/ Antonio Gómez Lasso de la Vega

Maestro Prior Fray José Barona

Doctor Juan José Barona
Rector de San Buenaventura

Fray Juan Jesús de los Dolores
Prefecto del Hospital

Doctor Antonio Muñoz

José Sáenz Torres

El Marqués de Solanda

Manuel Larrea

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

José Antonio de Angulo

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor José Sánchez de Orellana

Camilo Caldas

Antonio Ante

Ramón Núñez del Arco

José Villacís

Sacóse testado de esta acta en fojas 2, y se remitió en 6 de noviembre de 809

Joaquín Sánchez de Orellana Melchor de Benavídes

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Antonio Tejada

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

38. SE NOMBRA A FRANCISCO JAVIER OREJUELA POR ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES HASTA FIN DE AÑO, EN LUGAR Y POR RENUNCIA DE FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR.- Quito, 6 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito y noviembre seis de mil ochocientos nueve, los señores del Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Francisco Jijón, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo extraordinario, convocado con licencia del Excelentísimo Señor /F.39v./ Presidente para la contestación del oficio dirigido a este Ayuntamiento por el señor doctor don Ignacio Tenorio, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala capitular para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Acordaron, que respecto de haber renunciado y ausentádose de esta ciudad el señor Asesor doctor don Francisco Javier Salazar, lo nombraron

de Asesor y Padre General de Menores hasta la conclusión del año, al doctor don Francisco Javier Orejuela.

Con lo cual, se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe. Quien aceptó y juró de que igualmente doy fe.

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

39. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE CABILDO.- QUE NO SE PERMITA LA ENTRADA DE LAS TROPAS DEL GOBERNADOR DE CUENCA, CORONEL MELCHOR DE AYMERICH A ESTA CIUDAD POR NO SABERSE SI VIENE EN AUXILIO DEL PRESIDENTE O A TOMARSE EL GOBIERNO, QUIEN, ESTANDO EN FUNCIONES, ESTA EXPIDIENDO LAS PROVIDENCIAS MAS CONDUCENTES PARA EL RESTABLECIMIENTO Y BUEN ORDEN DE LAS COSAS Y ESPERANDO LA LLEGADA DE 400 HOMBRES DE TROPA VETERANA REMITADA POR EL VIRREY, Y PORQUE TRAERÍA FUNESTAS CONSECUENCIAS E INQUIETUDES LA FALTA DE VIVERES Y HAMBRE QUE CAUSARIA LA ENTRADA DE AQUELLAS TROPAS.- Quito, 11 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ***diez*** /Folio 40/ once de noviembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Jijón, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho a lo ocurrido en este Cabildo, convocado de orden del Excelentísimo Señor Presidente y firmaron dichos señores, doy fe. Testado: diez, no vale.

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Tomás de Velasco

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

Incontinenti, los dichos señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, acordaron que, teniendo noticia cierta de haber llegado el caballero Gobernador de la provincia de Cuenca, Coronel de los Reales Ejércitos, don Melchor de Aymerich, a la villa de Riobamba con dos mil hombres y designio de entrar a esta capital, sin saberse /F.40v./ si es el de auxiliar al Excelentísimo Señor Presidente o para tomar el gobierno de ella como se ha divulgado en el pueblo, se represente a Su Excelencia que, en el primer caso, es inútil la introducción de aquella tropa y perjudicial, así a la capital como a los pueblos intermedios, porque repuesto Su Excelencia al libre uso de las facultades de su alta dignidad, ha dado y está expidiendo las providencias más activas y conducentes al restablecimiento y buen orden de las cosas, para cuyo fin, ha admitido el auxilio de cuatrocientos hombres de tropa veterana que remite el Excelentísimo Señor Virrey del Perú, y están al llegar; que se aumentará hasta el extremo la escasez de víveres que sienten los habitantes de las villas de Riobamba, Ambato, asiento de Latacunga y los más intermedios a esta ***provincia*** capital, por donde han de transitar; y en ella, se hará imposible, porque no introduciéndose de las inmediaciones, sufrirán los rigores del hambre que tal vez conmoviera a las gentes, causará inquietudes y funestas consecuencias, que se evitarán no permitiéndose la introducción de aquellas tropas, para que, en consideración a estos inconvenientes, se sirva pasar los oficios que hubiere a bien a aquél caballero Gobernador, a fin de que no pase a esta capital, y lo firmaron dichos señores, doy fe. Enmiendo: cuyo, vale. Testado: provincia, no vale.

Francisco de Jijón

Juan Donoso /

/Folio 41/ Joaquín Sánchez de Orellana

Tomás de Velasco

Francisco Javier Orejuela

Por ausencia del Escribano de Cabildo

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

40. ACTA DE CABILDO ABIERTO INCONCLUSA, SOBRE LA SEPARACION DEL GOBIERNO AL CONDE RUIZ DE CASTILLA, EL 25 DE OCTUBRE, ACORDARON SE DICTEN LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA EL RESTABLECIMIENTO Y PACIFICACION DE ESTA CIUDAD Y SUS PROVINCIAS, EMITIENDO LOS INFORMES AL VIRREY DE LOS MEDIOS TOMADOS POR EL NUEVO PRESIDENTE A ESTE FECTO.- Quito, 12 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de noviembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo abierto, y los demás señores ***y demás*** prelados de las religiones, que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir sobre el particular, a que han sido convocados para el servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Acordaron, que habiendo sido depuesto el Excelentísimo Señor Presidente, Conde Ruiz de Castilla, al libre uso y ejercicio de las facultades de su empleo, el veinte y cinco de octubre último, y comenzando desde él, a dar las más exactas y eficaces providencias que le dictan su celo y acreditada prudencia por el mejor servicio del Rey y bien del público, para el restablecimiento del orden, conducente a la pacificación de esta capital y sus provincias, parecía muy propio de este Ilustre Ayuntamiento y los cuerpos congregados, que el señor provisor, los prelados de ellos y este Ayuntamiento hicieran los informes correspondientes al Excelentísimo Señor Virrey del reino, de los medios que ha tomado y se espera tome dicho Excelentísimo Señor Presidente, a fin de conseguir /F.41v./ la perfecta pacificación, en lo que convinieron y firmaron, de que doy fe.

No corre.

41. PARA ENVIAR LOS OFICIOS A LOS VIRREYES DE SANTA FE Y LIMA Y AL OIDOR IGNACIO TENORIO, EL ALCALDE DE PRIMER VOTO EXPONE SU INOCENCIA Y ACREDITADA CONDUCTA EN LO SUCESOS DE LA REVOLUCION QUE LO INVOLUCRABA TAN SOLO POR SER EL HERMANO DEL

MARQUES DE SELVA ALEGRE, PUES HA DADO PRUEBAS DE FIDELIDAD, ACORDARON SE DEN AL PROCURADOR GENERAL TODOS LOS DOCUMENTOS Y LA DECLARACION SOLICITADA Y SE DIRIGAN DICHS OFICIOS.- Quito, 21 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de noviembre de mil ochocien /Folio 42/ tos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, ***de esta dicha ciudad*** que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Habiéndose tratado de dirigir tres oficios a los Excelentísimos Señores Virreyes de Santa Fe, Lima y el señor Oidor don Ignacio Tenorio, y que se sacasen varios documentos para sincerar los procedimientos de este Cabildo en la revolución del diez de agosto, expuso el señor Alcalde de primer voto don Pedro Montúfar que, aunque era notoria su inocencia y la acreditaba la conducta con que se manejó en la revolución, como era constantes al Ayuntamiento, pero que sonando en ella el nombre de su hermano el señor Marqués de Selva Alegre, se abstenía voluntariamente de intervenir en asunto alguno, tocante a dicha insurrección, mientras se vindique dicho señor; y habiéndose conformado este Cabildo con la separación del señor alcalde y del señor Regidor don Melchor Benavídes como miembro de la Junta, le prote.. que de ningún modo la /F.42v./ resultaría la menor nota, pues, si convenía en su inhibición, no era porque conceptuase, complica al señor alcalde que había dado pruebas notorias de fidelidad en la acaecida revolución, sino por el impedimento legal a causa del expresado parentezco; se acordó que se diesen al señor procurador general todos los documentos y se recibiera la declaración que pedía en su representación, que se mandó agregar a esta acta, y que se dirigiesen los oficios a los Excelentísimos Señores Virreyes de Lima y Santa Fe, que se den al señor alcalde los testimonios que pidió en el acto para su resguardo.

Con lo cual, se concluyó este acuerdo, de que doy fe. Testado: de esta dicha ciudad, no vale.

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Víctor Félix de San Miguel

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

42. QUE SE HAGA UN OFICIO AL OIDOR DE SANTA FE, IGNACIO TENORIO, COMO MEDIADOR PARA LA PACIFICACION DE ESTA CIUDAD, INVITANDOLE PERSONALMENTE A ELLA, PARA QUE SE CERCIORE DE LOS HECHOS DEL 10 DE AGOSTO, OFRECIENDOLE LAS SEGURIDADES Y BUEN ACOGIMIENTO DEL CASO.- Quito, 22 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de noviembre de mil /Folio 43/ ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: el señor Alcalde Ordinario de primer voto don Pedro Montúfar, que le preside, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que se dirija oficio al señor Oidor interino de Santa Fe, doctor don Ignacio Tenorio, manifestándole cuan interesante es a esta ciudad y al encargo que le ha hecho el Excelentísimo Señor Virrey del reino, de mediador para la pacificación de esta capital, que venga personalmente a ella, a imponerse de los hechos acaecidos antes del día diez de agosto y posteriores, hasta el día, para que cerciorado de ellos, pueda desempeñar, como se espera, ***en*** su comisión, ofreciéndole para su tránsito, mansión y regreso, todas las seguridades de estimación y buen acogimiento que merece por su persona y encargo que trae.

Con lo cual, se cerró este Cabildo /F.43v./ y firmaron dichos señores, de que doy fe. Testado: en, no vale.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Víctor Félix de San Miguel

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

43. CONTESTARONSE DOS OFICIOS: UNO AL PRESIDENTE SOBRE EL ABASTO DE LA CARNE AL PUBLICO Y TROPA DE LA NUEVA GUARNICION, Y EL OTRO, AL CONTADOR MAYOR INTERINO PARA QUE TENGAN AL DIA LAS CUENTAS DE GASPAS ORTEGA Y LUIS ESPINOSA.- Quito, 28 noviembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y ocho de noviembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Y se contestaron dos oficios: uno, al Excelentísimo Señor Presidente sobre /Folio 44/ el abasto de carne al público y tropa de la nueva guarnición; otro, al contador mayor interino sobre la providencia que se ha tomado para que tengan curso las cuentas de don Gaspar Ortega y don Luis Espinosa.

Con lo cual, se concluyó este acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Pedro Montúfar

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Tomás de Velasco

Melchor de Benavídes

Víctor Félix de San Miguel

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

44. SE ENCARGA AL ALFEREZ REAL JUAN DONOSO PREPARE LA GLOSA DE LAS CUENTAS DE GASPAR ORTEGA DEL AÑO 788.- SE NOMBRA AL PROCURADOR GENERAL VICTOR FELIX DE SAN MIGUEL SIGA Y CONCLUYA LA VINDICACION DE LA CIUDAD DE SU INOCENCIA E INculpABILIDAD EN LOS SUSCESOS DEL 10 DE AGOSTO Y SE LE PASE AL VIRREY Y JUNTA SUPREMA.- Quito,1 diciembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, /F.44v./ a primero de diciembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que para la glosa de las cuentas instruidas por don Gaspar Ortega, del año de setecientos ochenta y ocho, se diputa al señor Alferez Real don Juan Donoso.

Igualmente, acordaron que para la vindicación que debe hacer esta ciudad de su inocencia e inculpabilidad en los acaecimientos del día diez de agosto y subsecuentes, nombrar al señor procurador general doctor don Víctor Félix de San Miguel, que la seguirá y concluirá aunque cese en su oficio, como lo ha ofrecido; y que considerando indispensable que pase al mismo fin, a la superioridad del Excelentísimo Señor Virrey del reino, y si fuere necesario, la Suprema Junta Central Gubernativa..../

/Folio 45 a 46v./ Faltan.

/Folio 47 / ...Vicente de Aguirre

José Villacís

José Alvarez

Antonio Aguirre

45. VIOSE EL OFICIO DEL OIDOR IGNACIO TENORIO INFORMANDO DE LA COMISIÓN DADA POR EL VIRREY AL OBISPO DE CUENCA A ESTE Y A JOSE MARIA LOZANO SOBRE LA PACIFICACION Y RESTABLECIMIENTO DEL

ORDEN, ACORDARON SE CONTESTE A LOS COMISIONADOS DANDOLES LAS GRACIAS POR DICHA COMISION E INFORMANDO DE LA COMPLETA PAZ Y TRANQUILIDAD DE ESTA CIUDAD Y PROVINCIA Y QUE SE PONGA EN CLARO LA INOCENCIA DE ELLA EN LA CAUSA QUE SE SIGUE A LOS INSURGENTES Y PARA CONOCIMIENTO DE LAS POTESTADES DE CUALQUIER IMPUTACION DE INFIDELIDAD.- QUE SE CONVOQUE A CABILDO ABIERTO PARA ELEGIR AL SUJETO INDONEO QUE MANIFIESTE ANTE EL VIRREY Y LA JUNTA CENTRAL DE SEVILLA, LA INOCENCIA DE LA CIUDAD Y LA NO PARTICIPACION EN DICHA REVOLUCION.- Quito, 5 diciembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco días del mes de diciembre de mil ochocientos y nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Habiéndose leído un oficio dirigido a este Ayuntamiento por el señor Oidor supernumerario doctor don Ignacio Tenorio, en que le expresa la comisión conferida por el Excelentísimo Señor Virrey del reino al Ilustrísimo Señor Obispo de Cuenca, al mismo señor oidor supernumerario y a don José María Lozano, para tratar y conferir de la pacificación de esta ciudad y restablecer el orden, acordaron:

Que respecto de estar ya pacificada enteramente toda la provincia por las sabias y oportunas providencias del Excelentísimo Señor Presidente, Conde Ruiz de Castilla, que desde el veinte y cinco de octubre, en que fue depuesto a la Presidencia, con universal júbilo de este público, ha concedido /F.47v./ los más eficaces desvelos hasta haber logrado el que las cosas se restablezcan al estado que tuvieron antes de la insurrección, se conteste a los señores comisionados, dándoles las gracias más expresivas por haber aceptado una comisión en que tanto se interesaba la tranquilidad de esta ciudad, y que por lo mismo no deben continuar sufriendo las molestias de un viaje tan penoso; y que este vecindario espera de la providencia, patriotismo e integridad, y justificación de nuestro dignísimo jefe, que mediante a haber tomado conocimiento de la causa que se está siguiendo contra los insurgentes, pondrá en claro la inocencia de esta ciudad; y como testigo ocular de todas las ocurrencias acaecidas en la

revolución, informará a las legítimas potestades lo que conceptuare más conducente a libertarnos de cualquier imputación de infidelidad.

Acordaron igualmente, se convoque un Cabildo abierto para elegir por votación secreta, un sujeto de las calidades necesarias para que ante el Excelentísimo Señor Virrey del reino y Suprema Junta Central de Sevilla, manifieste la inocencia de esta ciudad y que no ha tenido parte alguna en dicha revolución, y al efecto prevendrá el portero, el ob /Folio 48/ jeto a que se reduce dicho Cabildo, para el día sábado nueve del corriente.

Con lo cual, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Faltan las rubricas de los regidores y escribano de Cabildo.

46. QUE SE SUSPENDA LA DIPUTACION DE UNA PERSONA DE PROVIDAD Y LETRAS PARA LA SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA DE ESPAÑA E INDIAS, HASTA QUE EN LA CAUSA INICIADA CONTRA LOS INSURGENTES SE PRONUNCIE SENTENCIA.- Quito, 9 diciembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de diciembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Pedro Montúfar, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo abierto y los demás señores provisor, canónigos, prelados de las religiones, ***y*** militares y demás cuerpos, que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala del Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público.

Acordaron, que aunque todos convienen en la diputación de un sujeto de providad y letras, que pase a la Suprema Junta Central Gubernativa de España e Indias, como se acordó en primero del presente mes y aprobó el Excelentísimo Señor Presidente en auto de dos del mismo, pero habiéndose iniciado la causa contra los que se notan de insurgentes, es más acertado se suspenda la diputación hasta que se pronuncie sentencia en ella o cuando se considere necesaria, si las circunstancias que ocurran lo exijan.

Con lo cual, se cerró este acuerdo, firmándolo dichos señores, doy fe. Enmiendo: acertado, vale.

Pedro Montúfar

Doctor Manuel (..?..) de Caicedo

/F.48v./ Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Joaquín Tinajero

Víctor Félix de San Miguel

Francisco Javier Orejuela

Doctor Joaquín Pérez de Anda

Mariano Batallas

José Gabriel Batallas

Juan Ruiz de Santo Domingo

Doctor José Manuel Flores
Rector de San Luis

Fray Antonio Esteban Guerrero
Provincial de San Francisco

(...?...)

Fray Antonio Albán
Comendador

Maestro Fray José Barona
Prior

Guillermo (?) Roca

Doctor Juan José Barona

Doctor Antonio Muñiz

Fray Juan Jesús de los Dolores /

/Folio 49/ Antonio Carcelén

Francisco Aguirre

Nicolás Calisto

Ramón Núñez del Arco

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

47. QUE SE CONTESTE A IGNACIO TENORIO, OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA DE SANTA FE CON EL OFICIO DEL VIRREY SOBRE QUE SE SUSPENDIESE EL ENCARGO DE MEDIACION HECHO.- QUE SE DIRIJA OFICIO AL PRESIDENTE INCLUYENDO LOS DEL SEÑOR TENORIO.- QUE SE CONTESTE AL CABILDO DE POPAYAN Y VILLA DE RIOBAMBA, INCLUYENDO EL PARECER DEL PROCURADOR GENERAL SOBRE LA NO PARTICIPACION DE ESTE CABILDO EN LA ERECCION DEL NUEVO GOBIERNO Y LA REVOLUCION DEL DIEZ DE AGOSTO.- QUE SE CONSULTE AL PRESIDENTE SOBRE LA CONSIDERACION DE NUEVAS ELECCIONES PARA ALCALDES ORDINARIOS ENTRE ESPAÑOLES EUROPEO Y AMERICANOS.- SOBRE LA ELECCIÓN DE UN SUJETO DE PROVIDAD Y LETRAS PARA MEDIAR ANTE EL VIRREY Y SUPREMA JUNTA GUBERNATIVA DE ESPAÑA, CON INSTRUCCIONES Y DOCUMENTOS DE LA INOCENCIA E INCULPABILIDAD DE ESTA CIUDAD EN LOS SUCESOS DEL 10 DE AGOSTO.- Quito, 20 diciembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de diciembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Jijón, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este acuerdo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que se conteste al señor don Ignacio Tenorio, Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, el oficio que le dirigió con fecha cinco del presente mes, incluyendo el que le mandó el Excelentísimo Señor Virrey del reino, de seis de noviembre, previniéndole suspendiese, por ahora, el encargo de mediación que le había hecho.

Que se dirija oficio al Excelentísimo Señor Presidente, incluyéndole los del señor Tenorio.

Que se conteste al Ilustre Cabildo de Popayán /F.49v./ y al de la villa de Riobamba, con inclusión de la vista del señor procurador general en sus respectivos expedientes, no haber tenido parte este Ilustre Ayuntamiento en la erección del nuevo gobierno y revolución acaecida el día diez de agosto.

Igualmente, acordaron se consulte al Excelentísimo Señor Presidente, si existiendo, hoy, la misma causa, porque en el año anterior se

dispensó la alternativa de elecciones de alcaldes ordinarios entre españoles europeos y españoles americanos, pueda no observarla en las próximas elecciones.

No corre lo testado y lo rubrica el
señor procurador general

***Y que habiéndose prevenido en acta celebrada a nueve del presente mes, se nombrase un sujeto de providad y letras, que pase a la superioridad del Excelentísimo Señor Virrey del reino y a la Suprema Junta Gubernativa de España e Indias, conforme se dispuso en primero del mismo, que representando su persona con instrucciones y documentos, vindicase el honor de esta ciudad, haciendo ver su inocencia e inculpabilidad en la alteración acaecida el diez de agosto último, urgiendo hoy diputar este sujeto por haberse recibido un oficio del señor don Ignacio Tenorio, Oidor de la Real Audiencia de Santa Fe, hecha en Popayán a los cinco del presente mes, que incluye el de dicho señor Virrey, de seis de noviembre, en que le previene suspenda, por ahora, el uso y ejercicio del encargo de mediación, que le había confiado para con los quiteños, por haber experimentado de estos, agresión y violencia en el ter...

Con lo cual, se*** /

48. ACTA TOCANTE A QUE SE PASE TESTIMONIO SOBRE EL MAYOR HONOR Y ÉXITO DEL SUJETO DE PROVIDAD Y LETRAS NOMBRADO, PARA QUE TENGA EFECTO LO ACORDADO Y SE LE PASE AL PRESIDENTE PARA SU APROBACION.- Lugar y fecha desconocidos.-

/Folio 50 y 50v./ Faltan. /

/Folio 51/ ...que se le pase con testimonio de esta acta, oficio político, manifestándole este Cabildo la particular complacencia que recibirá, que la desempeñará con el mayor honor y el mejor éxito, como se promete este cuerpo, de su providad, literatura, su constante celo patriótico y demás bellas cualidades que adornan su persona, y que para que tenga efecto este acordado, se pase al Excelentísimo Señor Presidente para su superior aprobación.

Con lo cual, se cerró este acuerdo, firmándolo dichos señores, de que doy fe. Enmendado: contrariada, vale.

Francisco Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

José Guarderas

Tomás de Velasco

Rafael Maldonado

Víctor Félix de San Miguel

Francisco Javier Orejuela

José Vizcaíno

Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino

49. QUE SE INFORME DE LA FALTA DE CRIOLLOS Y EUROPEOS PARA LA ELECCION DE ALCALDES ORDINARIOS Y CONSIDERAR LA ALTERNATIVA DE HACERLO CON LOS FORASTEROS QUE NO SEAN TRANSEUNTES, SE HIZO COMPARECER A DIEGO BAEZA PARA CONSULTARLE SI ESTABA COMO TRANSEUNTE Y DE QUE TIEMPO DISPONIA EN LA CIUDAD.- Quito, 29 diciembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de diciembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Jijón /F.51v./, Alcalde Ordinario de esta ciudad, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que habiendo el Excelentísimo Señor Presidente pasado oficio a este Ayuntamiento, con fecha veinte y seis del presente, con inserción del decreto de la misma fecha, en que declara que en atención a haber tanta falta de criollos como de europeos, por las circunstancias presentes, debía proceder a la observancia de la alternativa, aunque sea con los forasteros como no sean transeúntes. No hallando sujeto [europeo], quien tenga las calidades que las leyes requieren y a quien ha acostumbrado elegir alcalde ordinario, se representará a dicho señor Excelentísimo, por los señores alférez real y procurador general esta falta, para que dispusiera lo que con atención a ella tuviese por conveniente; y habiendo pasado dichos señores, expuesto, no encontrar sujeto europeo que no estuviera impedido, por estar empleado y otros, ser transeúntes; le respondió, que había uno, cual era don Diego Baeza, se le hizo comparecer en este Ayuntamiento y preguntado por el señor alcalde que preside, si estaba en calidad de transeúnte y dentro

de qué tiempo saldría de esta ciudad; respondió, que en la de transeúnte, que solo esperaba recaudar algunos intereses que le debían y que si dentro de dos o tres meses los cobraba, se iría inmediatamente, pues sus negocios no le permitían permanecer en la ciudad, se saque testimonio de esta acta y se dirija a Su Excelencia... /

/Folio 52 y 52v/ Faltan. /

/Folio 53/ ... con el correspondiente oficio, y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Joaquín Tinajero

Tomás de Velasco

Víctor Félix de San Miguel

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad

50. SOBRE LA REGULACION DE LOS VOTOS PARA LAS ELECCIONES, HALLARON NO TENER LOS REGIDORES IMPEDIMENTO ALGUNO PARA SUFRAGAR Y SER ELECTOS.- Quito, 31 diciembre 1809.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos nueve años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Francisco Jijón, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, y acordaron proceder a la regulación de votos para las elecciones que han de celebrarse el día de mañana; y habiendo conferido y tratado, si tenían impedimento legal los señores regidores que han de concurrir a ellas, hallaron no tenerlo, para sufragar y ser electos. /

/F.53v./ Con lo cual, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Francisco de Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Tomás de Velasco

Víctor Félix de San Miguel

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad /

/Folio 54 a 55v./ Desaparecidos /

AÑO 1810

51. ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS DE PRIMERO Y SEGUNDO VOTO, ALCALDES DE LA HERMANDAD, JUECES Y DEMAS MINISTROS PARA EL GOBIERNO DE ESTA CIUDAD, HABIENDOSE OIDO MISA DEL ESPIRITU SANTO PARA QUE RECAIGA EN LOS SUJETOS MAS DIGNOS Y SE PASE AL PRESIDENTE PARA SU CONFIRMACION.- Quito, 1 enero 1810.-

/Folio 56/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos diez años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Francisco Jijón, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, y elegir en este día alcaldes ordinarios y demás ministros para el gobierno de esta dicha ciudad, en el presente año:

Habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo y plática acostumbrada, dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en sujetos más dignos, se procedió, después de desembarazada la sala, a las mencionadas elecciones en la forma siguiente:

El señor Alcalde de segundo voto, don Francisco Jijón dio su voto para alcalde de primera nominación al señor Regidor, Fiel Ejecutor don Juan José Guerrero y para de segunda, al doctor don Víctor de San Miguel.

El señor alférez real y todos los demás señores capitulares se conformaron con la votación anterior, a excepción del señor Regidor don Juan José Guerrero, que sufragó para alcalde de primera nominación al señor Regidor don Tomás Velasco y para de segunda, a don Víctor San Miguel.

Para Alcaldes de la Hermandad a don José Antonio An **/F.56v./** gulo y don Próspero Quiñónez.

Para Procurador General al doctor don Pedro Jacinto de Escobar.

Para Asesor y Padre General de Menores, lo reeligieron al doctor don Francisco Javier Orejuela.

Para Juez de aguas, por turno, al señor Regidor don Juan José Guerrero.

Para Juez de Policía, proponen al doctor Miguel Maldonado.

Con lo cual, se concluyó este acuerdo, mandando pase esta acta al Excelentísimo Señor Presidente suplente y Capitán General, a fin de que Su Excelencia se sirva confirmar la elección, hechas o resolver lo que fuere de su superior agrado, y lo firmaron, doy fe.

Francisco Jijón

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Tomás de Velasco

Juan José Guerrero Mateus

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad y de Cabildo /

/Folio 57 y 57v./ Faltan. /

/Folio 58/ ...Próspero Quiñónez

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad y de Cabildo

52. QUE SE LEAN LAS ORDENANZAS DEL CABILDO Y MANDARON SE GUARDEN Y EJECUTEN CON LAS DISPUESTAS POR VISITA.- PROSIGUIOSE EN LAS ELECCIONES DE LOS DEMAS CARGOS, ALCALDES DE LOS GREMIOS Y AUTORIDADES CIVILES, PARA LAS FIESTAS RELIGIOSAS DEL CORPUS E IMÁGENES DE LA VIRGEN DE GUAPULO Y EL QUINCHE.- SOBRE EL REPARTIMIENTOS DE PULPERIAS.- Quito, 2 enero 1810.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos días del mes de enero de mil ochocientos diez años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los

demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, mandaron se lean las Ordenanzas de la ciudad, con las dispuestas por visita, y acordaron se guarden y ejecuten.

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores don Melchor de Benavídes y don José Guarderas.

Para Alcaldes de los barrios de esta ciudad, acordaron se proponga al Excelentísimo Señor Presidente con el correspondiente oficio, para Santa Bárbara y San Blas a don Tomás Lasso; para San Roque al señor doctor don Melchor Benavídes; para San Sebastián a don Manuel Benítez, y para San Marcos a don Manuel Mateu y Herrera.

Para las sagradas fiestas del Corpus y de las imágenes de la Virgen de Guápulo y el Quinche, a los señores alcaldes ordinarios.

Para la Confirmación de Maestros Mayores y Alcaldes de los gremios, al señor alcalde de primer voto.

Para la conservación de la Alameda, al señor alcalde ordinario de segundo voto.

Para la inspección de cera y palmas., a los señores [alcaldes ordinarios]* y procurador general.

Para la composición del camino de Machachi, al señor don José Barba.

Para Portero de la sala, al mismo don Carlos Salazar.

Para Sobrestante de carnicería, elige /Folio 59/ ron a don José Carrasco, quien comparecerá a prestar el necesario juramento de fidelidad.

Para Medidores y Tasadores, a don Ignacio Suasti y don Manuel Parreño.

Para conducir a las sagradas imágenes de Guápulo y el Quinche, a los señores alférez real y don Tomás Velasco.

Para la Junta Municipal de Propios y Arbitrios, a los señores don Joaquín Tinajero y don José Guarderas.

Repartimiento de Pulperías:

2 Al señor alcalde de primer voto, dos, esquina de La Merced, casa de Miranda y la de su casa.

1 Al señor alcalde de segundo voto, esquina de Santa Clara.

2 Al señor alférez real, dos, esquina de San Blas y casa de Cabildo.

1 Al señor alcalde provincial, esquina y casa de don Román.

1 Al señor alguacil mayor, esquina de Solanda.

1 Al señor decano, esquina de la carnicería y casa de Marcillo. /

/F.59v./ 1 Al señor subdecano, esquina de San Agustín.

1 Al señor Regidor don Joaquín Tinajero, esquina de la Sábana Santa, en San Blas.

1 Al señor Regidor don José Guarderas, esquina del camarín de Nuestra Señora del Rosario.

1 Al señor Regidor don Simón Sáenz, esquina de la Reina de los Angeles.

1 Al señor Regidor don Tomás Velasco, esquina de Santo Domingo y casa que llaman de Reyes.

1 Al señor Regidor don Rafael Maldonado, esquina y casa de don Francisco Reyes.

1 Al señor Regidor don José Salvador, esquina y casa del difunto don Francisco Borja.

1 Al señor Regidor don Francisco Angulo, esquina y casa de la señora Carcelén.

1 Al señor Regidor don Manuel Zambrano, esquina y casa de doña Josefa Donoso, en La Merced.

1 Al señor Regidor don Bernardo Román, esquina y casa de la carnicería, de Jaramillo.

1 Al escribano de Cabildo, esquina de Rendón.

1 Al portero, esquina de La Compañía y casa de Villacís.

2 Al señor asesor y padre general de menores, dos, esquina de La Concepción y de Santa Catalina.

1 Al señor procurador general, esquina y portal de Machángara. /

/Folio 60/ Al Excelentísimo Señor Presidente, una en casa del doctor Escobar, y la de San Roque, casa de Ramírez.

Al señor Oidor don José Merchante, esquina de San Francisco, casa de Valdivieso.

Al señor Oidor don Felipe Fuertes, esquina de La Merced, casa de Pólit.

Con lo cual, se cerró este Cabildo y firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus **Víctor Félix de San Miguel**

Juan Donoso **Joaquín Sánchez de Orellana**

Melchor de Benavídes **Joaquín Tinajero**

Tomás de Velasco

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino y de Cabildo

53. RECIBIOSE EL JURAMENTO DE FIDELIDAD A JOSE ANTONIO DE ANGULO, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD.- OMITIDOSE LA VISITA DE OIDOS POR LA REVOLUCION DE AGOSTO, MANDARON SE LO HAGA EL 16 Y 18 DE ENERO DEL PRESENTE.- Quito, 5 enero 1810.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de enero de mil ochocientos y diez, los señores del /F.60v./ Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero, Alcalde de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

En este Cabildo compareció don José Antonio de Angulo, Alcalde de la Santa Hermandad, y los señores que lo componen le recibieron el correspondiente juramento de fidelidad, y el señor Regidor don Melchor Benavídes le entregó la insignia de la real justicia.

Con lo cual concluyó este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Acordaron, que habiéndose omitido la visita de oídos en el mes de agosto último, por la revolución pasada, se (..?..) el diez y seis y diez y ocho del presente mes.

Juan José Guerrero Mateus	Víctor Félix de San Miguel /
/Folio 61/ Juan Donoso	Joaquín Sánchez de Orellana
Melchor de Benavídes	Tomás de Velasco
Doctor Pedro Jacinto de Escobar	Francisco Javier Orejuela
José Antonio de Angulo	

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino , de Cabildo

54. QUEDARON RECIBIDOS MELCHOR DE BENAVIDES, MANUEL MATEU Y MANUEL BENITEZ AL CARGO DE ALCALDES DE LOS BARRIOS, PREVIO EL JURAMENTO DE FIDELIDAD.- Quito, 12 enero 1810.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en doce de enero de mil ochocientos diez, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Alcalde de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

En este día comparecieron el señor Regidor don Melchor de Benavídes, el señor don Manuel Mateu y don Manuel Benítez, y prestando el juramento de fidelidad, quedaron reci /F.61v./ bidos al uso y ejercicio del empleo de alcaldes de los barrios, a que fueron propuestos y aprobados por el Excelentísimo Señor Presidente, por su oficio de cinco del corriente.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Víctor Félix de San Miguel

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Tomás Velasco

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

55. SE COMISIONA LA GLOSACION DE LAS CUENTAS DE LUIS ESPINOSA, AL ALCALDE PROVINCIA JUAQUIN SANCHEZ Y SE LE HAGA SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS O A QUIEN LO REEMPLACE Y PARA LAS VISITAS DE LOS EJIDOS.- Quito,16 enero 1810.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de enero de mil ochocientos diez años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside y los demás capitulares /Folio 62 y 62v./ Faltan. / **Continúa en el Folio 64. Viene del Folio 61v./ /Folio 64/** que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Acordaron comisionar para la glosación de la cuenta de don Luis Espinosa perteneciente al año de '**espacio en blanco**', al señor Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez; y para las visitas de ejidos, por no haberse verificado, señalaron los días treinta y tres y treinta y cinco del corriente, y que se haga saber al mayordomo de propios o a quien hace por su ausencia.

Con lo cual y despachando los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Juan José Guerrero Mateus

Víctor Félix de San Miguel

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana /

/F.64v./ Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

**56.- DESPACHARONSE LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.-
Quito, 19 enero 1810.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de enero de mil ochocientos y diez años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, se despacharon los expedientes que ocurrieron, y se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateu

Víctor Félix de San Miguel

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana /

/Viene Folio 66/ Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

57. RECIBIOSE JURAMENTO A TOMAS LASSO DE LA VEGA DE ALCALDE DE LOS BARRIOS DE SAN BLAS Y SANTA BARBARA.- Quito, 16 enero 1810.-

/Folio 63/diez y seis de enero de mil ochocientos diez años.

Habiendo comparecido en la sala del Ayuntamiento, don Tomás Lasso de la Vega, los señores del Muy Ilustre Cabildo por ante mí, el presente escribano, le recibieron juramento en toda forma de derecho de proceder fiel y legalmente en el ministerio de Alcalde de los barrios de San Blas y Santa Bárbara; y siendo entregada la insignia de la real justicia por el señor regidor decano, quedó recibido al uso y ejercicio de dicho empleo, y lo firmó con dichos señores, de que doy fe.

Guerrero

San Miguel

Donoso

Sánchez

Benavídes

Orejuela

Tomás Gómez Lasso de la Vega

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo /

/F.63v./ En blanco. /

58. CARTA ESCRITA DE FELIPE FUERTES AMAR, OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA, SOBRE LOS SUCESOS DEL 10 DE AGOSTO EN CUYOS ACUERDOS EN ACTAS DE CABILDOS DE 23 DE AGOSTO, 5 Y 19 DE SEPTIEMBRE, EN LUGAR DE REPONER EL ORDEN POLITICO FAVORECEIRON LAS IDEAS DE LOS INSURGENTES EN SUS CONTESTACIONES A LOS DE CUENCA Y POPAYAN Y SE LES HIZO COMPARECER EN CABILDO, AL PORTERO CARLOS SALAZAR Y ESCRIBIENTE

MATIAS SANCHEZ EXPONGAN LOS DETALLES DE AQUELLOS CABILDOS.- Quito, 27 enero 1810.-

/Folio 65/ Muy Ilustre Ayuntamiento:

Quito y enero 27 de 1810

Recibido: congréuese este Ayuntamiento el veinte y nueve del presente mes, para contestar en los términos que previene, y agréguese a la acta respectiva

Rubricas

Viscaíno

Conviniedo a la substanciación de la causa formada de resultas de la variación de gobierno que experimentó esta ciudad, el día 10 de agosto, que los capitulares que concurrieron a los Cabildos de 23 de agosto, 5 y 19 de septiembre, contra quienes resulta haber acordado las actas que de aquellos constan, en

que en lugar de procurar la pronta reposición de las autoridades legítimas al orden prescrito por el soberano, fueron favorables a las ideas de los insurgentes en las contestaciones que dieron a los de Cuenca y Popayán, que se dirigieron a él como único cuerpo que reconocían con aquel laudable objeto, para que convocándolos Vuestra Señoría en Cabildo expongan las particularidades que hubiesen precedido, juratoriamente, y de que orden fueron citados, declarando lo mismo el Portero don /F.65v./ Carlos Salazar y el escribiente don Matías Sánchez, que parece asistieron a los enunciados Cabildos, poniendo certificación jurada el Escribano José Vizcaíno, de cual hubiese sido el voto de cada uno de los dichos capitulares, añadiendo como apareciendo autorizada la acta de 23 de agosto, por don Manuel Calisto, Escribano propietario, asistió él a su extensión y a lo ocurrido en el Cabildo.

Dios, Nuestro Señor guarde a Vuestra Señoría muchos años.

Quito, 26 de enero de 1810.

Felipe Fuertes Amar

Señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital: /

59. SOBRE LA CONTESTACION AL OFICIO DEL OIDOR DE LA REAL AUDIENCIA FELIPE FUERTES Y AL DE CUENCA,, COMISIONADO PARA HACER EL SEGUIMIENTO DE LA

CAUSA DE LA REVOLUCION DEL 10 DE AGOSTO.- SE PRESENTAN LOS TESTIMONIOS DE LOS REGIDORES EN LAS ACTAS DE LOS CABILDOS DE 23 DE AGOSTO Y 5 DE SEPTIEMBRE, DE CÓMO EL CABILDO NO HA TENIDO PARTE EN LOS SUCEOS REVOLUCIONARIOS Y LA INSTALACION DE LA JUNTA SUPREMA, Y ACORDARON SE CONVOQUE A CABILDO ABIERTO PREVIA LA EXTENSION DE LA VOTACION DE TODOS LOS CAPITULARES QUE FUERON CITADOS CON ASISTENCIA DE TODOS LOS CUERPOS CIVILES Y ECLESIASTICOS Y LA NOBLEZA.- QUE SE BORRE Y DESCARTE EL TITULO DE EXCELENTISIMO DAO POR LA JUNTA, PORQUE ELLA NO TIENE FACULTAD PARA EXPEDIR TÍTULOS.- Quito, 29 enero 1810.-

/Folio 66/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de enero de mil ochocientos y diez años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento, para contestar al oficio dirigido por el señor don Felipe Fuertes, Oidor de esta Real Audiencia, Juez comisionado para el seguimiento de la causa de revolución del día diez de agosto último, acordaron exponer bajo del juramento que hicieron al ingreso de sus empleos, que ratifican, lo siguiente:

Que el Cabildo de veinte y tres de agosto, se convocó por don Pedro Montúfar, Alcalde de primer **/F.66v./** voto, de orden del Marqués de Selva Alegre, Presidente de la Junta, y los de cinco y diez y nueve de septiembre, de orden sola de dicho alcalde, dijeron:

El señor don Francisco Jijón, que era Alcalde; el señor Alférez Real don Juan Donoso; el señor don Joaquín Sánchez, Alcalde Provincial; el señor don Melchor Benavídes, el señor don José Guarderas, el señor don Tomás Velasco, que fueron citados por el portero, sin expresar el asunto a que se dirigía, que asistieron y firmaron en esta sala, el acta, los señores don Melchor Benavídes y don Juan José Guerrero, que no fueron citados, ni asistieron a esta sala, ni entendieron en ella, cuál fue el asunto que se trató.

Que en la pieza del Marqués de Selva Alegre, les manifestó este la dicha acta, expresando lugar a enterarse de su contenido, en que vinieron por evitar alguna violencia, que en aquellas circunstancias era casi cierta si

re /Folio 67/ sistan; añadiendo dicho señor Guerrero, que habiendo divertido el tiempo con otras conversaciones, por no llegar al caso de inscribirse, se le persiguió por medio de José Ayala, para que lo verificase; y le fue preciso pasar por estas y otras violentas operaciones, por hallarse sin fuerzas, qué oponer contra los actores, y no inspirar desconfianzas que frustrasen el intento que había formado de reducir las cosas a su antiguo ser, aprovechando de la ocasión que se le presentase, como lo hizo, exponiéndose a los riesgos y peligros, que sin constantes, al auxilio de los ardidés, dineros que oblabá, insinuaciones patéticas y otros medios prudentes, que entraron en el plan de su obra, entre la opresión de las armas y las amenazas que fulminaban, como era notorio.

El señor alcalde de segundo voto, que entonces era procurador general, que lo citó de orden del señor Alcalde don Pedro Montúfar; la primera vez, el portero del Ayuntamiento y otras dos, el Escribano don José Vizcaíno, a quien le dijo la primera vez, que para qué asunto lo citaba a Cabildo extraordinario, y le respondió que lo ignoraba; y a la segunda vez, compareció porque se le llamó de orden del Cabildo.

En este estado, los cuatro señores capitulares, a saber: el Alférez Real don Juan Donoso; Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez, don José Guarderas y don Tomás Velasco /F.67v./ expusieron, que estando congregados en aquel Cabildo, manifestó el alcalde de primer voto, un pliego que había traído abierto, dirigido por el Ilustre Ayuntamiento de Cuenca a este, que se leyó por el señor Procurador General don Víctor de San Miguel, a quien pidió el Cabildo expusiera su parecer y fue, que se contestase al de Cuenca en dos palabras: que las ocurrencias de esta ciudad eran ciertas, pero el Ayuntamiento no había tenido intervención en ellas, que para nada se contó con este cuerpo.

Que entonces, se pidió al Asesor doctor don Francisco Javier de Salazar, dirigiera la acta y la contestación que había de darse al de Cuenca, y en aquel acto se extendió la que consta del libro respectivo; que puesta en los términos que se lee, por un letrado, de los conocimientos que son notorios, en quien el Cabildo fiaba el acierto de sus operaciones, no pudo oponerse directamente por el poder que habían tomado los actores de la revolución, las amenazas horrendas que se esparcían, y por presidir el Cabildo, un hermano del Presidente de la Junta, Marqués de Selva Alegre, quien todo lo gobernaba.

Que entendida al tiempo que el asesor la leyó, se brindó al procurador general para poner el oficio de contestación, cuyos términos no tienen presentes, si quedaban a entender la opresión en que se hallaba el

Ayuntamiento, que no agradó este al asesor, por no ser conforme con la instrucción, que dijo venía tomando del Presidente de la /Folio 68/ Junta, y extendió el que fue (..?..) del que no quedó borrador, según certifica el escribano, a cuya certificación en este particular, y los más acaecidos en este día, que tiene dada antes, de orden de este Ayuntamiento en veinte de diciembre último, se remiten y es la que sigue:

Yo, José Vizcaíno, etcétera, certifico en cuanto ha lugar en derecho, a los señores y más personas que la presente vieren, de que siendo convocados de orden del Alcalde de primer voto don Pedro Montúfar, los señores capitulares para el Cabildo de veinte y tres de agosto de esta presente año de mil ochocientos nueve, se congregaron dicho alcalde y su compañero don Francisco Jijón y el Alférez Real don Juan Donoso; Alcalde Provincial don Joaquín Sánchez, don José Guarderas, don Tomás Velasco; Asesor doctor don Francisco Javier de Salazar y Procurador General doctor don Víctor Félix de San Miguel, quien, aunque se hallaba en élal, lo mandó a llamar con instancia, por medio mío, el citado alcalde de primer voto, diciendo ser necesaria su persona para la celebración de este Cabildo, en el que manifestó dicho alcalde, un pliego abierto, expresando ser dirigido por el Ilustre Cabildo de Cuenca a este Ayuntamiento, para que se sirva comunicarle la realidad de lo que hubiese ocurrido en esta ciudad, acerca del aviso que el Marqués de Selva Alegre le había dado, de la creación de una junta soberana interina /F.68v./ etcétera, y que diese el procurador general su parecer en el particular.

Quien expuso, (según hago memoria), que se contestase en dos palabras: ser ciertas las ocurrencias pero que no había tenido parte el cuerpo capitular en ellos.

Que el señor asesor dictó la acta, y hallándose en esta ocupación se brindó el señor procurador general a contestar el oficio con que debía acompañarse, cuyo contenido me parece que fue el mismo que tiene expresado el Portero de Cabildo don Carlos Salazar en la declaración, que con fecha veinte y nueve de noviembre, prestó ante mí, de orden del Ilustre Ayuntamiento, que en este borrador bajé a que se ponga en limpio en la sala baja y me llamaron antes de que la hiciera, porque el dicho asesor no pareciéndole bien, según refiere el portero, dictó otro sin poner borrador, que fue el que se dirigió al Ilustre Cabildo de Cuenca, y al que me remito por no tener presentes los términos de él.

Que al salir del acuerdo, mandó el alcalde de primer voto al portero, llevar el acta y oficio a la casa de la Junta, en donde firmaron los Regidores don Melchor Benavídes y don Manuel Zambrano; y luego, por medio del

Oficial Plumario José Muñoz de Ayala, se recogieron las firmas de los capitulares don Pedro Calisto y don Juan José /Folio 69/ Guerrero, que no asistieron a este Cabildo; que sin embargo, de que tampoco aistió el Escribano propietario don Manuel Calisto, sino el que certifica como su recomendado, fue autorizada la acta y testimonio de ella, por dicho Calisto, quien me comunicó haberlo obligado a esto los ministros de la Junta, sobre cuyo particular sabrá dar razón el mismo.

Que a dos o tres días de esto, solicitó el señor procurador general por el enunciado borrador, escrito de su letra, y preguntándole al citado portero, me expresó no se encontraba sobre la mesa y no sabía quien se lo habría tomado, pero que tenía presente su contenido para declarar cuando se ofrezca.

En Quito y noviembre veinte y nueve de mil ochocientos y nueve años, en virtud de lo mandado en el anterior decreto, compareció don Carlos Salazar, Portero de la sala de este Ilustre Ayuntamiento, a quien recibí juramento que hizo a Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, prometiendo decir verdad de lo que supiere y se le fuere preguntado; y siendo por el tenor del pedimento o representación del señor procurador general, dijo:

Que es verdad que el señor procurador general escribió, por su mano, un borradorcito del oficio que había de dirigirse al Ilustre Cabildo de Cuenca, el cual, según hace memoria, más o menos, decía así: Por la acta inclusa, se impondrá Vuestra Señoría de lo que ha pasado en esta ciudad, para que, en su inteligencia, haga Vuestra Señoría lo que convenga; que visto dicho /F.69v./ borradorcito por el señor Asesor doctor don Francisco Javier de Salazar no le pareció y dictó otro, cuyo contenido no tiene presente, porque no siendo tan corto como el otro, no le recomendó a la memoria y se remite a él.

Que esta es la verdad para el juramento que ha prestado, en que se afirma y ratifica, habiéndola puesto de por sí, y la firmó, de que doy fe.

Carlos Salazar

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad y de Provincia, interino.

El señor Francisco Jijón añade: Que dos meses y medio antes de la revolución estuvo ausente con licencia del Excelentísimo Señor Presidente; y el doce de agosto, recibió un propio en la hacienda de Coñaquí, remitido

por el alcalde de primer voto, previniéndole se restituyera a esta capital, que se desentendió; y el quince de dicho mes, lo mandó a traer preso el Presidente de la Junta. Llegó a esta capital el diez y siete por la noche, en que le dio el nombramiento de Intendente del Ejército, que no admitió.

Que en el veinte y tres, asistió como ha dicho, y conclu[id]o el Cabildo, pasó a la pieza del dicho Presidente y reconviniéndole porque había hecho que se variase el acuerdo del Cabildo, según el parecer del procurador general, influyendo otro al asesor, le respondió que el Presidente llevaba sus iras, que no podía comprender el alcalde. /

/Folio 70/ El señor José Guarderas dijo: que en el ...ito que descubrió la revolución penetró el (..?..) que le amenazaba como (..?..) a quien se premeditaban pro(..?..)ada piadosos.

Que para evitarlos, cauteló sus acciones y pa(..?..) declarando sus sentimientos a personas que creía tener los mismos, uno de ellos, el señor don Juan José Guerrero, con quien meditaba arbitrios contra la revolución; que con esta conducta asistió a los Cabildos para que le citaron, y en el veinte y tres de agosto, no habló una palabra, apeteciendo únicamente salir de él, lo que ejecutó, luego, que se empezó a dictar el acta, y saliendo al corredor, halló en él al doctor don Víctor de San Miguel, entonces Procurador General, quien le indicó su sentir contrario a la revolución, a que contestó estas cortas palabras: callar hasta que Dios quiera, que la vida es amable, sin dar lugar a otra cosa, receloso de las acechanzas que lo oprimían, lo que contestó ser cierto dicho doctor San Miguel; que conclusa la dicha acta y llamado para que la firmase, lo hizo, por el temor de los males que le amenazaban.

El señor don Pedro Calisto dice: Que no asistió a este Cabildo y que José Ayala pasó a su casa a tomar la firma, y la dio, porque negándola, se descubrirían los designios, que después manifestó a sujetos de su confianza, como fueron el señor Alcalde **/F.70v./** de segundo voto, doctor San Miguel, el señor alférez real y el señor Regidor Guarderas y otros sujetos que no son del cuerpo.

El señor don Tomás Velasco añade: que se refiere a lo que trató en aquel acto con el señor procurador general, hoy alcalde ordinario de segundo voto, demostrándole su repugnancia y al certificado del escribano.

El señor alcalde ordinario que en aquel entonces era procurador general, expone: Que dio su parecer en los términos que se ha expresado, y ese mismo día, por la tarde, se presentó en Iñaquito al Excelentísimo Señor

Presidente, Conde Ruiz de Castilla, le manifestó su parecer y le protestó, que todos los procedimientos del Ayuntamiento, en dicho día veinte y tres de agosto, habían sido obra de la sorpresa y de la violencia.

Que el cinco de septiembre, en medio de la fuerza, reclamó la expresada acta como falsa y nula: falsa, por haberla autorizado el Secretario don Manuel Calisto, que no presenció el acuerdo; nula, porque se convocaron a los capitulares a Cabildo extraordinario el mismo día, sin avisarles a qué objeto **/Folio 71/** se dirigía, pues que no se citaron a todos los capitulares, y de los que se citaron, unos concurrieron y otros no; y sin embargo, aparecen sus firmas.

Asimismo, se leyó la acta de cinco de septiembre y los señores que la firmaron y se hallaron presentes a esta, habiéndose leído la certificación dada por el Escribano José Vizcaíno, a los veinte de dicho diciembre, convinieron en que se inserte en este lugar lo conducente a dicha acta, por estar conforme con lo que precedió y acaeció en ella, añadiendo que al tiempo de ir a tomar asiento en la sala, expresó el Regidor Calisto, que no había aquí representantes, ni senadores, y que cada uno tomase el asiento que le correspondía, lo que hicieron sin contradicción, y también que al concluir el Cabildo, se opuso este cuerpo una (..?..), a que se diese parte al Marqués de Selva Alegre, Presidente de la Junta, de lo que habían determinado, ni permitir que este congregase al Cabildo, porque será reconocer en él, potestad legítima, que siempre la había negado y negaría.

En el Cabildo del cinco de septiembre, habiendo concurrido a él, los señores capitulares que constan de las suscripciones que tienen hechos en el acta de este día, el Alcalde Ordinario don Pedro Montúfar manifestó dos oficios abiertos, el uno del Ilustre Cabildo de Popayán, dirigido a este Ayuntamiento, y el otro, de contestación **/F.71v./** a él, los cuales se leyeron por el señor Regidor doctor don José Salvador, lo que concluido, expresó el señor procurador general que respecto de ser el asunto de la mayor gravedad, y para consultar los intereses de nuestra santa religión, la soberanía y nuestra amada Patria, era de dictamen, se discutiese el negocio de la contestación en Cabildo abierto, como estaba mandado convocar, conforme a las leyes castellanas, que disponen se congreguen los hombres y prelados en los casos de esta naturaleza; y respecto también, a que no había tenido parte el Cabildo en la revolución del diez de agosto, ni intervención alguna, por cuyo motivo no podía el Cabildo suscribir la contestación que se acababa de leer, formada fuera.

Y tomando la voz el señor Regidor don Pedro Calisto, expuso igualmente: que el Cabildo no había tenido parte en el acaecimiento del

expresado día, ni que se había contado con él para nada, porque si hubiese tenido parte, habrían sido electos por el Ayuntamiento los representantes de la Junta; y en este caso, como alcalde actual del barrio de San Marcos, le tocaba hacer de representante por dicho barrio, /Folio 72/ a lo que el Regidor don Manuel Zambrano expuso: que el pueblo soberano había instalado la Junta sin tener necesidad de contar con el Cabildo, porque había reasumido en sí, todas las facultades reales.

Tomó la voz el señor Regidor don Rafael Maldonado y le replicó que ¿cómo era eso de pueblo soberano, viviendo el señor don Fernando 7º y su real dinastía?, cómo puede llamarse pueblo soberano unos pocos hombres que se hicieron convocar la noche del nueve de agosto, cuyos nombres se publicaron en el General de San Agustín, a los que contrad[ec]irá con miles de firmas, que digan lo contrario.

De estos dichos, me pidió certificado el expresado don Manuel Zambrano, añadiendo: que si el Cabildo hubiese tenido algún derecho, lo había perdido con no haber representado cosa alguna en el día que fueron congregados en el General de San Agustín, y que la proposición del señor Maldonado indicaba una contra revolución, que pudiera resultar [de] funestas consecuencias, y que para evitarlos hacía viaje por comisión de la Junta y por su voluntad a Pasto, a insinuarse con su familia, desimpresionar aquellas gentes de lo mal entendido que estaban, y hacerles ver y conocer los santos fines con que se había instalado la Junta, cuales eran la religión, el Rey y la Patria, y que si no fuera así, no habría entrado en ella.

El señor procurador general y don José /F.72v./ Salvador contestando, dijeron: que el no haber expuesto ni contradicho en el General de San Agustín sobre el particular, fue por la fuerza de cincuenta hombres, que puestos sobre las armas en el mismo lugar y con bala en boca, estuvieron con algunos partidarios más, que se supo estaban armados contra los que contradijesen, con cuyo motivo se temió ocurriesen peligros, y para evitarlos, se disimuló hasta hallar mejor ocasión como la que encontraban en el día; y en seguimiento, dicho señor procurador general agregó: que con la última gota de su sangre sostendrá contra el crimen de querer llamar pueblo soberano un corto número de personas, estando vivo nuestro amado Soberano el señor don Fernando 7º, y existiendo la Suprema Junta de Sevilla, a quien habíamos jurado la más ciega obediencia.

A esto adhirieron, en todo, los señores don Juan José Guerrero y don José Salvador añadiendo: que conforme a las leyes de España no había pueblo soberano porque el reino de España era monarquía y su sucesión hereditaria, a cuyo fin citaron una ley de partida y el expresado señor

procurador /**Folio 73**/ otra más, manifestando la legitimidad de la Suprema Junta de Sevilla, que era la única depositaria de la autoridad soberana.

Pidió que se extendiesen los votos en la acta, para que no suceda lo que en el Cabildo del veinte y tres de agosto, en el que se contestó a Cuenca, donde todo se confundió porque este y el de Popayán, dirigían sus oficios a este Ayuntamiento por reconocer en él, legítima potestad de que carecía la Junta.

Principiada la votación por el alcalde de primer voto, dijo: que no había necesidad de que se celebre el Cabildo abierto, respecto de que la Junta le había mandado suspender el que se había convocado.

El alcalde de segundo voto se conformó.

El señor alférez real expresó que aunque decía bien el señor alcalde de primer voto, pero que se conformaba con lo expuesto por el señor procurador general.

El señor don Pedro Calisto sufragó a fin de que se haga Cabildo abierto y reclamó en el mismo acto, de que tratándose por el nuevo gobierno de sujetar por la fuerza a Guayaquil, Pasto, Popayán, etcétera., mediante la prevención y expedición de tropas armadas que se hacían por ambas carreras, /**F.73v.**/ debía el Cabildo y él mismo como su individuo, mirar por tantos males como amenazaban, pues, ¿a que fin pleno e interés se preparaban guerras con unas provincias que profesaban una misma religión y obedecen a un mismo rey? Que en la Europa se peleaba con el tirano Bonaparte, pero en Quito ¿con quién y porqué?.

Que no era justo se derramase la sangre de tanto inocente hermano, de sus parientes de Guayaquil sin motivo legal que haya para ello; y que si quisiesen los de la Junta, se hallaba pronto a sacrificar su vida y bienes por evitar tantos males.

Que la espada que traía consigo no la necesitaba para su defensa y arrojándola sobre la mesa, repetidas veces, llenos su ojos de lágrimas, pidió prisiones y aún la misma muerte, por si era posible impedir las funestas consecuencias que se manifestaban.

Siguiendo la votación, todo los capitulares sufragaron por el Cabildo abierto, a excepción del Regidor Zambrano que se conformó con la votación de los alcaldes ordinarios y el señor Benavídes, que no habló en pro ni en contra.

En su virtud, acordaron la celebración del Cabildo abierto para el siguiente día, mandado al Portero don Carlos Salazar que lo convocase y los señores doctor Salvador y procurador general le comunicaron un apunte de los sujetos que habían de asistir y según /Folio 74/ me lo ha expresado (...?) el Ilustrísimo Señor Obispo, los señores del venerable Cabildo Eclesiástico y provisor, a los prelados de las religiones, rectores de universidad y colegios, curas, párrocos y capellanes de los monasterios, los jefes de las oficinas reales, alguna parte de la nobleza como son: don Tomás Villacís, don José Barba, don Guillermo Valdivieso, etcétera; y de militares, a los Capitanes don Juan Salvador y don Joaquín Zaldumbide, y este acuerdo no se verificó, porque se comunicó orden contraria para no hacerlo, por el señor Alcalde don Pedro Montúfar, según lo testificará Matías Sánchez.

Que en el mismo acto de acuerdo del Ayuntamiento, se mandó borrar o enmendar el título de Excelentísimo, que la Junta le había dado, expresando que esta no tenía facultad para conferir títulos, lo que se verificó en el acto y en el mismo, se testó por el señor procurador el acta antecedente, que se había sentado.

Por la tarde de este día, pasé a la casa de los señores procurador general y Regidor don Rafael Maldonado donde encontré un soldado de centinela, y a don Miguel Donoso de oficial de /F.74v./ guardia, y exasperado pregunté el motivo, subiendo a la pieza de dicho procurador, a quien iba a hacer una citación y me contestó hallarse preso y depuesto de su oficio; luego, por el pueblo corrió la voz de que ambos señores iban confinados a disposición del corregidor de Riobamba, poco después, que a esfuerzos de los clamores de las señoras madre y esposa de uno y otro, se había absuelto al señor procurador general y conmutado al señor Maldonado, el confino a su hacienda de San Antonio, quien, el día siguiente se ausentó y regresó por el oficio dirigido el tres de octubre.

A los señores Regidores don Pedro Calisto y don José Salvador , los remitieron los ministros de la Junta con comisiones, al primero a la ciudad de Cuenca, y al segundo, a la de Guayaquil, con cuyo motivo se decía en el pueblo, que de resultas de este Cabildo, habían destinado quitarles las vidas a estos señores, particularmente al señor Maldonado, y que a bien librar, los separaban de esta ciudad.

Ultimamente, desde el día de la revolución hasta el de este Cabildo, no hubo persona alguna que se atreviese a estorbar, ni contradecir las disposiciones de los insurgentes que gobernaban, pues, toda la mayor parte

del pueblo fiel se hallaba intimidada y sin arbitrios para salir de la opresión en que estábamos por la nueva constitución.... /

/Folios 75 a 98v./ Faltan. /

AÑO 1811

60. ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMAS MINISTROS QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO.- QUE SE LLEVE AL ACTA DE LAS ELECCIONES AL PRESIDENTE DE LA JUNTA PARA SU CONFIRMACION O RESOLUCION.- Quito, 1 enero 1811.-

/Folio 99/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero Ponce de León y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, bien de la República, y elegir en este día alcaldes ordinarios y demás ministros para el gobierno de esta dicha ciudad en el presente año, habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo y plática acostumbrada, dirigida a efecto de que las elecciones recaigan en sujetos más dignos, se procedió, después de desembarazada la sala, a las mencionadas elecciones en la forma siguiente:

El señor alcalde de primer voto sufragó para de primero al señor Regidor don Tomás Velasco y Unda, y para de segundo, al señor doctor don Juan José de Mena.

El señor alférez real y demás señores capitulares se conformaron con la antecedente votación, a excepción del señor don Tomás Velasco que sufragó por el señor Regidor **/F.99v./** don Bernardo Román para de primero, conformándose para el de segundo voto.

Para Alcaldes de la Santa Hermandad por uniformidad de votos, se eligieron a don Francisco Javier Guerrero y a don Antonio Aguirre.

Para Procurador General Síndico Personero, que continúe el mismo doctor don Pedro Jacinto de Escobar.

Para Asesor y Padre General de Menores, dio su voto el señor alcalde de primera elección, por la continuación del señor doctor don Francisco Javier de Orejuela.

El señor alférez real y demás señores capitulares se conformaron con la antecedente elección.

Para Juez de aguas al señor doctor don José Fernández Salvador, a quien le toca por turno.

Y por lo que mira al juzgado de policía, se conforman con los tres señores nombrados por el gobierno, sin perjuicio del informe que se ha pedido y se halla pendiente sobre las facultades que les corresponden, y el manejo económico de las rentas de propios y arbitrios.

Con lo cual, se concluyó este acuerdo mandando se lleve el acta al Excelentísimo Señor Presidente, Superintendente, etcétera, para que se sirva confirmar las antecedentes elecciones o resolver lo que fuese de su superior agrado, y lo firmaron, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateu

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes.... /

/Folio 100 y 100v./ Faltan. /

/Folio 101/Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Manuel Zambrano

Bernardo Román

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

61. QUE SE LEAN LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD CON LAS DE LAS VISITAS Y SE ELIJAN LOS DEMAS OFICIALES Y

ALCALDES DE LOS GREMIOS.- SE REPARTEN LAS PULPERIAS.- Quito, 2 enero 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: ***don Juan José*** don Tomás de Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor,, la Católica Majestad y bien de la República, mandaron se lean las Ordenanzas de la ciudad con las dispuestas por visita y hecho, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten, y procedieron a las elecciones de oficiales en la forma y manera siguiente:

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores don Melchor de Benavídes y don Bernardo Román.

Para las fiestas sagradas del Corpus Cristi y las de las imágenes de Guápulo y el Quinche, a los señores alcaldes ordinarios.

Para la confirmación de Maestros Mayores y Alcaldes de indios, al señor alcalde ordinario de primer voto.

Para la conservación de la Alameda, a los señores jueces de policía.

Para la inspección de cera y palmas, los señores alcaldes ordinarios y procurador general.

Para la composición de los caminos de Machachi, al señor don Nicolás Barba.

Para Portero de la sala a don Carlos Salazar.

Para Sobrestante de carnicería, salió electo provisionalmente, por pluralidad de votos, don José Pinto, a quien se mandó comparecer a prestar el correspondiente juramento de fidelidad, entendiéndose, mientras que, con vista del expediente promovido sobre si toca a la Junta Municipal o a este Ayuntamiento la elección de este oficial, se determina lo conveniente.

Para Medidores y Tasadores, para los primeros a don Manuel Parreño y don José Herrera; y para Tasadores, acordaron que los señores jueces y las partes, los nombre a los que les parezcan convenientes. /

/Folio 102/ Para conducir las sagradas imágenes de Guápulo y el Quinche, a los señores don Manuel Zambrano y don Bernardo Román.

Para individuos de la Junta Municipal, los señores alférez real y don Manuel Zambrano.

Repartimiento de pulperías:

2 Al señor alcalde de primer voto, 2, una en tienda del señor Miranda, y otra en la de Pólit, ambas en La Merced.

1 Al señor alcalde de segundo voto, la de la casa del doctor Valdivieso, San Francisco.

2 Al señor alférez real, la del Cabildo y la de San Blas, casa de Paz.

1 Al señor alcalde provincial, casa del doctor Román.

1 Al señor alguacil mayor, casa de Solanda.

1 Al señor decano, casa de Marcillo.

1 Al señor don Pedro Calisto, San Agustín.

1 Al señor don Joaquín Tinajero, San Blas, Sábana Santa.

1 Al señor don José Guarderas, camarín de nuestra señora del Rosario.

1 Al señor don Simón Sáenz, esquina de San Roque, casa de Ramírez.

1 Al señor don Rafael Maldonado, casa de Reyes.

1 Al señor doctor don José Salvador, casa de Reyes, Santo Domingo.

1 Al señor don Francisco Angulo, esquina y casa de Villamil.

1 Al señor don Manuel Zambrano, esquina y casa del Conde.

1 Al señor Bernardo Román, esquina y casa de doña Josefa Carcelén.

1 Al señor procurador general, esquina de Santa Catalina, casa de Conde.

1 Al señor asesor, esquina del Cármen Bajo.

1 Al escribano, esquina de La Concepción.

1 Al portero, esquina de la Reina de los Angeles, casa de Alvarez. /

/F.102v./ Con lo cual, se cerró este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Tomás de Velasco y Unda

Juan José de Mena

Juan Donoso

Melchor de Benavídes

Manuel Zambrano

Bernardo Román

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Francisco Javier Orejuela

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

62. PRESENTA FRANCISCO JAVIER OREJUELA UN ESCRITO DE RENUNCIA AL CARGO DE ASESOR PARA EL QUE FUE REELECTO Y EN SU LUGAR SE LE ELIJE A FRANCISCO JAVIER DE SALAZAR POR SU PROVIDAD Y EXPERIENCIA, QUIEN SE EXCUSA MANIFESTANDO NO ESTAR LEGALMENTE IMPEDIDO PARA ACTUAR POR SER TAMBIEN ASESOR GENERAL INTERINO DEL PRESIDENTE, ANTE LO CUAL EL CABILDO LE ADMITE Y PROCEDE A ELEGIR A IGNACIO OCHOA, ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA.- Quito, 4 enero 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cuatro de enero de ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás Velasco, Regidor del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y

congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República. /

/Folio 103/ En este Cabildo se hizo presente un escrito de renuncia que propone el doctor don Francisco Javier Orejuela del cargo de Asesor, a que fue reelecto en el día primero del presente año; y habiéndosele admitido, se proveyó que se procediera a nueva elección, en cuya virtud y practicada esta, resultó electo por uniformidad de votos para la ocupación de asesor, el doctor don Francisco Javier de Salazar en atención a su providad, profundos conocimientos, reflexiva experiencia y versación en los negocios públicos que están a cargo del Ayuntamiento, cuyas justas consideraciones y motivos han influido en las repetidas y continuas elecciones que ha obtenido para este mismo empleo, en que ha procedido con la circunspección que el ha merecido la confianza, así de los tribunales como de los jefes de esta provincia; y habiendo, a consecuencia, sido llamado al efecto y comparecido, expuso: que con el mayor rendimiento y las muestras de la más recomendable gratitud a las honras con que se le había distinguido en la elección, suplicaba se le tuviese por excusado de sus efectos, por hallarse legalmente impedido con las funciones de asesor general interino del Excelentísimo Señor Presidente que lo es de la Suprema Junta instalada de gobierno y la incompatibilidad de las dos asesorías, protestando, que en cualquier otro asunto que ocurra en beneficio del público o del Ilustre Cabildo, está pronto a sacrificar su persona y facultades; y aunque bien consideradas estas excepciones que se tuvieron presentes **/F.103v./** para la elección, estima el Cabildo que a la limitación actual de las funciones de la Presidencia por la modificación que se ha hecho del gobierno, no hay incompatibilidad, ni en los tiempos pasados en que el propio letrado ha servido ambas asesorías, ha ocurrido caso de implicarse principalmente, habiendo otros medios legales de precaver este inconveniente; con todo, como insistiese en repetir sus excusas y esforzándolas con varios reparos, se acordó acceder a ellas haciendo otra elección, la que recayó por uniformidad de votos en el doctor don Ignacio Ochoa, Abogado de esta Real Audiencia, proveyendo se remita esta acta al gobierno para la respectiva confirmación a cuya consecuencia comparecerá el electo a prestar el juramento de estilo y tomar la correspondiente posesión, y firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavídes

Doctor José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Doctor Pedro Jacinto de Escobar Doctor Francisco Javier de Salazar

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo /

/Folio 104 y 104v./ Faltan. /

63. SE SEÑALAN LOS DIAS MARTES Y VIERNES PARA QUE LOS REGIDORES SE JUNTEN A CABILDO Y CUMPLAN CON SUS DEBERES CONFORME LAS ORDENANZAS.- QUE MANUEL CALISTO REINTEGRE LOS 22 PESOS QUE PERCIBIO PARA LOS BASTIDORES DEL DIA DEL CORPUS Y HERRAJES DE LOS CARRETONES PARA HACER UN VELO PARA LA IMAGEN DE LA PURISIMA VIRGEN DEL ALTAR DE ESTE CABILDO, PORQUE HASTA LA FECHA NO LO HA HECHO, Y SE PASE OFICIO AL ADMINISTRADOR DE TRIBUTOS PARA SACAR DICHA CANTIDAD.- Quito, fecha (?) 1811.-

/Folio 105/que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

En Quito, a doce de enero de mil ochocientos y once, yo, el escribano hice saber el acta precedente al señor doctor Juan Donos, Alférez Real, doy fe.

Vizcaíno.-

Incontinenti: hice otra al señor Regidor don Manuel Zambrano, doy fe.

Vizcaíno.-

En catorce de enero de dicho: puse en noticia del señor doctor don José Salvador.

Vizcaíno.-

En diez y nueve de enero de dicho año, puse en noticia del señor alcalde provincial

Vizcaíno.-

En dicho día y año, puse en noticia del señor Regidor don Juaquín Tinajero.

Vizcaíno.-

Que se celebren [acuerdos] semanalmente [en] los dos días, martes y viernes, conforme a las Ordenanzas de esta Cabildo, para que de este modo se cumpla [con] los deberes a que está obligado el Ayuntamiento y cada uno de los señores regidores, para cuyo fin se haga saber este acuerdo a dichos señores por el escribano.

Igualmente, se acordó que por cuanto don Manuel Calisto percibió veinte y dos pesos, ahora seis años, producidos del remate de los bastidores que servían en el Corpus y de los herrajes de los carretones para mandar hacer un velo a la imagen de la Purísima Virgen

del Altar de esta sala; y no haberlo hecho hasta el día, ordenaron que se reintegren por este, y para el efecto que se pase oficio al administrador de tributos por el señor alcalde de primer voto, para que de la renta que percibe como escribano del ramo, saque aquella cantidad y la remita a disposición de este Cabildo.

Con lo cual, se cerró este Cabildo dando despacho a lo que ocurrió, firmaron dichos señores, doy fe. Entre renglones: acuerdos, en, con, vale.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena /

/F.105v./ Melchor de Benavídes

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

64. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE CABILDO.- Quito, 18 enero 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de enero de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que aquí firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayun **/Folio 106/** tamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

65. QUE SE TRAIGA A ESTA CIUDAD, EL 28 DEL CORRIENTE, A NUESTRA SEÑORA DE GUAPULO POR ESTAR PROXIMA SU FIESTA EL 4 DE FEBRERO VENIDERO.- Quito, 22 enero 1811.-

Que se traiga a Nuestra Señora de Guadalupe

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de enero de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco, Regidor del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la /F.106v./ Católica Majestad y bien de la República.

Acordaron, que hallándose próxima la fiesta de Nuestra Señora de Guápulo, que se celebra el día cuatro de febrero venidero y ser necesario que se traiga de su santuario a esta ciudad, que se verifique para el día veinte y ocho del corriente.

Con lo cual y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavídes

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

66. CABILDO EN QUE NO SE TRATO COSA ALGUNA.- Quito, 25 enero 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a /Folio 107/ veinte y cinco de enero de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su

Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

Con lo cual, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo /

67. NO SE DIO ESTE CABILDO POR AUSENCIA DEL PROCURADOR GENERAL, ASESOR Y PORTERO MEDIANTE RAZON DADA POR MARIANO MIÑO.- Quito, 29 enero 1811.-

Hoy, martes veinte y nueve de enero de mil ochocientos once, se juntaron a Cabildo los señores alcaldes ordinarios y Regidor don Melchor Benavídes y don Manuel Zambrano, y no se verificó porque dio razón Mariano Miño que el señor procurador general, asesor y portero estaban enfermos.

Lo que pongo por razón de mandato verbal de dichos señores alcaldes.

Vizcaíno

68. DIERONSE PROVIDENCIA A LOS DESPACHOS QUE SE TRATATON.- Quito, 29 enero 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve de enero de mil ochocientos y once años, sin embargo de lo que dijo Manuel Miño compareció el señor procurador general, en esta virtud, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de **Folio 108/** Velasco y Unda, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, que se

congregaron para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

69. QUE SE LE HAGA UN NOVENARIO DE ROGATIVA A NUESTRA SEÑORA DE GUAPULO POR EL RESTABLECIMIENTO DE LA MONARQUIA, RESTITUCION DEL REY FERNANDO SEPTIMO Y LA QUIETUD Y TRANQUILIDAD DE LAS PROVINCIAS.- QUE EL ESCRIBANO EXHIBA LISTAS DE LOS PROCESOS Y EL ESTADO EN QUE SE HALLAN POR LA NECESIDAD QUE HAY DE QUE LAS CAUSAS Y EXPEDIENTES SE DESPACHEN EN MATERIAS PUBLICAS Y DE PROPIOS, Y SE TRAIGAN LAS GLOSACIONES D ELAS CUENTAS PENDIENTES DADAS POR LOS MAYORDOMOS.- QUE SE APREMIE A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y CLAVEROS DE ARRENDAMIENTOS DE EJIDOS ELABOREN SUS CUENTAS DE INGRESOS E INVERSION DE LOS PRODUCTOS Y DEL DINERO QUE SE HUBIESE ENTREGADO.- QUE SE HAGA SABER A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA MUNICIPAL SOBRE LAS REUNIONES EN LOS DIAS SEÑALADOS POR EL REGLAMENTO.- Quito,1 febrero 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a /F.108v./ primero de febrero de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás Velasco, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y

Que se haga un Novenario a Nuestra Señora de Guápulo, implorando por su intercesión, el restablecimiento de la monarquía y restitución del Rey, nuestro señor, don Fernando Séptimo, y la quietud y tranquilidad de estas provincias

los demás capitulares que

firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que habiéndose traído a esta ciudad desde su santuario a la imagen de Nuestra Señora de Guápulo para celebrarle la fiesta del cuatro de febrero, prevenida por real cédula, se le haga un Novenario de Rogativa en la forma acostumbrada, implorando por medio de su protección el mejor establecimiento de la monarquía, restitución de nuestro amado monarca al trono, quietud y tranquilidad de las provincias, pues es el principal recurso a que la religión nos obliga en todas nuestras calamidades.

Que por cuanto convenía al bien público, la pronta expedición de las causas, y que por otra parte, habiendo notado varias causas y expedientes sobre varias materias pertenecientes al público y al ramo de propios, ***adormecidas*** y sin giro; acordaron, que el escribano de este Cabildo ponga listas de todos los procesos con notación del estado /Folio 109/ en que se hallan, lo que practicará irremisiblemente en todos los Cabildos semanales con cargo de responsabilidad; y que del mismo modo trajesen, por el escribano, los expedientes sobre las glosaciones de las cuentas pendientes, dadas por los mayordomos de propios, para el primer Cabildo, en el estado en que estuvieren.

Que asimismo, se requiera a los señores alcaldes ordinarios y claveros de la caja de arrendamientos de ejidos, para que produzcan sus respectivas cuentas del ingreso e inversión de los dichos productos, dando razón de la existencia de dinero que cada uno hubiese entregado a sus sucesores y por los que se hallasen ausentes, parece les ofició por la escribanía con inserción de este acuerdo.

Que se celebren Juntas Municipales

Y finalmente, acordaron que debía celebrarse la Junta Municipal en los días acordados por el reglamento e instrucción de intendente, bajo de responsabilidad prevenida en ellos; y que por lo mismo no debía haber la más mínima falta en este particular, sin embargo de cualquier pretexto, causa o motivo, lo que se hará saber a los señores que componen dicha Junta, para que movidos del celo público, concurran, de su parte, a su cumplimiento.

Con lo cual, se cerró este Cabildo y lo firmaron /F.109v./ dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavídes

José Fernández Salvador

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

70. PRESENTO EL ESCRIBANO LAS CUENTAS DE LOS MAYORDOMOS A LAS QUE SE MANDO PASAR, UNAS, AL REGIDOR JOSE SALVADOR Y OTRAS, AL PROCURADOR GENERAL PARA QUE LAS GLOSEN Y LES DEN EL CURSO CONVENIENTE, Y LAS LISTAS D ELOS PROCESOS Y EXPEDIENTES PENDIENTES Y EL ESTADO DE ELLOS.- Quito, 5 febrero 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de febrero de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás Velasco, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, en este Cabildo manifestó el presente escribano las cuentas de los mayordomos de propios, presentadas de mucho tiempo en el Cabildo, alas que se providenciaron mandando pasar unas al señor Regidor don José Salvador, para que las glose; y otras, al señor procurador general para que /Folio 110/ les de el curso conveniente; habiendo igualmente, puesto de manifiesto una lista de los expedientes y procesos pendientes y razón del estado de ellos, cumpliendo con el acuerdo del anterior Cabildo.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este acuerdo y lo firmaron, doy fe.

Tomás De Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavídes

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

71.SOBRE EL ABUSO DE LA VENTA DE AZUCAR Y RASPADURA. D ELOS TRAPICHEROS Y REVENDADORES Y LOS MISMOS RECATONES A PRECIOS EXORBITANTES- SE COMISIONA AL ALCALDE DE PRIMER VOTO EL REPARO DE LAS CALLES DETERIORADAS.- Quito, 8 febrero 1811.-

Sobre el abuso de la venta
de azúcar y raspadura

En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de febrero de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firma /F.110v./ rán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que habiéndose advertido la gran escasez de azúcar que padece la ciudad, cuando este efecto es de primera importancia para los usos de la vida, debían dictar las respectivas providencias para su remedio, y considerando que una de las causas de este mal, puede ser la arbitrariedad de precios que los revendedores de raspaduras suelen ponerles, llegando el abuso al término de cada atado hasta por real y medio, lo cual debe influir en que los trapicheros prefieran el negocio y fábrica de este género de dulces al del azúcar, por la ventaja que les

Doy fe cómo esta acta, el público por bando con autoridad y auxilio militar, por las calles acostumbradas y por voz de Clemente Cárdenas, hoy, sábado veinte y dos de junio de mil ochocientos y once

Batallas

resulta de los precios adelantados que toman de dichos revendedores, a causa del exorbitante lucro que reportan de esta negociación, sin reparar en el perjuicio que irrojan al público; en esta virtud y por ser notoriamente ilegal y escandaloso que quieran vejar al vecindario, vendiendo las raspaduras al precio que se les antoja, y por más que el que se ha acostumbrado, se publique por bando que ninguno pueda vender el atado de raspadura por más de un real en el tamaño y peso ordinario, sola pena de ocho /Folio 111/ pesos de multa por cada transgresión, con reserva de dictar y tomar otras medidas más severas

siempre que siguiere adelante el desorden o que se quiera frustrar el cumplimiento de esta disposición, ocultando los efectos sobre que rueda; y que por cuanto también, se ha notado que los mismos recatones, por utilizar, a expensas del público, ocultan los azúcares por venderlos al menudeo según los precios que inventa su codicia, se ordena, por ahora y mientras radicalmente se corta el abuso, que no puedan vender la libra de azúcar en más de dos reales, bajo las penas indicadas, cometiéndose el puntual cumplimiento de esta providencia a los señores alcaldes ordinarios, de cuyo celo se espera que adoptarán todos los arbitrios que puedan prevenir, los recursos que en semejantes casos suelen ponerse en obra, para frustrarse tan saludables disposiciones; y que se pase el acta al superior gobierno a que se sirva contribuir con su autoridad y auxilio militar para la publicación y exacción de este acuerdo.

Que se reparen las calles deterioradas

Asimismo, acordaron que respecto de hallarse muchas calles deterioradas, se de comisión al señor alcalde de primer voto, para que entienda en su reparo, conforme a ordenanza.

Con lo cual y despachando los expedientes /F.111v./ ocurridos, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

José Fernández Salvador

Doctor Pedro Jacinto de Escobar

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

72. CABILDO INCONCLUSO POR FALTA DE LOS FOLIOS SIGUIENTES.- Quito, 12 febrero 1811.-

En Quito y febrero catorce de mil ochocientos once, yo, el escribano puse en noticia del señor Regidor doctor don José Salvador, la precedente acta, en su persona, doy fe

Vizcaíno

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de febrero de mil

ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás Velasco, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que no habiendo tenido efecto el acuerdo de once de enero, dirigido al fin de que los señores regidores asistan a los Cabil... /

/F.113 y 113v./ Faltan. /

**73. QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS VERIFIQUE LAS COBRANZAS POR LA NECESIDAD QUE HAY PARA EL PAGO DE 1691 PESOS DE COMPLEMENTO POR LO OFRECIDO COMO AYUDA A LA PRESENTE GUERRA CON FRANCIA.-
Quito, 22 febrero 1811.-**

Sobre que el mayordomo de la renta verifique las cobranzas por la necesidad de dinero para completar la oferta que se hizo a fin de que se ayudase a la guerra contra los franceses

/Folio 114/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de febrero de mil ochocientos once, los señores

del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco, Regidor numerario y Alcalde Ordinario de primer voto que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que no habiendo dinero colectado del ramo de propios, y por otra parte este Cabildo tener necesidad de él, para el pago de la cantidad de mil seiscientos noventa y un pesos que se restan para el complemento de la que ofreció el año ochocientos ocho, este Ayuntamiento para ayuda de la presente guerra con la Francia, se le haga saber al mayordomo de propios haga efectivos los cobros de las cantidades que se adeudan a dicho ramo, y que las consigne en la respectiva caja mensualmente, lo que verificará sin excusa alguna en el día bajo de responsabilidad.

Con lo cual, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Melchor de Benavídes

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo /

**74. SE DIO DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.-
Quito, 8 marzo 1811.-**

Se dio despacho

/F.114v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a ocho de marzo de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, bien de la República, y dándose providencia a lo que ocurrió, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano Bustamante

Melchor de Benavídes

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

José Vizcaíno
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo /

**75. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.-
Quito, 15 marzo 1811.-**

/Folio 115/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de marzo de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

José Fernández Salvador

Doctor Ignacio Ochoa

Ramón Batallas

Escribano de Su Majestad /

76. DIOSE DESPACHO Y PROVIDENCIA A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.- Quito, 22 marzo 1811.-

Se dio providencia

/F.115v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de marzo de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y bien de la República y la Católica Majestad, y dándose providencia a lo que ocurrió, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

77. QUE SILVESTRE VARANAÑO DEBIO CESAR EL OFICIO DE MEDICO POR EL NOMBRAMIENTO DE TAL AL PADRE FRAY JOSE MARIA DEL ROSARIO, DE LA ORDEN BETLEMITICA, QUIEN OFRECIO CURAR GRATIS A LOS POBRES, QUEDANDO SOLO EL DE CIRUJANO CON CIEN PESOS DE SALARIO Y ESTOS DE MEDICO QUE SE SUPRIMEN.- Quito, 26 marzo 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de marzo de mil ochocientos y once años, los señores /Folio 116/ del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, y dándose providencia a lo que ocurrió de despacho, lo firmaron dichos señores, doy fe.

En este estado, se acordó que don Silvestre Varanaño debía cesar en el nombramiento de Médico de esta ciudad, en atención al otro nombramiento que se ha hecho en el Padre Fray José María del Rosario, de la Orden Betlemítica, quien se ha ofrecido a curar gratis a los pobres de esta ciudad, sin el gravamen de propios; y quedar solo esta calidad de /F.116v./ cirujano, con cien pesos de renta, quedando a beneficio los otros cien pesos que se suprimen con el oficio de médico, y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

78. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE CABILDO.- Quito, 2 abril 1811.-

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos días del mes de abril de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás

de Velasco y Unda, Regidor del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, y dándose providencia a lo que ocurrió y despachó, lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Y no habiendo concurrido al acuerdo el señor Alcalde de primer voto, le presidió el señor Alcalde de segundo voto, doctor don Juan José de Mena, y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavídes

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

79. QUE SE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS MARIANO ESPINOSA, PROCEDA A FABRICAR UN PUENTE DE MADERA EN EL SOCAVON DE LA MAGDALENA FORMADO EN LA ACEQUIA QUE VA POR EL CAMINO REAL DE TURUBAMBA, LLAMADA DE LOS BELERMO Y LLEVE CUENTA Y RAZON DE LOS GASTOS.- QUE SE NOTIFIQUE A FRANCISCO JAVIER ARAUJO Y PROAÑO, POR LA INVASION QUE HA HECHO EN EL RESINTO DEL CAMINO DEL TAMBILLO, LO DESOCUPE Y DEJE LIBRE EL PASO, DENTRO DE CINCO DIAS.- Quito, 19 abril 1811.-

Que se repare el socavón de la Magdalena y se repare el daño del camino del Tambillo, hecho por don Javier Proaño

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de abril de mil ochocientos once años, los señores del Muy

Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su

Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que respecto de haberse arruinado el pequeño socavón que se formó /F.117v./ en la acequia tirada por el camino real de Turubamba, para el

En Quito, a veinte de abril de ochocientos once, hice saber el contenido del capítulo de esta acta al mayordomo de propios don Mariano Espinosa, en su persona, doy fe.

Espinosa

Vizcaíno

En veinte y dos de dichos mes y año, hice saber a don Francisco Javier Araujo y Proaño, doy fe.

Araujo

Vizcaíno

desvío de las aguas que corrían por la quebrada inmediata, llamada de los Belermo, se notifique al mayordomo de propios que en el día y sin la menor dilación proceda a fabricar un puente de madera, llevando cuenta y razón prolija de los gastos, la que presentará a la Junta Municipal para los efectos debidos, previniéndosele que si observase algunos otros pasos malos, los ponga en noticia de

este Ayuntamiento, porque se providencie lo conveniente al interés público.

Asimismo, acordaron que habiéndose introducido don Javier Proaño en el resinto del camino del Tambillo, se le notifique lo desocupe y ponga expedito el paso, sin perjuicio de las demás providencias que convengan, entendiéndose que esta orden debe ejecutarse dentro de cinco días precisos y perentorios.

Con lo cual, se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Mariano Bustamante /

/Folio 118/ Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

80. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 26 abril 1811.-

Entre renglones: Tomás Velasco, Alcalde Ordinario de primer voto, vale

Juan José de Mena, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario segundo voto, no vale.

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de abril de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don [Tomás de Velasco, Alcalde

Ordinario de primer voto], ***Juan José de Mena, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de segundo voto*** que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, y dándose providencia en los expedientes ocurridos, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano Bustamante

Melchor de Benavídes

Joaquín Tinajero

Bernardo Román

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén /

/F.118v./ Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

81. RECIBIMIENTO DE LUIS BENITO BENET DE TENIENTE, JUEZ REAL Y COMANDANTE MILITAR DE LA PROVINCIA DE ESMERALDAS.- Quito, 1 mayo 1811.-

Recepción de teniente de Esmeraldas

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de mayo de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, habiendo habilitado el día de hoy, en este mismo acto,

juramentaron y recibieron a don Luis Benito Benet, de Teniente, Juez Real y Comandante Militar de la provincia de Esmeraldas, en virtud del título conferido por el gobierno de esta pro /Folio 119/ vincia, y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Bernardo Román

Doctor Ignacio Ochoa

Ramón Batallas

Escribano de Su Majestad

82. QUE LA JUNTA MUNICIPAL INTERPELE AL MAYORDOMO DE PROPIOS PARA QUE ACTIVE LAS COBRANZAS Y EXHIBA LAS DILIGENCIAS JUDICIALES HECHAS, SO PENA DE NO PASARLE EL PORCENTAJE DE LO COPRADO Y RINDA CUENTAS O CONSIGNE LO QUE COBRE.- QUE SE HAGA LA FIESTA DEL ESTANDARTE REAL CON LA SOLEMNIDAD DEBIDA LA PROXIMA PASCUA DEL ESPIRITU SANTO Y SE CONVITE AL VECINDARIO Y COMUNIDADES RELIGIOSAS.- Quito, 7 mayo 1811.-

Que se interpele por la Junta Municipal, para que el mayordomo de propios active la cobranza

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de mayo de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, acordaron:

Que se haga presente a la Junta Municipal para que interpele al mayordomo de propios, para que active los cobros y manifieste las diligencias judiciales que hubiese hecho para verificarlos, con apercibimiento de que no se le pasará el tanto por ciento, aún, de la cantidad cobrada, conforme a la ordenanza; y a que de sus cuentas

mensualmente o consignaciones de lo que cobrase, pues tiene que hacer el Cabildo muchos gastos públicos, para los que no hay dinero.

Asimismo, acordaron que se debía hacer, con la mayor solemnidad posible, la fiesta del Real Estandarte en la próxima Pascua del /F.119v./ Espiritu Santo, tanto en sacar el real pendón por las calles cuanto en la función de iglesia; por tanto, así lo acordaron y ordenaron que se hiciese el convite del vecindario y comunidades religiosas a nombre del Ilustre Cabildo.

Con lo cual, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Manuel Zambrano

Melchor de Benavides Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor Ignacio Ochoa

José Vizcaíno

Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

83. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 14 abril 1811.-

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de abril de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad /Folio 120/ a saber: don Tomás Velasco, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, allándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, despacharon los expedientes ocurridos y firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

Manuel Zambrano

Ramón Batallas
Escribano de Su Majestad

84. QUE SE HAGA UN NOVENARIO DE ROGATIVA A NUESTRA SEÑORA DE GUAPULO PARA QUE INTERCEDA POR LAS MUCHAS LLUVIAS QUE HAN CAUSADO MUERTES Y DAÑOS EN LAS EDIFICACIONES Y SEMENTERAS Y SE CONVIDE A LAS RELIGIONES Y DEMAS CUERPOS.- Quito, 19 mayo 1811.-

<p>Que se haga una Rogativa a Nuestra Señora de Guápulo por las muchas lluvias</p>
--

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de mayo de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmar(án) sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que respecto del tiempo tan lluvioso que ha causado tantas muertes y daños, así en edificios como en sementeras de casi toda la provincia, con que ha sido general el clamor de las gentes para que se haga una Rogativa a la poderosa imagen de Nuestra Señora de Guápulo /F.120v./ para conseguir por su intercesión terminen los indicados males; por tanto, y para conseguir de su Divina Majestad, se ordena que se haga un Novenario de Rogativa en la forma ordinaria, pasándose los respectivos oficios por lo señores alcaldes ordinarios a las comunidades religiosas y demás cuerpos.

Con lo cual y dando despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró esta acta y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano Bustamante

Melchor de Benavides

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

85. DIOSE DESAPCHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 24 mayo 1811.-

Despacho En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás Velasco, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho a los expedientes ocurridos y se cerró, firmando dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Joaquín Sánchez de Orellana /

/Folio 121/ Melchor de Benavides

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad, interino, de Cabildo

86. ACTA DE CABILDO EN QUE NO SE TRATO COSA ALGUNA.- Quito, 28 mayo 1811.-

En la ciudad de3 San Francisco de Quito, a veinte y ocho de mayo de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor,, la Católica Majestad y bien.

Con lo cual, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén /

/F.121v./ Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Cabildo, interino, de Cabildo

87. SOBRE EL RECIBIMIENTO DE MANUEL ZAMBRANO DE CORREGIDOR DEL ASIENTO DE OTAVALO PREVIO EL JURAMENTO DE FIDELIDAD.- Quito, 6 junio 1811.-

Recepción de corregidor de Otavalo

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de junio de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás Velasco, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, a fin de recibir al señor don Manuel Zambrano, de Corregidor provisional del asiento de Otavalo, conferido por este superior gobierno; y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público.

Con lo cual se concluyó, habiendo hecho el prevenido juramento de fidelidad acostumbrado, y la firmó con dichos señores, de que doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén **Manuel Zambrano**

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad /

88. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 7 junio 1811.-

Despacho

/Folio 122/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de junio de mil ochocientos once años, lo señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás

Velasco, Regidor, Alcalde Ordinario, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dieron despacho en los expedientes que ocurrieron, y se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad

89. DIOSE PROVIDENCIA A LO TRATADO PARA DESPACHO EN ESTE ACUERDO.- Quito, 11 junio 1811.

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de junio de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando jun /F.122v/ tos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dándose providencia a la que ocurrió de despacho, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **José Vizcaíno**
Escribano de Su Majestad

90. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.- Quito, 14 junio 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los catorce de junio de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor del Número y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, y dándose providencia a lo que oca /Folio 123/ rrió de despacho, se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad

91. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 19 junio 1811.-

Despacho

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de junio de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: doctor don Juan José de Mena, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo y los demás particulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho a los expedientes ocurridos, y se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén
/

/F.123v./ Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

92. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- SE ENCARGA AL MAYORDOMO DE PROPIOS DON MARIANO EXPINOSA EL CUIDAR DE LA COMPOSICION Y ASEO DE LA ALAMEDA Y SE COMISIONA PARA ELLO AL ALCALDE DE SEGUNDO VOTO.- Quito, 21 junio 1811.-

En Quito y junio veinte y uno de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Tomás de Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás particulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de nuestro católico monarca y bien de la República, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron, con lo que se cerró este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Y en este estado, se acordó en encargarse al Mayordomo de Propios, don Mariano Espinosa, se haga cargo de cuidar sobre la composición y aseo de la Alameda con el mayor cuidado y esmero, siendo comisionado para este efecto el señor alcalde de segundo voto, de que también doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

93. DESPACHOSE LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 2 julio 1811.-

Se dio despacho

En la ciudad de Quito, a los dos días del mes de julio de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre

Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Melchor de Benavides, Regidor Decano, digo el señor doctor don Juan José de Mena, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo y los demás particulares que firman sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar /Folio 124/ y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de nuestro católico monarca y bien de la República, dieron y despacharon los expedientes que ocurrieron, con lo que se cerró este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

Joaquín Sánchez de Orellana

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

94. DESPACHOSE LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 5 julio 1811.-

Se dio despacho

En Quito y julio cinco de mil ochocientos y once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: el señor doctor don Juan José de Mena, Abogado de esta Real Audiencia y Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo y los demás particulares que firman sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de nuestro católico monarca y bien de la República, dieron y despacharon los expedientes que ocurrieron, con lo que se cerró este Cabildo y lo firmaron, de que doy fe.

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

Joaquín Sánchez de Orellana

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

95. QUE SE LE DEJE UNA BOLETA A ANTONIO SALVADOR QUE, DENTRO DE TERCER DIA, EXHIBA LA CUENTA DE PROPIOS A SU CARGO PESE A LA MULTA QUE SE LE IMPUSO.- SE SEÑALAN LOS DIAS PARA LAS VISITA DE LOS EJIDOS DE TURUBAMBA E IÑAQUITO, EL 1º Y 3 DE AGOSTO PROXIMO.- Quito, 19 julio 1811.-

Acordaron que se deje boleta a don Antonio Salvador por las cuentas de propios, y se señaló día para la visita de los ejidos

En la ciudad de San Francisco de Quito, en diez y nueve de julio de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: el señor don Tomás /F.124v./ de Velasco y Unda, Regidor numerario de este Muy Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto de esta ciudad y su jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en esta Sala Capitular para tratar y conferir las cosas pertenecientes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de nuestro católico monarca y bien del público, acordaron:

Que don Antonio Salvador, a pesar de las varias providencias que ha dictado el Ayuntamiento a fin de que presente la cuenta de su cargo, las ha hecho todas nugatorias? sin querer presentar la cuenta aún siendo conminado con la multa de cien pesos; y no pudiendo mirar con indiferencia semejante conducta, este Ilustre Ayuntamiento ha acordado que verifique y exhiba la multa impuesta de cien pesos conforme a la providencia que debe llevarse adelante y a más, que se le ponga boleta en su casa, previniéndole que si no lo verifica dentro de tercero día y presente dicha cuenta, se le hará el cargo por el juramento inlitem y prestará el mayordomo de la ciudad; y para la exacción de la multa, se hará saber al señor alguacil mayor, su lugarteniente.

Asimismo acordaron, que siendo el tiempo destinado para hacer las visitas de los ejidos de Turubamba e Iñaquito, según ordenanza, se señalan los días primero y tres del mes de agosto próximo, lo que se hará saber al mayordomo de propios.

Con lo cual y dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, de que doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

96. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 23 julio 1811.-

Se despachó /Folio 125/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de julio de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás particulares que firman sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de nuestro católico monarca y bien de la República, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Doctor José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

Se dio despacho

97. SE DIO DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE CABILDO.-Quito, 30 julio 1811.-

En la ciudad de Quito, a treinta de julio de ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firman

sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, y de la Católica real persona y bien de la República, dieron /F.125v./ despacho a los expedientes ocurridos y se cerró este Cabildo firmando dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

98. SE DESPACHO LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito, 13 agosto 1811.-

Se despachó

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece días del mes de agosto de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el señor don Tomás de Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firman sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, de nuestro católico monarca y bien del público, acordaron despachar los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, de que doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Doctor José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Fernando Romero**
Escribano de Su Majestad /

99. SE ELIJE AL ALCALDE TOMAS VELASCO POR VOCAL INTERINO PARA QUE CONCURRA A LA SUPERIOR JUNTA DE GOBIERNO, POR AUSENCIA DEL PROPIETARIO MANUEL ZAMBRANO, EN VIRTUD DEL OFICIO DEL PRESIDENTE CONDE RUIZ DE CASTILLA SOBRE LA PAZ Y TRANQUILIDAD DE ESTA PROVINCIA.- Quito, 25 agosto 1811.-

Elección de vocal interino de la Superior Junta por ausencia del señor propietario, en el señor Alcalde don Tomás Velasco

/Folio 126/ En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y cinco días del mes de agosto de mil ochocientos once, ***en esta fecha y de orden del Excelentísimo Señor Presidente***, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento a fin de elegir un diputado de este ilustre cuerpo, a que concurra de vocal de la Superior Junta de este gobierno, respecto a hallarse ausente el señor Regidor don Manuel Zambrano, que lo es propietariamente, en virtud del oficio dirigido por el Excelentísimo Señor Presidente, Conde Ruiz de Castilla, a este efecto, para consultar la quietud y tranquilidad interior y exterior de esta provincia y promover con acierto cuantos medios y arbitrios sean conducentes a tan laudable objeto; en cuya virtud, procedieron a elegir al señor individuo que haya de serlo y resultó, por uniformidad de votos, el señor don Tomás Velasco, Alcalde Ordinario de primer voto, por concurrir en su persona todas las calidades que se apetecen para el desempeño de los fines para que es nombrado.

/F.126v./ Con lo cual y mandando se conteste a dicho oficio, se cerró este Cabildo firmando dichos señores, doy fe. Testado: en esta fecha y de orden del Excelentísimo Señor Presidente, no vale. Enmendado: por, vale.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Juan Donoso

Mariano de Bustamante

Bernardo Román

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

100. SE RATIFICA EL NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO INTERINO DEL CABILDO A RAMON BATALLAS, ESCRIBANO DE SU MAJESTAD, EN LUGAR Y POR MUERTE DE JOSE VIZCAINO, EL 18 DEL PRESENTE, QUIEN REEMPLAZABA TAMBIEN INTERINAMENTE POR AUSENCIA DEL PROPIETARIO MANUEL CALISTO.- Quito, 27 agosto 1811.-

Nombramiento de escribano de Cabildo interinariamente en Ramón Batallas

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y siete de agosto de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: el señor don Tomás de Velasco y Unda, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, acordaron:

Que hallándose nombrado el Escribano Ramón Batallas por interino de este Ayuntamiento, desde el once de junio de este presente año, a consecuencia de la representación puesta por José Vizcaíno, que servía de igual interino, por ausencia del propietario don Manuel Calisto; y habiendo fallecido dicho Vizcaíno el diez y ocho del presente, en su consecuencia, se ratifica dicho nombramiento en el enunciado Escribano de Su Majestad Ramón Batallas, con declaración de tocarle todos los emolumentos y derechos anexos al oficio, quedando encargado de que cumplirá exactamente con las obligaciones del empleo que se le pone a su cuidado, como espera este Ayuntamiento.

Con lo cual se cerró este Cabildo, habiéndose despachado los expe /Folio 127/ dientes que ocurrieron y lo firmaron, de que doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

101. DESPACHOSE LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTE ESTE CABILDO.-Quito, 6 septiembre 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en seis días del mes de septiembre de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: el señor don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, dieron despacho en los expedientes y se cerró esta acta, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

102. AUNQUE EN ACTA DE 27 PASADO SE RATIFICO EL NOMBRAMIENTO DE ESCRIBANO DE CABILDO EN RAMON BATALLAS Y OTRO TANTO EN LA DE 23 DE ABRIL DE 1802, ACORDARON SE DEVUELVA EL ASUNTO Y SE PROCEDA A DICHO NOMBRAMIENTO RECAIDO EN RAMON BATALLAS CONFORME LAS LEYES MUNICIPALES.- QUE SE RECUERDE A LOS ADMINISTRADORES DEL HOSPICIO LA OBLIGACION DE PRESENTAR LAS CUENTAS.- Quito, 13 septiembre 1811.-

Remisión del nombramiento de escribano a los señores alcaldes ordinarios según la ley

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de septiembre de mil ochocientos once años, los señores /F.127v./ del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor numerario y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que aunque por acta de veinte y siete del pasado se acordó ***que aunque*** la ratificación del nombramiento de Escribano del Ayuntamiento en Ramón Batallas, pero que tocándolo hacer a los señores

alcaldes ordinarios, conforme a la ley 20, título 20, libro 8° de las municipales, según la cual se hizo otro tanto en acta de veinte y tres de abril de ochocientos dos, se devuelva el asunto a Sus Señorías, para que en uso de sus facultades, procedan a hacer el respectivo nombramiento en los términos que sean de justicia.

Dieron despacho en los expedientes que ocurrieron y firmaron dichos señores, de que doy fe. Testado: que aunque, no vale.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

José Fernández Salvador

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

No corre

Incontinenti acordaron, que siendo el establecimiento público **/Folio 128/** del Hospicio, un objeto de tanta consideración por *****los***** sus importantísimos destinos, y no habiéndose rendido las respectivas cuentas de algún tiempo a esta parte, se recuerde a los administradores la obligación que tienen de prestarlas.

103. VIOSE EN ESTE CABILDO EXTRAORDINARIO UN PLIEGO DIRIGIDO POR JOAQUIN DE MOLINA AL CABILDO, QUE CONTIENE LA REAL ORDEN DEL SUPREMO CONSEJO DE REGENCIA EN QUE SE APRUEBA LA INSTALACION DE LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO Y SE ACORDO PASARLA A VISTA DEL PROCURADOR GENERAL.- Quito, 6 octubre 1811.-

Se recibieron pliegos confirmando la instalación de la Superior Junta de Gobierno en esta capital

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de octubre de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, siendo convocados a Cabildo extraordinario, a efecto de abrir y leer un pliego dirigido por (el señor) don Joaquín de Molina a este Ilustre Cabildo, el cual contiene la real orden del Supremo Consejo de Regencia, su fecha catorce de abril del presente año, en el que se aprueba la

instalación de la Junta Superior de Gobierno de esta capital, el cual leído, se mandó correr vista al señor procurador general, con lo cual se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, doy fe. Entre renglones: el señor, vale.

Tomás de Velasco

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén /

Falta la rubrica y firma del Escribano.

104. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 11 octubre 1811.-

/F.128v./ En la ciudad de Quito, en once días del mes de octubre de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el doctor don Juan José de Mena, Abogado de esta Real Audiencia, que preside este Cabildo como Alcalde Ordinario de segundo voto, por ausencia del de primer voto, y los demás capitulares que se hallaron congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró esta acta, firmando dichos señores, doy fe.

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

Joaquín Tinajero

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

105. JURAMENTO Y PLEITO HOMENAJE HECHO POR EL DOCTOR JOSE DE CUERO Y CAICEDO, OBISPO DE ESTA CIUDAD COMO PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO Y REAL AUDIENCIA.- s.l. y s.f.-

Pleito homenaje hecho por el Ilustrísimo y Excelentísimo Señor doctor don José de Cuero y Caicedo, dignísimo Obispo de esta Diócesis y Presidente de esta Superior Junta y de su Real Audiencia

Vuestra Excelencia Ilustrísima, señor doctor don José de Cuero y Caicedo, dignísimo Obispo de esta Diócesis y del Consejo de Su Majestad, a quien la Junta Superior del Gobierno de esta capital eligió por aclamación, por Presidente de ella y de esta Real Audiencia, Gobernador y Capitán General, que gobierna a nombre de Su Majestad Católica, el señor don Fernando Séptimo, (que Dios guarde), y para ejercer dicho empleo, jura y hace pleito homenaje como caballero, hombre bueno, hijodalgo, una, dos y tres veces; una, dos y tres veces; una, dos y tres veces, según fuero y costumbre de España, de guardaren tenencia este reino de Quito para Su Majestad Católica y sus legítimos sucesores, como su Presidente, Gobernador y Capitán General, rigiéndolo bien y lealmente, así en paz como en guerra, atendiendo siempre **/Folio 129/** al servicio de Su Majestad; y que en ello, pondrá todo su esmero, recato y vigilancia y hará todo aquello a que es obligado, so pena de caer en mal caso y en las otras que caen e incurran los caballeros hombres, hijosdalgo, gobernadores, que no acuden a sus reyes y señores naturales como son obligados, y quebrantan su fe y pleito homenaje y la fe debida a nuestro augusto soberano, a lo que Su Excelencia Ilustrísima, el dicho señor Obispo respondió: Sí hago, juro, prometo y me obligo a ello, bajo las dichas penas y lo firmó con los señores del Ayuntamiento, de que yo, el presente escribano de Su Majestad e interino de Cabildo doy fe.

José, Obispo de Quito

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

Mariano de Bustamante

Joaquín Tinajero

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor Ignacio Ochoa

Pasó ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

**106. DESPACHOSE LOS TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.-
Quito, 18 octubre 1811.-**

Se despachó

En la ciudad de San Francisco de Quito, ***en do*** (diez y ocho) días del mes de octubre de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, /F.129v./ a saber: el señor don Tomás de Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, dando despacho a los expedientes que ocurrieron, se cerró esta acta y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Joaquín Tinajero

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

107. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 29 octubre 1811.-

Se despachó

En la ciudad de Quito, a veinte y nueve de octubre de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: el señor doctor don Melchor de Benavides, Regidor Decano y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo por enfermedad del señor propietario y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, el que lo presidió el señor doctor don Juan José de Mena, por enfermedad del señor alcalde de primer voto, doy fe.

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

**108. DIOSE DESPACHO A LOS TRATADO EN ESTE CABILDO.-
Quito, 5 noviembre 1811.-**

Despachó

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de noviembre de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor Perpetuo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, se dio despacho a lo ocurrido y se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

José Fernández Salvador

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

**109. DIERON DESPACHO A LOS TRATADO EN LOS
EXPEDIENTES.- Quito, 19 noviembre 1811.**

Despachó

/F.130v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de noviembre de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

ACTA TESTADA EN EL TEXTO ORIGINAL.- Quito, 26 noviembre 1811.

*** En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte /Folio 131/ y seis de noviembre de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: ***

110. DIOSE DESPACHOS A LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito, 3 diciembre 1811.

En la ciudad de San Francisco de Quito, en tres de diciembre de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, de que doy fe.

Tomás de Velasco y Unda

Melchor de Benavides

Mariano de Bustamante

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

111. QUE EL REPRESENTANTE DEL CABILDO PONGA EN NOTICIA DE ESTE LOS PUNTOS A TRATARSE EN EL CONGRESO QUE ESTA A PUNTO DE COMENZAR, CONFORME LAS INSTRUCCIONES Y SE RESUELVA LO CONVENIENTE.- Quito, 6 diciembre 1811.

Instrucción del señor diputado en el Supremo Congreso

Sacóse testimonio de esta y la subsecuente a esta, hoy veinte de febrero de mil ochocientos doce en fojas 2, y se pasó al señor don Tomás de Velasco que hace de Procurador General, de mandato del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento

Esta 1º

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de diciembre de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco y Unda, Regidor Perpetuo numerario de este Ilustre Ayuntamiento y Alcalde Ordinario de primer voto,

que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, /F.131v./ Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que debiendo proceder el señor representante de este cuerpo en el ejercicio de su diputación en el congreso, cuyas sesiones van a empezar con sujeción y arreglo a las instrucciones del Ayuntamiento, no sabiéndose en el día qué puntos se han de discutir, pero respecto de haberse dispuesto por el gobierno que con anticipación se avisen los ***puntos*** que han de tratarse; que en esta virtud, el señor representante los ponga en noticia de este Cabildo, para que examinándolos con la debida reflexión, se resuelva lo conveniente en cuanto al voto que debe dar en el congreso, no siendo otra su mira que la del bien público, que es el espíritu que le anima.

Con lo cual se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Manuel Zambrano

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Por ausencia del escribano interino, **Miguel Munive**
Escribano de Su Majestad y Receptor /

112. CARTA DEL SEÑOR OBISPO Y PRESIDENTE JOSE DE CUERO Y CAICEDO CONVOCANDO AL CABILDO A REUNIRSE EN EL PALACIO PRESIDENCIAL A PRESTAR EL JURAMENTO Y RECONOCIMIENTO DE OBEDIENCIA, YA INSTALADO EL SUPERIOR CONGRESO PROVINCIAL.- Quito, 10 diciembre 1811.

/Folio 132/ Muy Ilustre Ayuntamiento:

Quito, y diciembre 11 de 1811

Recibido, contéstese según lo acordado en acta de esta fecha

Rúbricas

Ante mí, Batallas

Hallándose instalado el Superior Congreso Provincial, representante de las provincias que actualmente constituyen el reino de Quito, se ha acordado en la sesión ordinaria de ayer, que se proceda inmediatamente por todas las corporaciones de esta capital al reconocimiento y obediencia jurada de la autoridad que tiene, como comprensiva de toda la representación provincial y de todas las altas facultades que competen a un gobierno superior, en el ejercicio de todos los ramos de la administración pública.

En cuya virtud, dispondrá Vuestra Señoría Muy Ilustre, que el día de mañana miércoles, a las diez del día, concurren a la sala del Palacio Presidencial, los individuos de ese Ilustre Ayuntamiento a prestar el juramento acordado.

Dios guarde a Vuestra Señoría Muy Ilustre muchos años.

Quito, 10 de diciembre de 1811.

José, Obispo de Quito
Presidente

Señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital.- /

/F.132v./ En blanco. /

113. QUE SE CONTESTE EL OFICIO DEL OBISPO Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GUBERNATIVA DE QUE NO ES PROCEDENTE NI NECESARIO QUE EL CABILDO PRESTE JURAMENTO RECONOCIENDO LA AUTORIDAD DEL CONGRESO PROVINCIAL PORQUE NO ES UN CUERPO SOBERANO Y QUE EL DIPUTADO NO PUEDA DELIBERAR NI SUFRAGAR EN LAS SESIONES DEL CONGRESO SOBRE MATERIA ALGUNA, SIN INSTRUCCIÓN EXPRESA DEL CABILDO, Y RATIFICAN LO ACORDADO EN EL ACTA ANTERIOR.- Quito, 11 diciembre 1811.

Ratificación de la antecedente acta y la no necesidad del juramento al obediencia del Supremo Congreso Provincial

/Folio 133/ En la ciudad de San Francisco de Quito,, a once de diciembre de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco,

Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, convocado a fin de contestar el oficio dirigido por el Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo, Presidente de la Superior Junta de Gobierno, dirigido a que este ilustre cuerpo reconozca con juramento el Congreso Provincial, acordaron:

Se contestase dicho oficio, representando no haber necesidad de emitir dicho juramento respecto a que el congreso no es un cuerpo soberano, a quien por derecho se deba jurar, sino una superioridad del mismo género que la Junta Gubernativa, en quien solo hemos reconocido las facultades del virreinato; que por consiguiente, aunque en realidad, se hubiese acordado la prestación del reconocimiento jurado, no debería hacerlo por ser el juramento un vínculo santo que demanda mucha circunspección y no debe prodigarse; que cuando el congreso arregle la forma de gobierno, con intervención del diputado de este cuerpo que lleve instrucción competente en los términos acordados por acta de seis del actual, y que ella sea capaz de asegurar la felicidad de esta provincia, entonces se puede **/F.133v./** tratar del juramento (a la Constitución), si como se ha dicho, se halla justa y conforme a nuestros verdaderos intereses.

Con lo cual y ratificando el acta anterior de seis del presente mes, para que el señor diputado no pueda deliberar ni sufragar en ninguna de las sesiones del congreso sobre materia alguna sin expresa instrucción de este Cabildo, constante de acta, bajo el reato de nulidad, se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

114. QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON PRONTITUD AL REPARO DE LAS PILETAS DE SANTA BARBARA Y CARNICERIA Y DEL PUENTE DE LOS GALLINAZOS PARA EVITAR MAS DAÑOS Y ALTOS COSTOS.- QUE SE PIDA A LA CIUDAD DE POPAYAN LA VACUNA NECESARIA PARA PREVENIR EL CONTAGIO DE VIRUELAS CONTRIBUYENDO CON EL DINERO NECESARIO PARA ELLO POR LA ESCASEZ DEL FLUIDO EN ESTA CIUDAD.- Quito, 17 diciembre 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete días del mes de diciembre de mil ochocientos y once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad , a saber: don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y /Folio 134/ conferir las cosas tocantes al servicio de ambas majestades y bien del público.

Reparos de las pilas

En este Cabildo acordaron que respecto de que las piletas de Santa Bárbara y la de la carnicería se hallan con necesidad de repararse de algún leve daño que hayan sentido, respecto de la composición que próximamente se hicieren; el mayordomo de propios con la mayor prontitud lo haga, igualmente, que el que necesita el puente de los Gallinazos y todo lo que necesitase de composición, para que no se aumente el daño y consiguiente costo que ha de impenderse, precediendo el justiprecio por don Manuel Parreño.

Vacuna

Asimismo acordaron, que siendo tan conocidas las ventajas de la vacuna, en cuya vista se han erogado tan crecidos costos por el erario, para extenderla a toda la nación; y habiéndose perdido el fluido en esta capital y toda su provincia, desde ahora, más de un año, en términos que si viene el contagio de la viruela, hará sumo estrago en la población; para evitarlo, según es obligación de cuantos tienen la administración pública, se pida dicho fluido de la ciudad de Popayán, donde se sabe hoy lo conservan, implorándose al efecto la autoridad del superior gobierno por medio del conveniente oficio y contribuyéndose el dinero necesario del ramo de propios.

Con lo cual se cerró este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

115. VIOSE UN OFICIO DEL OBISPO PRESIDENTE SOBRE QUE EL CABILDO RECONOCIESE Y JURASE LA AUTORIDAD Y SOBERANIA REASUMIDA DEL CONGRESO PROVINCIAL FRENTE A LOS SUCEOS POLITICOS EN LA PENINSULA ESPAÑOLA, ACORDARON CONTESTAR QUE EL CABILDO NO TIENE NOTICIA DEL TESTIMONIO DEL ACTA DE INDEPENDENCIA Y PRELIMINARES DEL DICHO CONGRESO Y POR SER EL JURAMENTO PARA SEGURIDAD RELIGIOSA Y CON CONOCIMIENTO Y DELIBERACION.- Quito, 23 diciembre 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de diciembre de mil ochocientos once, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sal de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar /F.134v./ y conferir las cosas

tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, nuestro católico Monarca y bien del público.

En este Cabildo se leyó un oficio del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo, Presidente, reducido a que habiéndose reasumido por estas provincias la soberanía que parcialmente les corresponde por la prisión de nuestro Rey, el señor don Fernando Séptimo, y subyugación de casi toda la península española; y respecto de que el actual Congreso Provincial ejercía interinamente la soberanía representativa y había reasumido de todos los ramos de la administración pública, era consiguiente que se reconociese y jurase su autoridad representativa y constituyente, entre tanto se organizara el nuevo sistema de gobierno que debe regir este estado, mientras el Rey cautivo, recobra sus legítimos derechos; que en esta virtud, se había determinado que este ilustre cuerpo, para mayor formalidad concurriese hoy, a las diez del día, al Palacio Presidencial a prestar el reconocimiento acordado, reflexionado, pues este punto, con la debida meditación acordaron contestar, que siendo el juramento una seguridad religiosa que se añade a la convención o promesa, debe hacerse con conocimiento y deliberación; que no teniendo idea este Cabildo de las obligaciones que se le quisieren imponer por medio del reconocimiento jurado al congreso, pues, ni ha visto la fórmula, ni se le ha pasado noticia, con el respectivo testimonio del acta de independenciam y preliminares del congreso, como es de ley y costumbre inconcusa, carece de luz necesaria para deliberar con acierto.

(Que) la materia es de suma importancia, pues, tratándose de poner las bases de nuestra futura prosperidad, ahora es que se necesita de la mayor circunspección, que solo aspira el Ayuntamiento al bien de la Patria, y que para consultar a él, en la parte que le toca, espera se sirva Su Excelencia Ilustrísima mandar se le comuniquen aquellos documentos para, en su vista, determinar lo conveniente, con lo cual, sin oponerse a las intenciones benéficas del superior gobierno, no hace más que mirar con el /Folio 135/ debido respeto, la invocación del santo nombre de Dios, y exponer la razón que en los gobiernos libres puede exponer sin recelo.

Con lo cual se cerró este Cabildo extraordinario y se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

116. POR CUANTO LAS ELECCIONES ESTAN PROXIMAS, ENCONTRARON QUE LOS CAPITULARES ESTABAN HABLES PARA ELLO Y QUE EL PRESENTE ESCRIBANO ACUDA A LAS REALES CAJAS Y AVERIGÜE SI ALGUNO DE LOS VOCALES ERAN DEUDORES DE LA REAL HACIENDA.- Quito, 31 diciembre 1811.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta y uno de diciembre de mil ochocientos once años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Tomás de Velasco, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, procedieron a la regulación de votos para las elecciones que se han de celebrar el día de mañana, sobre cuyo particular, habiéndose conferido y tratado, acordaron hallarse hábiles todos los señores capitulares que han ocurrido en el corriente año, presentes y ausentes; en cuya virtud, mandaron dichos señores que el presente escribano pase a reales /F.135v./ cajas a efecto de saber si alguno de los señores vocales eran deudores a la Real Hacienda; y habiendo traído razón que ninguno lo era, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

AÑO 1812

ACTA DEL AÑO DE 1812

/s.f./ LAS LEGITIMAS OBRAN AL FIN DE ESTE VOLUMEN, Y LAS NULAS E INVALIDAS COMPONEN TODO LO PRINCIPAL DE EL. SON ORDENADAS BAJO DE UN GOBIERNO INTRUSO E ILEGITIMO. /

/s.f.v./ En blanco. /

117. ELECCIONES DE ALCALDES ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y DEMAS MINISTROS QUE SE ACOSTUMBRAN PARA EL PRESENTE AÑO DE 1812.- QUE SE LLEVE DICHAS ELECCIONES ANTE EL PRESIDENTE PARA SU CONFIRMACION.- Quito, 1 enero 1812.-

/Folio 136/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de enero de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Tomás Velasco y Unda, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad, bien de la República, y elegir en este día, alcaldes ordinarios y demás ministros para el gobierno de esta dicha ciudad en el presente año, habiendo oído ante todas cosas la misa del Espíritu Santo y plática acostumbrada, dirigido a efecto de que las elecciones recaigan en sujetos más dignos, se procedió, después de desembarazada la sala, a las mencionadas elecciones en la forma siguiente:

El señor alcalde de primer voto sufragó para Alcalde de primer voto al señor don Manuel Mateu, y para de segundo al Capitán de Milicias don Camilo Caldas.

El señor alcalde de segundo voto, se conformó con la votación antecedente.

El señor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante y los demás señores capitulares don Melchor de Benavides y don Bernardo Román, se conformaron con la misma votación.

Para Alcaldes de la Santa Hermandad, resultaron electos por pluralidad de votos el doctor don Vicente Alvarez y don Joaquín de la Barre. /

/F.136v./ ra.

Para Procurador General Síndico Personero, sufragaron uniformemente por la reelección del doctor don Bernardo de León.

Para Asesor y Padre General de Menores, sufragaron uniformemente por la reelección del doctor don Ignacio Ochoa.

Para Juez de aguas, eligieron al señor Regidor don Melchor Benavides. Los señores alcaldes y don Mariano Bustamante con don Bernardo Román y el señor don Melchor Benavides, dio su voto al señor vocal de la Junta Superior y Regidor de este Ilustre Cabildo, con Manuel Zambrano.

Con lo cual se concluyó este acuerdo, mandando se lleve el acta al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Presidente, Superintendente, etcétera, para que se sirva confirmar las antecedentes elecciones o resolver lo que fuere de su superior agrado y la firmaron, doy fe.

Tomás de Velasco y Unda

Juan José de Mena

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Bernardo Román

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

118. CONFIRMACION DE LAS ELECCIONES HECHAS DE ALCALDES ORDINARIOS Y DEMAS CARGOS CONCEJILES EL PRESENTE AÑO Y SE LOS PONGA EN POSESION DE ELLOS NO TENIENDO IMPEDIMENTO LEGAL O DEUDAS CON LA REAL HACIENDA.- INFORMA EL ESCRIBANO QUE LOS ALCALDES ELECTO SON TIENEN DEUDA ALGUNA EN LA REAL HACIENDA.- RECIBIMIENTO DEL JURAMENTO DE

FIDELIDAD Y DE GUARDA RLOS FUEROS Y PRIVILEGIOS DEL CABILDO A LOS ALCALDES ORDINARIOS Y DE LA SANTA HERMANDAD ELECTOS.- Quito, 1 enero 1812.-

/Folio 137/ Quito y enero 1° de 1812

Examinada la precedente acta, que votaciones de los individuos del Ilustre Cabildo, confírmanse las elecciones de alcaldes ordinarios y demás empleos concejiles para el régimen político de esta capital, y a su consecuencia se pondrá en posesión a los nombrados, no teniendo impedimento legal ni resultando deudores de Real Hacienda, que consignando el real derecho de media anata.

José, Obispo

Por (..?..), **don Salvador Murgueytio**
Vocal Secretario

Doy fe como habiendo pasado en esta fecha a las cajas reales y encontrándolos en ellas, a los ministros de Real Hacienda, les pregunté si los señores Alcaldes electos don Manuel Mateu y don Camilo Caldas eran deudores a la Real Hacienda, y expusieron que no debían cosa alguna; y para que conste, pongo por diligencia y la firmo en Quito y enero primero de mil ochocientos y doce años.

Ramón Batallas

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

/F.137v./ Incontinenti, comparecieron el señor don Manuel Mateu y Herrera, Capitán del Comercio, Vocal de esta Junta Superior y Alcalde Ordinario de primer voto electo, a prestar su juramento, y expuso que admitía dicho empleo bajo el concepto de que el Supremo Congreso no pusiese embarazo; y el doctor don Bernardo de León, Procurador General reelecto y el doctor don Ignacio Ochoa, Asesor y Padre General de Menores reelecto; y don Joaquín de la Barrera, Alcalde Hermandario electo, a quienes los señores del Ilustre Cabildo, por ante mí, el presente escribano les recibió el correspondiente juramento de fidelidad y de guardar los fueros y privilegios de este Ayuntamiento, defendiéndolos en cualesquiera tribunales, a fin de conservarlos intactos; y habiendo prometido hacerlo así y usar legalmente el ministerio de sus empleos, el señor regidor decano les entregó la insignia de la real justicia, con lo que quedaron recibidos al uso y ejercicio de ellos y lo firmaron con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

Tomás de Velasco y Unda

Juan José de Mena y Bermúdez

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Bernardo Román

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Manuel Mateu y Herrera

Joaquín de la Barrera

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

119. MANDARON SE LEAN LAS ORDENANZAS Y LAS DISPUESTAS POR VISITA PARA SU CUMPLIMIENTO.- PROSIGUIERON CON LAS ELECCIONES DE OFICIALES DE ESTA CIUDAD.- SE DEJA PARA OTRO CABILDO EL REPARTO DE LAS PULPERIAS.- Quito, 2 enero 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil /Folio 138/ ochocientos doce años, lo señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán del Comercio y vocal de la Junta Superior y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, mandaron se lean las Ordenanzas de la ciudad con las dispuestas por visita; y hecho, acordaron se guarden, cumplan y ejecuten, y procedieron a las elecciones de oficiales en la forma y manera siguiente:

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores Regidores don Tomás Velasco y doctor don José Salvador.

Para las fiestas del Corpus Cristo, las imágenes de Guàpulo y el Quinche, etcétera, a los señores alcaldes ordinarios.

Para la confirmación de alcaldes de indios y maestro mayores de los gremios, al señor alcalde de primer voto.

Para la conservación de la Alameda al señor alcalde de segundo voto.
y el

Para la inspección de cera y palmas a los señores alcaldes ordinarios.

Para la composición de los caminos de Machachi, a don Nicolás Barba.

Para Portero de la sala a don Carlos Salazar.

Para Sobrestante de carnicería que continúe don José Pinto, quien comparecerá a prestar el correspondiente de juramento de fidelidad.

Para Medidores a don Manuel Parreño y a don Ignacio Suasti, dejando al arbitrio de las partes el que nombren tasadores.

Para conducir las sagradas imágenes del Quinche y de Guápulo, se nombra a los señores Regidores don Manuel Zambrano y don Bernardo Román. /

/F.138v./ Para Mayordomo de Propios, que continúe el mismo don Mariano Espinosa.

Con lo cual se concluyó esta acta, dejándola para el reparto de las pulperías para otro Cabildo y la firmaron, doy fe. Enmendado: de indios, los, ra, acta, para el, vale.

Manuel Mateu

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Bernardo Román

Tomás de Velasco

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

120. QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS PRESENTE UN PLAN O ESTADO DEL MONTO DE LAS RENTAS DE LOS DEUDORES DE CENSOS Y ARRIENDOS, DANDO RAZON PARA EL MEJOR ARREGLO Y DISTRIBUCION DE ELLAS.- SE COMISIONA A JOSE SALVADOR PARA QUE CUIDE Y VELE POR LE MEJOR ARREGLO DE LAS ESCUELAS Y LA EDUCACION DE LA JUVENTUD PARA EVITAR DESORDENES Y ABUSOS DE LOS MAESTROS TAN NOCIVOS A LOS MISMOS JOVENES.- Quito, 7 enero 1812.-

Que el mayordomo de propios presente el estado dicha renta y sus deudores

En la ciudad de Quito, en siete de enero de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán del Comercio, Vocal de la Junta Superior u Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que para el mejor arreglo y distribución de la renta, convenía que el mayordomo de propios presente un plan o estado del total monto de dicha renta, de los deudores de censos y arrendamiento y demás, dando razón del estado que tuviese los expedientes creados para el cobro.

Con lo cual se concluyó esta acta y la firmaron dichos señores, doy fe.

En este estado acordaron que atentas las circunstancias de mirar en todo por el público y especialmente en un ramo de tanta importancia que es la educación de la juventud, para evitar desórdenes y abusos introducidos por los maestros de escuela, tan nocivos al público y a la /Folio 139/ misma juventud, se comisiona al señor Regidor don José Salvador para que con su actividad y celo patriótico vele sobre el mejor arreglo de dichas escuelas, obrando con libertad en todo lo que convenga hacer con prevención de las circunstancias que ocurran.

Con lo cual se concluyó esta acta y la rubricaron dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Tomás de Velasco

Bernardo Román

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

121. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 10 enero 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de enero de ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio, Vocal del Supremo Congreso de este reino y Alcalde Ordinario más antiguo de este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho a los expedientes ocurridos y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu Mariano de Bustamante José Fernández Salvador

Bernardo Román /

/F.139v./ Doctor Bernardo Ignacio peleón y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

122. DIOSE DESPACHO DE LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 14 enero 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de enero de mil ochocientos doce años, lo señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta capital, Vocal representante del Supremo Congreso de este reino y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares

que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dio despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu Juan Donoso Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

123. QUE SE FIJEN EDICTOS CONVOCANDO A LOS ABASTECEDORES PARA EL ABASTO DE LA CARNE EN EL RASTRO, PARA QUE SE DISTRIBUYAN LAS SEMANAS Y DE RAZON EL ESCRIBANO DE SU CUMPLIMIENTO.- Quito, 17 enero 1812.-

Sobre que se fijan edictos convocando abastecedores de carne de res

/Folio 140/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de enero de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Melchor de Benavides, Regidor Decano de este Ilustre Cabildo¹, que hace de Alcalde Ordinario de segundo voto y preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, se dio despacho a lo ocurrido y se cerró este Cabildo, habiendo previamente acordado que siendo tan interesante al bien del público el abasto de carne en el rastro, se fijasen edictos convocando abastecedores de dicha carne, para que se distribuyan las semanas con el término de nueve días, de que dará razón el escribano de haber cumplido así, y firmaron dichos señores, doy fe.

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa /

Falta la rúbrica del escribano.

124. RECIBIMIENTO, POSESION Y JURAMENTO DEL CAPITAN DE GRANADEROS CAMILO CALDAS Y TENORIO, DE LA VARA DE ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO, QUIEN, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO DE FIDELIDAD SE LE ENTREGO LA INSIGNIA DE LA REAL JUSTICIA Y QUEDO RECIBIDO.- Quito, 18 enero 1812.-

En que se posesionó al señor alcalde de segundo voto en dicho empleo

/F.140v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de enero de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta capital, Vocal de esta Superior Junta y Congreso del reino y Alcalde Ordinario más antiguo de este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento a fin de recibir y posesionar al señor Capitán de Granaderos de Milicias de esta capital, don Camilo Caldas y Tenorio, de la vara de Alcalde Ordinario de segunda elección, que por este mismo Ayuntamiento, el día primero del corriente fue electo y confirmado por el Excelentísimo Señor Obispo, Presidente, como parece de la respectiva acta; en cuya conformidad, se le mandó comparecer en la sala capitular; y hallándose presente los dichos señores por ante mí, el presente escribano, le recibieron el prevenido juramento de fidelidad y de guardar los fueros y privilegios del Ayuntamiento, y defenderlos en cualquiera tribunal, a fin de conservarlos intactos; y habiendo prometido hacerlo así, y usar fiel y legalmente el ministerio de su empleo, el señor regidor decano le entregó la insignia de la real justicia, con lo que quedó re /Folio 141/ cibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Juan Donoso

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Camilo de Caldas

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

125. QUE SE RESTABLEZCA Y ABRA EL PRESIDIO DE ESTA CIUDAD PARA LOS DELINCUENTES, VAGOS, MAL ENTRETENIDOS Y POR LOS SUCESOS POLITICOS DE LA CIUDAD, SE COMISIONA A LOS ALCALDES PARA SU RESTABLECIMIENTO Y SE DARA AVISO AL GOBIERNO SUPERIOR DE LO OBRADO.- Quito, 21 enero 1812.-

Sobre que se restablezca el presidio urbano

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y uno de enero de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta capital, Vocal representante de la Superior Junta y Congreso del reino y Alcalde Ordinario más antiguo de este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que siendo tan importante a la felicidad pública, el que en todos los lugares cultos haya una casa de corrección para contener a los delincuentes, vagos y mal entretenidos, se restableciese el presidio de esta ciudad, que con harto dolor se ha mantenido cerrado, porque así lo ha exigido el imperio de las ocurrencias fatales que han acontecido en esta ciudad; y para el efecto, se comisiona a los señores alcaldes de esta ciudad para que procedan con plena facultad a cuanto estimare justo y conveniente al restablecimiento, como si el mismo Ayuntamiento entendiese en ello, pues, asistiendo a este Cabildo pleno conocimiento de la integridad y eficacia de dichos señores, les concede una facultad sin límites y solamente se les encarga, pongan sucesivamente en noticia de este Ilustre Ayuntamiento de lo que hubiesen obrado en beneficio público, de lo que se dará aviso al superior gobierno, por medio del señor alcalde de primer voto, para que se les preste todos los auxilios que necesitaren.

Con lo cual se concluyó y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Melchor de Benavides

Bernardo Román

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

126. DESPACHARON LOS EXPEDIENTES QUE TRATARON EN ESTE ACUERDO.- Quito, 27 enero 1812.-

/F.141v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de enero de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán del cuerpo de Comercio, Vocal del Supremo Congreso y Alcalde Ordinario más antiguo, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, despacharon los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo firmando dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Melchor de Benavides Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

127. SE COMISIONA AL ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO PARA QUE PROCEDA AL REPARTIMIENTO DE PULPERIAS ENTRE LOS CAPITULARES QUE ASISTEN Y CUMPLEN SUS OBLIGACIONES.- Quito, 4 febrero 1812.-

Sobre que se haga el reparto de pulperías por el señor alcalde de segundo voto

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de febrero de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán del cuerpo de Comercio, Vocal del Supremo Congreso y Alcalde Ordinario más antiguo, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, acordaron:

Que no habiéndose practicado hasta el día, el repartimiento de pulperías entre los señores del Ayuntamiento, /Folio 142/ se comisiona al señor alcalde ordinario de segundo voto para que proceda a hacerlo en la

forma acostumbrada, teniendo presente que se ha de preferir a los señores que actualmente asisten, concurriendo al cumplimiento de las obligaciones de sus empleos.

Con lo cual y dando despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Melchor de Benavides Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

128. SE COMISIONA AL REGIDOR JOSE SALVADOR Y JOAQUIN DE LA BARRERA, ALCALDE DE LA HERMANDAD, HAGAN SABER AL MAYORDOMO DE PROPIOS ACUDA CON 1000 PESOS NECESARIOS PARA EL RECIBIMIENTO, COMIDA Y REFRESCO DEL PRESIDENTE DE LA CIUDAD DE POPAYAN, QUIEN, DENTRO DE SEIS DIAS LLEGARA EN ESTA CIUDAD.- Quito, 5 febrero 1812.-

Sobre que el mayordomo de propios contribuya 1000 pesos para la recepción del Excelentísimo Señor Presidente de Popayán

En la ciudad de San Francisco de Quito, en cinco de febrero de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán del cuerpo de Comercio, Vocal del Supremo Congreso y Alcalde Ordinario más antiguo, que preside este Cabildo, mandado convocar por Su Señoría dicho señor /F.142v./ alcalde a consecuencia del oficio dirigido en esta fecha por el Supremo Congreso a este ilustre cuerpo; y habiendo leído dicho oficio, acordaron conforme a su contenido:

Que se hiciese saber al mayordomo de propios contribuya con la cantidad de mil pesos que se conceptúan necesarios para la comida y refresco, que se ha mandado dar al Excelentísimo Señor Presidente de la ciudad de Popayán, y se comisiona para que corran con los gastos a los señores doctor don José Salvador, Regidor de este Ilustre Ayuntamiento, y a don Joaquín de la Barrera, Alcalde Hermandario, en quienes confía este cuerpo el entero desempeño de esta comisión, pues, le asiste un pleno conocimiento de la actividad, patriotismo y manejo íntegro con que se

hallan adornadas sus personas; y para el efecto, se les pasará oficio con copia de esta acta para que, aceptando la comisión, procedan inmediatamente a preparar todo lo necesario, en inteligencia que dentro de cinco o seis días, estará en esta dicho Excelentísimo Señor Presidente.

Con lo cual se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Juan Donoso

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

129. ELIGIERON AL ABOGADO DE LA REAL AUDIENCIA, SALVADOR MURGUEYTIO POR PROCURADOR GENERAL INTERINO EN LUGAR Y POR DESEMPEÑAR OTRO CARGO COMO SECRETARIO DEL PODER EJECUTIVO A BERNARDO DE LEON.- Quito, 18 febrero 1812.-

Elección de procurador general en el señor doctor don Salvador Murgueytio
--

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de febrero de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de ella, Vocal representante del Supremo Congreso del reino y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que por cuanto se ha nombrado de Secretario del Poder Ejecutivo al señor doctor don Bernardo de León, Procurador General de este Ayuntamiento, convenía elegir otro letrado en su lugar, a falta de regidores, para que ejerza este oficio con desembarazo; en cuya virtud, en efecto eligieron en uniformidad de votos al señor doctor don Salvador Murgueytio, Abogado de esta Real Audiencia, y al efecto pasé esta acta al

Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Presidente para que se sirva aprobarla, y la firmaron /F.143v/ dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavídes

Doctor Ignacio Ochoa

Por ausencia del originario,

Ante mí, **Fernando Romero**
Escribano Público interino de Provincia

130. APRUEBASE POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR LA ELECCION DE PROCURADOR GENERAL SINDICO PERSONERO A SALVADOR MURGUEYTIO POR LA PROMOCION DE BERNARDO DE LEON A LA SECRETARIA DEL PODER EJECUTIVO Y SE LE PONGA EN POSESION PREVIO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO.- Quito, 18 febrero 1812.-

Vista la presente acta y con atención a que dentro del término legal se ha celebrado, apruébase la elección de Procurador General Síndico Personero en el doctor don Salvador Murgueytio, por la promo /Folio 144/ ción del doctor don Bernardo de León, electo en el principio del año, a la Secretaría del Poder Ejecutivo del Supremo Gobierno del reino, y se devuelve al Ilustre Cabildo para que le ponga en posesión del oficio, previo el correspondiente juramento.

José, Obispo
Presidente

Por mandado de Su Excelencia,

Fernando Romero
Escribano Público interino de Provincia

130. TRATOSE SOBRE LA RECEPCION DEL PROCURADOR GENERAL ELECTO SALVADOR MURGUEYTIO EN LUGAR Y POR HABER SIDO PROMOVIDO A BERNARDO DE LEON COMO SECRETARIO DEL PODER EJECUTIVO, ACORDARON QUE ESTANDO CONFIRMADO DICHO NOMBRAMIENTO, MANDARON TOME POSESION PREVIO EL JURAMENTO DE LEY SIN EMBARGO DEL ESCRITO PRESENTADO DE NULIDAD Y RECUSA AL ASESOR IGNACIO OCHOA Y SE NOMBRA A LUIS QUIJANO COMO ASESOR PROVISIONAL PARA PROCEDERSE LO QUE CONVenga DE JUSTICIA, QUIEN DICTAMINO QUE SE PROCEDA A LA POSESION DEL PROCURADOR GENERAL ELECTO Y APROBADO Y FUE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 19 febrero 1812.-

Acta en que se le recibió al ejercicio de tal procurador general a dicho señor doctor don Salvador Murgueytio

En la ciudad de Quito, en diez y nueve de febrero de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de ella, Vocal representante del Supremo Congreso del reino y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para este Cabildo extraordinario convocado con licencia del Excelentísimo Señor Obispo, Presidente, para tratar de la recepción del señor doctor don Salvador Murgueytio, Procurador electo por este ilustre cuerpo, por haber sido nombrado por el Supremo Gobierno, el señor propietario doctor don Bernardo León al empleo de Secretario del Poder Ejecutivo; y habiéndose consultado al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Presidente, ha confirmado la elección hecha, mandando poner al electo en posesión, previo el juramento de estilo, en cuyo acto se hizo presente un escrito /F.144v./ presentado a este mismo cuerpo por el expresado señor doctor León, en el que propone nulidad, fundándola en varios capítulos, especialmente en no habersele requerido para que resolviese sobre la aceptación del empleo, que le acomodará dentro del término de la ley recopilada que cita en su apoyo, y porque no habían concurrido los señores Regidores don Tomás Velasco y doctor don José Salvador, que debieron ser citados personalmente con expresión de la materia que iba a tratarse; en cuya virtud, pedí la declaratoria pronta de la nulidad del acto y el amparo, en la casi posesión del mismo empleo de procurador general; y concluyendo con recusar al asesor de este cuerpo el señor doctor don Ignacio Ochoa, por una causa cierta aunque sin la formalidad del juramento y protestando ocurrir al

tribunal superior correspondiente en caso de agravio o negativa; y para procederse a la determinación que corresponda en justicia por dos puntos de derecho, que se expenden en el citado escrito, se nombró por asesor provisional al señor doctor don Luis Quijano, quien fue llamado en el mismo acto a la sala, y habiéndose impuesto de la materia, con vista de la acta celebrada y del escrito presentado, dio por dictamen que se debía proceder a la posesión del señor procurador electo, en virtud de haberse confirmado el acto por el Excelentísimo Señor Presidente del gobierno y mandándose darla por el auto inserto, y que se diese cuenta a Su Excelencia mandándose que el señor doctor León ocurriese a la respectiva superioridad a usar de su derecho como le conviniese, respecto de no deberse conocer de la instancia de nulidad en este cuerpo; habiéndose conformado con este dictamen los señores concurrentes y en su consecuencia, mandaron comparecer al señor doctor don Salvador Murgueytio para que tomase la posesión, y se le confirió en toda forma por ante mí, el presente escribano, el correspondiente juramento /Folio 145/ de proceder fiel y legalmente en el oficio de tal Procurador General Síndico Personero de este Ilustre Ayuntamiento y hecho, quedó recibido al uso y ejercicio de dicho empleo y firma con dichos señores, de que doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

José Fernández Salvador

Luis Quijano

Doctor Salvador Murgueytio

Por ausencia del originario,

Ante mí, **Fernando Romero**
Escribano Público interino de Provincia

131. QUE SE LE PASE A JOAQUIN DE CAICEDO Y CUERO, PRESIDENTE DE LA JUNTA SUPERIOR DE GOBIERNO DE POPAYAN, UN OFICIO POLITICO PARA QUE SE COMUNIQUE CON EL DE ESTA CIUDAD Y AL OBISPO, PRESIDENTE, SE VERIFIQUEN LOS TRATADOS DE UNION Y FRATERNIDAD ENTRE ESTAS PROVINCIAS QUE DEPENDEN ENTRE SI POR EL COMERCIO, JUSTICIA E INTERESES PUBLICOS Y PRIVADOS.- Quito, 21 febrero 1812.-

Sobre que se pase oficio al Excelentísimo Señor Presidente de Popayán para que se digne comunicarse, tratando con el gobierno los tratados convenientes que feliciten esta provincia y aquella

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de febrero de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta plaza, Vocal del Supremo Congreso de este reino y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes /F.145v./ al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que hallándose en esta capital el Excelentísimo Señor don Joaquín de Caicedo y Cuero, Presidente de la Superior Junta de Gobierno de la ciudad de Popayán, ya próximo; y tratando de su regreso, sin que se hubiesen propuesto los tratados de unión y fraternidad con aquella provincia y esta capital y conociendo al mismo tiempo que sin estos pasos nada pueden adelantar en su bien ambas provincias, que mutuamente dependen entre sí por el comercio, ramos de ***comer*** justicia y otros intereses públicos y privados; y que en atención a todo, se le pase a Su Excelencia oficio político para que se digne comunicarse con el gobierno de esta capital, dándose igualmente, parte de este acuerdo al Excelentísimo Señor Obispo, Presidente, para que se sirva cooperar e influir en el ánimo de dicho señor Excelentísimo, para que se verifiquen dichos tratados.

Con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Cabildo, firmándolo /Folio 146/ dichos señores, doy fe. Testado: comer..., no vale.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Doctor Salvador Murgueytio

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Fernando Romero**
Escribano Público interino de Provincia

132. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 20 marzo 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito y marzo veinte de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don Manuel Mateu, Vocal del Supremo Congreso y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, despacharon los expedientes que ocurrieron y se cerró firmándolo, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Melchor de Benavides

don Salvador Murgueytio

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

133. QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS Y RENTAS PONGA OPERARIOS QUE REPAREN EL DAÑO QUE AMENAZA EL EDIFICIO DE LA ESQUINA DEL CHORRO DE SANTA CATALINA Y EN LA PARTE POSTERIOR DE LA CARCEL DE ESTA SALA CAPITULAR Y SE LE COMISIONA AL ALCALDE DE PRIMER VOTO.- Quito, 7 abril 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de abril de mil ochocientos doce años, /F.146v./ los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Vocal representante del Supremo Congreso de este reino, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del cuerpo de Comercio y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que el mayordomo de la renta de propios ponga operarios a fin de reparar el daño que amenaza el edificio de la esquina del chorro de Santa Catalina, ***que***

Que habiéndose notado averiada la pared culata a la cárcel de esta sala capitular y esto a causa de hallarse descubierta por dicha parte,

prontamente el mayordomo de la ciudad ponga operarios para que reparen el daño y pongan a cubierto el edificio de sufrir en adelante otro igual, lo cual, lo verificará bajo la dirección del señor alcalde de primer voto, a quien, hallándose presente, se le comisiona para que se sirva asistir a dicho lugar y del mismo modo notar los otros daños que hayan en la casa de Cabildo para su reparo.

Con lo cual y dando despacho a lo más **/Folio 147/** expediente que ocurrieron, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Don Salvador Murgueytio

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

134. QUE SE ACUDA A LA SANTISIMA VIRGEN DE GUAPULO PARA QUE INTERCEDA POR ESTA CIUDAD POR ESTAR AFLIGIDA DE CALAMIDADES Y MISERIAS, HACIENDOLE UNA NOVENA, QUE SERA COSTEADO POR EL MAYORDOMO DE PROPIOS COMO CORRESPONDA Y SE PASARAN OFICIOS A LOS DEMAS CUERPOS QUE ASISTAN Y PARA ELLO SE COMISIONA AL ALCALDE DE PRIMER VOTO Y PONGA EN NOTICIA AL SEÑOR PRESIDENTE.- Quito, 17 abril 1812.-

Que respecto de las calamidades del tiempo, se implore al cielo su piedad por medio de la Santísima Virgen de Guadalupe haciendo un Novenario

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de abril de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Vocal representante del Supremo Congreso del reino, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio y Alcalde Ordinario más antiguo, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que por cuanto se hallaba esta ciudad sumamente afligida de calamidades y demás miserias, era indispensable se ocurriese a los favores del cielo /F.147v./ por medio de la soberana reina y señora de Guápulo, haciéndole una Novena, según se ha acostumbrado, para aplacar la justa indignación de Dios por las graves culpas con que le hemos ofendido, para lo que costeará el mayordomo de propios lo que corresponda y sea peculiar al Cabildo y a los demás cuerpos, se pasarán los correspondientes oficios para que en los días que les toquen, concurren a tan laudable obra; y al efecto, se comisiona al señor alcalde de primer voto como también para que ponga en noticia del señor Excelentísimo e Ilustrísimo Presidente, de cómo se ha acordado esta Novena por insinuación del Supremo Congreso.

Con lo cual y dándose despacho a lo ocurrido, se cerró este Cabildo firmándolo dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Juan Donoso

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Doctor Salvador Murgueytio

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

135. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS Y PROVIDENCIAS CONVENIENTES.- Quito, 24 abril 1812.-

/Folio 148/ En Quito y abril veinte y cuatro de mil ochocientos y doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante de las Milicias voluntarias del cuerpo del Comercio de esta capital, Vocal representante del Supremo Congreso del reino y Alcalde Ordinario más antiguo de esta ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad y los demás capitulares que abajo suscribirán, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar los asuntos de su instituto en servicio de la religión, el Rey y la Patria, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron, dictando las demás providencias convenientes a estos objetos.

Con lo cual, se cerró este Cabildo firmándolo dichos señores, de que doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Tomás de Velasco

Bernardo Román

Por mandado de Su Señoría, el señor alcalde de primer voto,

Ramón Batallas

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

136. SE DESPACHO LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES DANDO LAS PROVIDENCIAS CONVENIENTES.- Quito, 8 mayo 1812.-

En la ciudad de Quito, en ocho de mayo de mil ochocientos y doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento, a saber: don Camilo de Caldas, Capitán de Milicias y Alcalde Ordinario de segundo voto de esta dicha ciudad, sus términos y jurisdicción por Su Majestad, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo suscribirán, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar los asuntos de su instituto en servicio de la religión, el Rey y la Patria, dieron despacho a los expedientes que ocurrieron, dictando las demás providencias convenientes a este objeto.

Con lo cual, se cerró este /F.148v./ Cabildo firmándolo dichos señores, de que doy fe.

Camilo de Caldas

Faltan las rúbricas y firmas de los demás regidores.

137. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 12 mayo 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de mayo de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Vocal representante en el Supremo Congreso de este reino, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta plaza y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, dieron despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Melchor de Benavides

Joaquín Sánchez de Orellana

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

138. SE COMISIONA A JOSE SALVADOR PARA QUE CONTESTE LOS OFICIOS REMITIDOS POR BENITO PEREZ DIRIGIDOS A ESTE CABILDO POR LAS CIUDADES DE LA HABANA Y PANAMA, MANIFESTANDO LA TRANQUILIDAD QUE GOZA ESTA PROVINCIA CON EL NUEVO GOBIERNO INSTALADO Y RECONOCIDO POR EL CONSEJO DE REGENCIA.- Quito, 13 mayo 1812.-

/Folio 149/ En la capital del reino de Quito, a trece de mayo de mil ochocientos y doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Vocal representante en el Supremo Congreso de este reino, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta plaza y Alcalde Ordinario más antiguo de este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, acordaron:

Que para contestar al caballero don Benito Pérez, los oficios que con fechas diez y nueve de octubre del año pasado de ochocientos once y ocho de marzo del presente año, dirigió a este Ilustre Cabildo de las ciudades de

La Habana y Panamá, se comisionase para su contestación al señor Regidor doctor don José Salvador manifestando en ella la tranquilidad que goza esta provincia con el gobierno instalado en ella, ***que*** cuya legitimidad fue reconocida por el Consejo de Regencia en su despacho, de cuatro de octubre del año próximo anterior.

Con lo cual, se cerró este acta que firmaron dichos señores, de que doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Joaquín Tinajero

Don Salvador Murgueytio

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

139. SE COMISIONA AL ASESOR IGNACIO OCHOA PARA QUE CONTESTE A BENITO PEREZ, EN LUGAR Y POR EXCUSA, POR SALUD, DE JOSE SALVADOR.- Quito, 20 mayo 1812.-

/F.149v./ En la capital del reino de Quito, a veinte de mayo de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Manuel Mateu y Herrera, Vocal representante en el Supremo Congreso de este reino, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta plaza y Alcalde Ordinario más antiguo de este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, acordaron:

Que por excusa del señor Regidor don José Salvador para evacuar la contestación al señor don Benito Pérez, respecto a hallarse ***gravemente*** enfermo, se entendiese la comisión con el señor Asesor doctor don Ignacio Ochoa, que formará el oficio de contestación con acuerdo del señor procurador general y lo firmaron dichos señores, de que doy fe. Testado: gravemente, no vale.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Doctor Salvador Murgueytio

Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Ramón Batallas**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo /

140. SE ELIJE A JOAQUIN DE LA BARRERA POR JUEZ DE POLICIA Y SE PASE AL PRESIDENTE PARA SU APROBACION, PRESTE EL ELECTO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO CUYAS FUNCIONES SON OPORTUNAS PARA EL ASEO Y LIMPIEZA DE LA CIUDAD, Y CUIDE DE LOS MALHECHORES Y VICIOSOS, OBSERVANDO LA ORDENANZA Y REGLAMENTO VIGENTE PARA LA REAPERTURA DEL PRESIDIO URBANO.- Quito, 12 junio 1812.-

/Folio 150/ En la capital del reino de Quito, en doce de junio de mil ochocientos doce, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: el señor don Manuel Mateu y Herrera, Vocal representante del Supremo Congreso, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta plaza y Alcalde Ordinario más antiguo de este Ilustre Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y le público, acordaron:

Se hiciese elección de juez de policía, y habiéndolo propuesto el señor alcalde de primer voto a don Joaquín Barrera, se conformaron todos los demás señores previniendo se pase esta acta al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Presidente para que se digne aprobar la elección, y que efectuada, comparezca en esta sala para el primer acuerdo, el electo don Joaquín de la Barrera, a prestar el respectivo juramento, respecto de la grave necesidad en que se halla el público, de este juez, cuyas funciones le son muy oportunas para el aseo y limpieza de la ciudad y que se persiga y se contengan los malhechores y viciados, de que tanto abunda con grave perjuicio común y particular, observando a el efecto, dicho juez, la ordenanza y reglamento dictado en la creación del presidio urbano, que se

procederá a abrir y establecer como lo estaba antes del dos de agosto del año pasado de ochocientos diez.

Con lo cual, se cerró este Cabildo firmando dichos señores, de que doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Juan Donoso

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Doctor Salvador Murgueytio

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo /

/F. 150v./ Quito y junio 12 de 1812.-

Apruébase la elección de Juez de Policía hecha en don Joaquín de la Barrera.-

José, Obispo

Presidente

Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo

141. QUE JOAQUIN DE LA BARRERA COMPAREZCA A PRESTAR EL JURAMENTO DE JUEZ DE POLICIA Y HECHO SE LE RECIBA COMO TAL, PREVIA LA CONFIRMACION HECHA PARA ELLO.- Quito, 23 junio 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y tres de junio de mil ochocientos y doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante de Milicias del cuerpo de Comercio, Vocal representante del Supremo Congreso del reino y Alcalde Ordinario de primera elección, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que en virtud de la elección que este Ayuntamiento tiene hecha de Juez de Policía en la persona de don Joaquín de la Barrera y la confirmación previa del Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo, Presidente del Estado, compareciese a prestar el juramento prevenido; y habiéndolo hecho en esta sala Consistorial, mandaron dichos señores recibirle y en sus conformidad, lo hizo a Dios, Nuestro Señor, por una señal de cruz de proceder fiel y legalmente en el citado empleo de juez de policía, si así lo hace, Dios, Nuestro Señor, le ayude y de lo contrario, se lo demande; y a la conclusión, dijo: así lo juro, amén.

Con lo que quedó recibido al uso y ejercicio de su empleo y lo firmó con los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Joaquín Sánchez de Orellana

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides /

/Folio 151/ Doctor Salvador Murgueytio

Joaquín de la Barrera

Ante mí, **Miguel Munive**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

142. QUE SE PROVEA LO CONVENIENTE EN EL SIGUIENTE CABILDO SOBRE DOS EXPEDIENTES Y SUS PROVIDENCIAS DICTADAS.- Quito, 26 junio 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de junio de mil ochocientos y doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Manuel Mateu y Herrera, Capitán Comandante de Milicias del cuerpo de Comercio, Vocal representante del Supremo Congreso del reino y Alcalde Ordinario de primera elección, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar las cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que en virtud de haber dado cuenta con las providencias dictadas para substanciar dos expedientes, se verifique para el primer Cabildo en que se dictará lo conveniente.

Con lo cual, se concluyó este Cabildo y lo firmaron los señores, de que doy fe.

Manuel Mateu

Camilo de Caldas

Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Tomás de Velasco

Doctor Salvador Murgueytio /

/F.151v./ Doctor Ignacio Ochoa

Ante mí, **Miguel Munive**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

143. QUE SE TRASLADÉ EL RELOJ PÚBLICO A LA TORRE DE LA IGLESIA MAYOR POR HABERSE AVERIADO LA CAMPANA DE LA IGLESIA A CARGO DE LOS PADRES DE SAN CAMILO, QUE FUE DE LA COMPAÑÍA DE JESUS, PARA QUE DEN LAS HORAS EN LA CAMPANA GRANDE DE SAN PEDRO Y SE PASE TESTIMONIO CON OFICIO AL PRESIDENTE PARA SU PROVIDENCIA.-Quito, 14 julio 1812.-

En la capital de San Francisco de Quito, a catorce de julio de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Camilo de Caldas y Tenorio, Alcalde Ordinario de segunda elección, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, acordaron:

Que habiéndose averiado la campana de la torre de la iglesia aplicada a los padres de San Camilo, que fue de la Compañía de Jesús extinguida, en la que se tocaban (las) horas por el reloj público; y no habiendo, en dicha torre, otra capaz del sonido que es necesario para esta capital, parecía útil pasar el reloj a la torre de la Iglesia Mayor para lograr el que se den las horas en la campana grande de San Pedro, cuya voz sonora y clara, apetece

el público y utilizan sus vecinos y todos los cuerpos, a cuyo fin, para que tengan su debido efecto, se pasará testimonio de esta acta con el respectivo oficio (por los señores alcaldes ordinarios) al Excelentísimo e Ilustrísimo Señor Obispo, Presidente, para que se digne ***mandar*** Su Excelentísima e Ilustrísima mandarlo así, en siendo de su superior agrado.

Con lo cual y dando despacho en los expedientes ocurridos, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Camilo de Caldas

Juan Donoso /

/Folio 152/ Joaquín Sánchez de Orellana

Melchor de Benavides

Ante mí, **Miguel Munive**

Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

144. SE ELIGIO Y NOMBRO A MANUEL MARIA VALDES EN LUGAR Y POR AUSENCIA DE IGNACIO OCHOA, ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES, QUIEN HIZO VIAJE A PASTO EN CALIDAD DE AUDITOR DE GUERRA, PARA QUE DESPACHE LOS ASUNTOS PENDIENTES, QUIEN PRESTO EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO Y FUE RECIBIDO COMO TAL.- Quito, 14 julio 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a catorce de julio de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Camilo de Caldas, Alcalde Ordinario de segunda elección, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, acordaron:

Que respecto a la ausencia del doctor don Ignacio Ochoa, Asesor y Padre General de Menores, que hizo a la expedición de Pasto en calidad de Auditor de Guerra, era menester nombrar otro letrado, que durante su ausencia, despache los asuntos peculiares a su oficio, en su virtud, se eligió y nombró al doctor don Manuel María Valdés, el que hallándose presente, prestó el juramento de fidelidad acostumbrado ante los señores del Ilustre Ayuntamiento y por ante mí, el escribano, según forma de derecho con lo que quedó recibido al uso y ejercicio de dicho empleo.

Se dio despacho a los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Camilo de Caldas

Juan Donoso /

/F.152v./ Manuel María Valdés

Ante mí, **Miguel Munive**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

145. SE ENCARGA AL ALGUACIL MAYOR MARIANO BUSTAMANTE TRAIGA A NUESTRA SEÑORA DEL QUINCHE PARA QUE INTERCEDA Y APLAQUE LA IRA DE DIOS, COMO RECURSO EN SEMEJANTES CIRCUNSTANCIAS Y SE LE PASARA EL OFICIO CORRESPONDIENTE PREVIA LA LICENCIA Y BOLETO ACOSTUMBRADO Y LOS GASTOS NECESARIOS.- Quito, 10 agosto 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez días del mes de agosto de mil ochocientos y doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Manuel Mateu y Herrera, Vocal del Supremo Congreso de este reino, Capitán Comandante del cuerpo de Milicias del Comercio de esta plaza y Alcalde Ordinario de primer voto de ella, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que respecto de la urgente necesidad en que se halla esta ciudad y su provincia de aplacar la ira de Dios, por medio de la intercesión de su Santísima Madre, y teniendo presente que, la sagrada imagen de nuestra señora del pueblo del Quinche, ha sido siempre el recurso en semejantes críticas circunstancias, se le vaya a traer procesionalmente, a cuyo fin se diputa al señor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante, a quien se le pasará el oficio necesario por el señor alcalde ordinario de primer voto, asignándole el día en que debe verificarlo según lo acordado, previa la licencia y boleto acostumbrado del Ilustrísimo y Excelentísimo Señor Obispo, que lo impetrará el mismo señor alcalde y póngase en noticia los gastos necesarios y de estilo.

Con /Folio 153/ lo cual, se cerró esta acta firmando dichos señores, doy fe.

Manuel Mateu

Juan Donoso

Melchor de Benavides

Tomás de Velasco

Doctor Salvador Murgueytio

Manuel María de Valdés

Ante mí, **Miguel Munive**
Escribano de Su Majestad e interino de Cabildo

146. QUE PRESTEN EL JURAMENTO DEBIDO LOS ALCALDES ORDINARIOS, PROCURADOR GENERAL, ASESORES DE GOBIERNO, ABOGADO FISCAL Y AGENTE DE PROTECTURIA Y GUARDAR Y HACER GUARDAR LOS FUEROS Y DERECHOS DEL CABILDO.- VIERONSE CUATRO PLIEGOS DIRIGIDOS AL CABILDO Y ABIERTOS SE LEYERON LAS REALES ORDENES Y GACETAS INCLUIDAS Y DIOSELES EL CORRESPONDIENTE OBEDECIMIENTO.- Quito, 21 noviembre 1812.-

Actas legítimas desde el 21 de noviembre de 1812

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y uno de noviembre de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre ***Ayunta*** Ayuntamiento, a saber: el Ilustrísimo Señor don Toribio de Montes, Teniente General de los Reales Ejércitos, Caballero de la Orden de Santiago, Presidente de esta Real Audiencia, Superintendente, Gobernador político y militar de esta provincia, Vice Patrono Real por Su Majestad, etcétera, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento en esta Cabildo extraordinario, mandado convocar por Su Excelencia para los asuntos que se irán acordando; y en su conformidad, lo hicieron en la manera siguiente:

Que presten el juramento prevenido en sus /F.153v./ nombramientos los alcaldes ordinarios, procurador general, asesores de gobierno y este Cabildo, y el abogado fiscal, agente de la protectoría; y hallándose presentes los nominados, a excepción del asesor de Cabildo, juraron a Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz tal como esta +, proceder fiel y legalmente en la administración de justicia, guardándola exactamente a las

viudas, huérfanos, pobres de solemnidad y naturales sin llevar derechos a los últimos, ser exactos en el cumplimiento de la obligación que a cada uno compete, y guardar y hacer guardar los fueros y derechos de este Ilustre Cabildo, en cuya inteligencia, expusieron que así lo juraban y lo firmaron con Su Excelencia y los demás capitulares.

Igualmente, presentó el Excelentísimo Señor cuatro pliegos del Rey, nuestro señor, dirigidos a este Ilustre Cabildo, los mismos que habiéndose visto, venían con las mismas cerraduras y sellos; se abrieron y leídas las reales órdenes y gacetas que incluían, y dádoles el correspondiente obediencia, se mandaron archivar, de todo lo que doy fe.

Montes

Mariano de Bustamante

Melchor de Benavides

Joaquín Tinajero

José Guarderas /

/Folio 154/ Tomás de Velasco

José Fernández Salvador

Juan José Guerrero y Mateu

Rafael Maldonado

Ramón Núñez del Arco

José Trujillo

Manuel María Valdés

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

147. HABIENDOSE ABIERTO UN OFICIO DIRIGIDO POR EL PRESIDENTE TORIBIO MONTES, SE MANDO CUMPLIR Y EJECUTAR LO DISPUESTO DE QUE QUEDEN SIN FUNCIONES LOS CAPITULARES NOMINADOS EN DICHO OFICIO HASTA NUEVA ORDEN.- Quito,18 diciembre 1812.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y ocho de diciembre de mil ochocientos doce años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo extraordinario, convocado a fin de abrir, leer y contestar un oficio dirigido por el Excelentísimo Señor Presidente,

Gobernador y Capitán General de esta provincia don Toribio Montes; y habiéndose verificado su apertura y publicado el contenido de él, se mandó guardar, cumplir y ejecutar su disposición relativa a que quedasen sin funciones, hasta nueva providencia, los señores capitulares que se refieren y nominan en dicho oficio, el que deberá agregarse a este libro de actas como se previno por el decreto de su obediencia, proveído al margen del citado oficio.

Con lo cual, /F.154v./ se cerró este Cabildo convocado solamente a dicho efecto, previa licencia del mismo Excelentísimo Señor Presidente y firmaron dichos señores capitulares, de que doy fe.

Juan José Guerrero

Rafael Maldonado

Melchor de Benavides

Joaquín Tinajero

Mariano de Bustamante

Tomás de Velasco

Ramón Núñez del Arco

Manuel Calisto y Muñoz

Escritano de Cabildo

AÑO 1813

**/s.f./ ACTAS LEGITIMAS ACORDADAS DESPUES QUE FUE
SOJUZGADA ESTA PROVINCIA POR SUS TURBACIONES EN EL
ORDEN POLITICO**

AÑO DE 1813 /

/s.fv./ En blanco. /

149 cambiar la numeración de cada documento

**148. LEYERONSE LAS ORDENANZAS DE LA CIUDAD Y LAS
DISPUESTAS POR VISITA DE JOSE GARCIA DE LEON Y
PIZARRO PARA QUE SE GUARDEN Y CUMPLAN.-
PROSIGUIOSE CON LAS ELECCIONES DE ALCALDES
ORDINARIOS, ALCALDES DE LA SANTA HERMANDAD Y
DEMÁS MINISTROS COMO SE HA ACOSTUMBRADO, SE LES
NOTIFIQUE COMPAREZCAN A PRESTAR EL JURAMENTO DE
ESTILO, PREVIA LA SUPERIOR APROBACION.- VISTAS LAS
ELECCIONES POR EL PRESIDENTE, LAS APRUEBA Y
CONFIRMA CON LA DE ALCALDES DE BARRIOS Y MANDO
QUE LOS ELECTOS PRESTEN EL JURAMENTO Y SEAN
RECIBIDOS EN SUS OFICIOS.- Quito, 2 enero 1813.-**

/Folio 155/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de enero de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, mandaron que para proceder a las elecciones acostumbradas en este día y las que no se verificaron en el de ayer, porque habiéndose omitido convocar por haberse nombrado antes a los señores alcaldes ordinarios por la superioridad del Excelentísimo Señor Presidente, se leyeron primero las ordenanzas de la ciudad con las dispuestas por visita del señor don José García de León y Pizarro, lo que practicado, mandaron se guarden, cumplan y ejecuten en todas sus partes.

Para Alcaldes de la Santa Hermandad, eligieron a don ***Pedro Cevallos Donoso*** Francisco Javier Guerrero y Dávalos y don José Antonio Cevallos **/F.155v./** Ontaneda, por uniformidad de votos.

Para Asesor y Padre General de Menores salió electo por la misma uniformidad, el doctor don José María Arteta.

Para Juez de Aguas al señor Regidor don José Guarderas.

Para Juez General de Policía al señor Regidor, Alguacil Mayor don Mariano Bustamante, y por que hizo presente que su enfermedad y muchas ocupaciones, le impedirían el cumplimiento de sus obligaciones; en esta consideración y para aquellos casos, se eligió a don Juan Melo; y en atención a que los oficios precedentes deben aprobarse por el Excelentísimo Señor Presidente, pasará el escribano a solicitarla e igualmente a hacer presente la propuesta de alcaldes de barrios, en la forma siguiente:

Para los de San Blas y Santa Bárbara, a don Miguel Maldonado; para el de San Roque, a don Gabriel Quintana; para el de San Sebastián, a don Pedro Cevallos y Donoso; y para San Marcos, a don Juan Melo.

Para en caso de recusa de los señores alcaldes ordinarios, a los señores regidores que por su antigüedad corresponde.

Para las fiestas del Corpus y de las sagradas imágenes de Guápulo y el Quinche, a los señores alcaldes ordinarios como para las demás funciones de iglesia del resorte del Ayuntamiento. /

/Folio 156/ Para conducir a las imágenes de Guápulo y del Quinche, al señor regidor, alguacil mayor.

Para la confirmación de Maestros Mayores y Alcaldes de Gremios, al señor alcalde ordinario de primer voto.

Para la conservación de La Alameda, al señor Procurador General don Ramón Núñez.

Para la inspección de cera y palmas, a los señores alcaldes ordinarios y procurador general.

Para el reparo de caminos y calles públicas, se elegirán por el Ilustre Ayuntamiento como lo pida la necesidad.

Para el restablecimiento de pulperías y su repartimiento, se comete este encargo al señor alcalde de primer voto, para que proceda a evacuarlo

de acuerdo con el administrador de alcaldes y trayendo a consideración los expedientes del asunto.

Para Portero de la sala, al mismo don Carlos Salazar.

Para Mayordomo de la Renta de Propios, al mismo don Mariano Espinosa, con la calidad de rendir sus cuentas a la mayor y más posible brevedad.

Para Sobrestante y Mayordomo de carnicería, a don José Pinto, encargado y prevenido de dar cuenta diariamente al señor regidor, alcalde ordinario de **/F.156v./** primer voto, de todas las cosas que pidan reforma en su gobierno directivo y económico, sin perjuicio de las providencias que tomasen los señores regidores, jueces de turno.

Para Tasadores y Medidores a don José Vandemberg y don Manuel García Parreño, respecto del examen y aprobación que obtienen.

Con lo cual se cerró, por ahora, este acuerdo previa la superior aprobación indicada para que se haga saber a los electos que corresponda, para que comparezcan a prestar el juramento de estilo necesario y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Rafael Maldonado

Mariano de Bustamante

José Guarderas

Ramón Núñez del Arco

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo.-

Vista por el Excelentísimo Señor Presidente la elección de los oficios, que por las razones expendidas en la presente acta, se omitieron el día de ayer y la **/Folio 157/** propuesta de alcaldes de barrios, se sirvió aprobar y confirmar, Su Excelencia, mandando que en consecuencia, prestando el debido juramento, se reciban al uso y ejercicio de sus empleos y la firmó, de que doy fe.

Toribio Montes

Manuel Calisto y Muñoz

Escribano de Cabildo

149. RECIBIERONSE A LOS ELECTOS AL EJERCICIO DE SUS EMPLEOS COMO ASESOR Y PADRE GENERAL DE MENORES, ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, ALCALDE DE BARRIOS, Y EL ALGUACIL MAYOR COMO JUEZ GENERAL DE POLICIA, PREVIO EL JURAMENTO HECHO COMO ES COSTUMBRE.- Quito, 13 diciembre 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en trece de diciembre de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que para dar despacho a lo demás ocurrente, se manden comparecer a los electos que se hallaren presentes, se les reciba el debido juramento /F.157v./ para que queden recibidos al uso y ejercicio de sus empleos; y habiendo comparecido en este acto el señor doctor don José María de Arteta, electo para Asesor de este Ayuntamiento y Padre General de Menores; don José Antonio Cevallos Donoso; Alcalde de la Santa Hermandad; don Miguel Maldonado y León; don Juan Melo, Alcalde de Barrios, juraron a Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, de proceder fiel y legalmente en el ejercicio de sus funciones; igualmente, el señor Alguacil Mayor don Mariano Bustamante, ofreció proceder con la misma fidelidad en el ministerio de Juez General de Policía y lo firmaron los señores del Ayuntamiento, de que doy fe.

Juan José Guerrero

Rafael Maldonado

Mariano Bustamante

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

José Antonio Cevallos

Miguel Maldonado y León

Juan Miguel Melo

Ante mí, **Esteban Hidalgo y Paredes**
Escribano Público

150. QUE EL CABILDO INFORME AL SUPREMO GOBIERNO LO QUE TRATO EN LA SOLICITUD PRESENTADA POR CARLOS CALISTO Y BORJA SOBRE LA COMPENSACION A LOS MERITOS DE LAS FAMILIAS Y VECINOS POR SU LEALTAD AL SOBERANO.- VIOSE UN OFICIO DEL PRESIDENTE EN QUE MANDA SEA RECIBIDO PEDRO CEVALLOS Y DONOSO COMO ALCALDE ORDINARIO DE SEGUNDO VOTO EN LUGAR Y POR RENUNCIA DE RAFAEL MALDONADO, IGUALMENTE A JAVIER GUERRERO POR ALCALDE DE LA SANTA HERMANDAD, QUIENES, HABIENDO HECHO EL JURAMENTO, QUEDARON RECIBIDOS EN TALES OFICIOS.- Quito, 12 enero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de enero de mil ochocientos trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel /Folio 158/ Ejecutor y Alcalde Ordinario de prime voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público; y habiendo presentado el señor procurador general una representación a consecuencia de solicitud de don Carlos Calisto y Borja, expone por otro si, lo siguiente:

“Otro si, dice: Que con este motivo no puede desentenderse el procurador general de exponer a Vuestra Señoría Muy Ilustre, que así para indemnizarse de la nota de infidencia que se estimará comprensiva a toda esta corporación como para recompensar los méritos de las familias y vecinos, que se han distinguido por los heróicos esfuerzos de su lealtad al soberano, es muy justo que este Ilustre Concejo lo informe circunstanciadamente al Supremo Gobierno de la nación, así parece de justicia, ut supra.-

Ramón Núñez del Arco.-”

A que se proveyó por lo respectivo al caso, el decreto que siguen y al otro si, copiándose al libro de actas, el señor procurador general instaure la solicitud en forma para elevarla al trono, según corresponde.

En este mismo acto se recibió un oficio del Excelentísimo Señor Presidente dirigido a que se recibiese al uso y ejercicio de alcalde ordinario

de segundo voto a don Pedro Cevallos y Donoso, a quien nombró /F.158v./ por renuncia del señor Regidor don Rafael Maldonado; en cuya virtud, mandaron que comparezca para que prestando el juramento acostumbrado, quede recibido como se previene; presentado en esta como igualmente, el señor don Javier Guerrero, Alcalde electo y confirmado de la Santa Hermandad, se les recibió juramento por ante mí, el escribano del Ayuntamiento a dichos señores, que lo hicieron por Dios, Nuestro Señor, ofreciendo guardar justicia con arreglo a las leyes del reino, a todos y especialmente a las viudas, huérfanos, pobres de solemnidad e indios, sin llevar derechos a estos dos últimos, a cuya conducción dijeron: así lo juramos, amén; en cuya virtud, el señor regidor, alguacil mayor les entregó la insignia de justicia y habiéndole puesto en posesión de su asiento a dicho señor alcalde ordinario, quedaron recibidos al uso y ejercicio de sus empleos, y lo firmaron con dichos señores, dando despacho a lo más ocurrido en este día, de que doy fe.

Juan José Guerrero

Rafael Maldonado

Mariano de Bustamante

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Pedro Cevallos y Donoso

Francisco Javier Guerrero de Guerra

Ante /Folio 159/ mí, **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

151. DIOSE DESAPCHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 21 enero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y un días del mes de enero de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dieron despacho a los expedientes y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Ramón Núñez del Arco

José Guarderas

José María de Arteta

Ante mí, **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

152. DIOSE DESAPCHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 26 enero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis del mes de enero de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre /F.159v./ Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, se dio despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Ramón Núñez del Arco

José Guarderas

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Escribano de Cabildo

153. HABIENDOSE RECIBIDO UN OFICIO DEL PRESIDENTE POR FALTA DE REGIDORES A CAUSA DE LA SUSPENSION DE UNOS Y ENFERMEDAD OTROS, Y POR TANTO URGRIENDO OFICIOS PROVISIONALES, SE NOMBRO A CARLOS CALISTO BORJA Y ZOILO DE LEON Y PAEZ PARA EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS PUBLICOS Y PRESTEN EL JURAMENTO ACOSTUMBRADO; Y HECHO, QUEDARON RECIBIDOS.- Quito, 29 enero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y nueve del mes de enero de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y **/Folio 160/** bien del público:

Habiéndose recibido, en esta fecha, oficio del Excelentísimo Señor Presidente en el que con atención a la falta que hay de regidores por la suspensión de unos y enfermedad de otros, y que urgiendo la necesidad de que se provean algunos oficios provisionalmente para el despacho de los asuntos públicos, tenía por conveniente nombrar lo menos dos sujetos, y que residiendo en don Carlos Calisto y don Zoilo de León y Páez las circunstancias necesarias para su desempeño, fuesen estos los nombrados, siendo estas las mismas circunstancias que este Ilustre Ayuntamiento tuvo presentes, con las más que constan del expediente respectivo, obedeciendo el superior precepto del Excelentísimo Señor Presidente, constante del citado oficio que se agregará a esta acta; mandaron comparecer a los mencionados, para que prestando el correspondiente juramento de fidelidad, queden recibidos al uso y ejercicio de sus empleos; en cuya virtud, por ante mí, el presente escribano, juraron a Dios, Nuestro Señor, y una señal de cruz, ofreciendo proceder en su ejercicio, fiel y legalmente, guardando y haciendo guardar los fueros y derechos de este Ilustre Cabildo, con arreglo a las leyes del reino, a cuya conclusión, dijeron: así lo juramos, amén, y quedaron recibidos al uso y ejercicio y lo firmaron con dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso /

/F.160v./ José Guarderas

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Carlos Calisto Borja

Zoilo de León y Páez

Ante mí, **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

154. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 5 febrero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de febrero de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, se dio despacho en los expedientes que ocurrieron, y firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Mariano de Bustamante

Carlos Calisto Borja

José María de Arteta

Ante mí, **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo /

155. DIERON DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE CABILDO.- Quito, 9 febrero 1813.-

/Folio 161/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de febrero de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, y dando despacho en los ocurridos procesos, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Mariano de Bustamante

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Ante mí, **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

156. QUE SE EMITAN LOS INFORMES SOLICITADOS POR LUIS GONZALEZ, JUEZ DE PROVINCIA Y VICTOR FELIX DE SAN MIGUEL CON ARREGLO A LO PREVISTO POR LA LEY MUNICIPAL.- HABIENDO COMPARECIDO Y HECHO EL JURAMENTO DE LEY JOSE POLIT Y COMAS, ALCALDE ELECTO DEL BARRIO DE SAN ROQUE, QUEDO RECIBIDO AL USO DE DICHO OFICIO.-Quito, 16 febrero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de febrero de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero Ponce de León y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al /F.161v./ servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República.

En este acuerdo dispusieron los señores, se pusiesen los informes solicitados por el señor doctor don Luis González, Juez de provincia, y por el doctor don Víctor Félix de San Miguel, Abogado fiscal, como se ejecutó con arreglo a lo prevenido por la ley municipal.

Igualmente, compareció don José Pólit y Comas, Alcalde electo del barrio de San Roque, a quien dichos señores, por mí, el presente escribano, le recibieron juramento que hizo a Dios, Nuestro Señor, y a una señal de cruz según derecho, de proceder fiel y legalmente; a cuya conclusión, dijo: así lo juro, amén.

Con lo cual, habiéndosele entregado por mi mismo la insignia de la jurisdicción, quedó recibido al uso y ejercicio de ella, se cerró este acuerdo dando despacho a lo demás ocurrido y lo firmó con los enunciados señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

José Pólit

Ante mí, **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo /

157. QUE SE DE EL INFORME SOLICITADO POR MARIANO ONTANEDA.- Quito, 19 febrero 1813.-

/Folio 162/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y nueve de febrero de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron dar el informe solicitado por don Mariano Ontaneda; y habiéndolo evacuado con lo demás ocurrido en sus respectivos expedientes, se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Ante mí, **Manuel Calisto y Muñoz**
Escribano de Cabildo

158. ACORDARON DESPACHAR LOS INFORMES SOLICITADOS POR PEDRO PEREZ MUÑOZ Y JOSE DE OLAIS Y A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 22 febrero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y dos de febrero de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerre /F.162v./ ro y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron dar los informes solicitados por don Pedro Pérez Muñoz y por el doctor don José de Olais, y dando despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo firmando dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

159. DIERON DESAPCHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 26 febrero 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, en veinte y seis de febrero de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero Ponce de León y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que la frente suscribirán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y el público, dando despacho a lo que ocurrió /Folio 163/ en los respectivos expedientes, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**160. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.-
Quito, 5 marzo 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco de marzo de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, se dio despacho en los expedientes y se cerró este Cabildo, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateu

Pedro Cevallos y Donoso /

/F.163v./ José Guarderas

Zoilo de León y Paéz

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**161. DIERON DESPACHO A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE
ACUERDO.- Quito, 9 marzo 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de marzo de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor Regidor, Fiel Ejecutor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y

conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dando despacho a lo ocurrido, la firmaron, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateu

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas /

/Folio 164/ Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo

162. DIERON DESPACHO A LOS TRATADO EN ESTE ACUERDO.- Quito, 12 marzo 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a doce de marzo de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor regidor, fiel ejecutor y alcalde ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

José Guarderas

Carlos Calisto Borja

José María de Arteta

Ramón Núñez del Arco

Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo /

163. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 16 marzo 1813.-

/F.164v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y seis de marzo de mil ochocientos trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan Guerrero, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, se dio despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmando dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

164. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.- Quito, 23 marzo 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de marzo de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, diose despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo /

**165. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.-
Quito, 26 marzo 1813.-**

/Folio 165/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y seis de marzo de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, dando despacho a lo ocurrido, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero

Pedro Cevallos y Donoso

Mariano de Bustamante

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**166. QUE SE HAGA SABER A LOS VOCALES DEL
AYUNTAMIENTO ASISTAN PUNTUALMENTE LOS DIAS DE
ORDENANZA POR LA NECESIDAD QUE HAY DE PROVEER
LOS ASUNTOS DE LA CAUSA PUBLICA.- Quito, 2 abril 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de abril de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la causa pública, acordaron:

Que respecto a la necesidad imperiosa de la causa pública que demanda incesantemente la atención de los señores individuos de algunos señores vocales, para prevenirla en lo sucesivo, hágaseles saber generalmente a todos los señores de este Ilustre Ayuntamiento, que /F.165v./ en lo sucesivo asistan puntualmente en los días de ordenanza, y cuando tengan algún inconveniente lo expongan al señor Presidente de la corporación y lo firmaron, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

167. DIOSE DESPACHO A LOS TRATADO EN ESTE CABILDO.-
Quito, 6 abril 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de abril de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho y lo firmaron, de que soy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo /

168. ACTA DE CABILDO EN QUE NO SE ASENTÓ COSA ALGUNA.- Quito, 23 abril 1813.-

/Folio 166/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de abril de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor de esta Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Paéz

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

169. DIOSE DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 4 mayo 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de mayo de mil ochocientos trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Alcalde Ordinario de primer voto y los demás capitulares, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho en los expedientes ocurridos y se cerró este Cabildo, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso /

/F.166v./ Zoilo de León y Paéz

Carlos Calisto

Ramón Núñez del Arco

Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo

**170. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.-
Quito, 7 mayo 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de mayo de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Regidor, Fiel Ejecutor de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, dieron despacho en los expedientes ocurridos.

Juan José Guerrero

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo /

**171. DIOSE DESPACHO A LOS TRATADO EN ESTE ACUERDO.-
Quito, 11 mayo 1813.-**

/Folio 167/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de mayo de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor y Fiel Ejecutor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dando despacho a lo ocurrido, ***que*** se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, doy fe. Enmendado: se, vale.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

172. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS EN ESTE ACUERDO.- Quito, 14 mayo 1813.-

En la ciudad de San /F.167v./ Francisco de Quito, a catorce de mayo de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, dieron despacho en los ocurridos expedientes y se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Doctor José María de Arteta

Ramón Núñez del Arco

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

173. SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LO DETERMINADO EN LA CONSTITUCION POLITICA ESPAÑOLA RESPECTO A LAS CONVULSIONES EXPERIMENTADAS POR ESTA PROVINCIA RENDIDA POR EL PRESIDENTE CON LA FUERZA DE LAS ARMAS Y POR HALLARSE TODO EL PUEBLO ENVUELTO EN TALES HECHOS, ACORDARON SE TOMASEN LAS PRECAUCIONES DEBIDAS PARA EVITAR LA INTERVENCION

POPULAR EN LAS ELECCIONES POR SU CARACTER SEDICIOSO Y SE SUSPENDIESEN TODOS LOS ARTICULOS RELATIVOS A LAS ELECCIONES COMO ERA DEL CABILDO CONSTITUCIONAL, DIPUTADO DE CORTE Y DIPUTACION PROVINCIAL.- Quito, 18 mayo 1813.-

De mandato del Excelentísimo Señor Presidente, por auto de 23 de julio de 1816, se sacaron tres testimonios de esta acta, de la de 21 de mayo y de la de 11 de junio de 1813, los cuales testimonios por triplicado, que el principal fue a continuación del mismo auto, se entregaron comprobados, hoy, 25 de julio de 1816

Hidalgo

En la ciudad de San Francisco de Quito, a los diez y ocho de mayo de mil ochocientos y trece, el Excelentísimo Señor Presidente y los demás capitulares que abajo firmarán, hallándose congregados en la sala Presidencial, por el oficio de quince del presente, que

va agregado, para tratar y conferir sobre lo relativo a la publicación de la Constitución y su solemnidad, acordaron:

Que no siendo otro el objeto de Su Excelencia y los individuos del Ayuntamiento que cooperar con cuantos auxilios pendan ***en /Folio 168/ nuestro*** su arbitrio, al exacto cumplimiento de las sabias y justificadas determinaciones que se que se encierran en el código admirable de la Constitución política de la monarquía española, y donde se ven cifradas la gloria y prosperidad de los pueblos, convenían, con la resignación más rendida en que se le de su pronto obedecimiento y observancia; y para la solemnidad de un acto tan augusto y su publicación, se prefijaron los días veinte y ocho, veinte y nueve y treinta, para cuyo efecto, se adoptaron cuantas medidas pendían de su arbitrio. En este estado, hizo presente el Cabildo a Su Excelencia que respecto a que las convulsiones políticas que acaba de experimentar esta provincia y que los conocimientos militares, prudencia y valor del Excelentísimo Señor Presidente había podido rendirla por fuerza de armas, mediante, a la constancia de haberse hallado todo el pueblo envuelto en el crimen de infidencia, era forzoso que se tomasen las precauciones convenientes a fin de evitar toda intervención popular en las elecciones, ***pues*** con el conocimiento práctico que le asiste de su carácter sedicioso y que fácilmente se contravendrían a las órdenes expedidas por el Supremo Gobierno de la nación; para salvar todo inconveniente, dispuso Su Excelencia que, en virtud de lo representado por este Concejo, que se suspendieren todos aquellos artículos relativos a la elección de los pueblos y su in(..?..)uencia, como era la elección del Cabildo Constitucional, diputado de Corte y por consiguiente la dipu /F.168v./ tación provincial, sobre cuyos particulares representaría los motivos expuestos al Supremo Gobierno de la nación, bajo cuyo concepto la firmó Su Excelencia con los demás capitulares, de que doy fe.

Toribio Montes

Juan José Guerrero

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo

174. SE ENCARGARON A LOS ALCALDES ORDINARIOS ACUDAN ANTE EL PRESIDENTE SE EXTENDIESE EL INFORME SOLICITADO PARA EL SUPREMO GOBIERNO RELATIVO A LA SUSPENSION DE LOS ARTICULOS SOBRE LAS ELECCIONES POPULARES CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION ESPAÑOLA POR LAS RAZONES QUE ASI LO DEMANDABAN.- Quito, 21 mayo 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y un días del mes de mayo de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta capital, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmaran sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, acordaron:

Que constando del acta antecedente, la suspensión que **/Folio 169/** se había decretado con anuencia del Excelentísimo Señor Presidente, de los artículos relativos a las elecciones populares contenidos en la Constitución política de la monarquía española, mediante, a las razones justas y clamorosas que lo demandaban imperiosamente y que se representasen con intervención del mismo señor Presidente al Supremo Gobierno de la nación, en el primer correo, por medio del informe respectivo; en su cumplimiento, se destinaron a los dos señores alcaldes ordinarios para que, conferenciando con el Excelentísimo Señor Presidente, extendiesen el informe enunciado, lo que se ha verificado suscribiéndolo todos los señores

capitulares contenidos, con inserción de la correspondiente acta y dando despacho a lo más ocurrido, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Paéz

Carlos Calisto Borja

Ramón Núñez del Arco

José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo /

175. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.-
Quito, 25 mayo 1813.-

/F.169v./ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y cinco de mayo de mil ochocientos trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y bien de la República, y habiendo dado despacho a lo ocurrido, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Ramón Núñez del Arco

José Guarderas

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**176. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.-
Quito, 1 junio 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a primero de junio de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho a lo ocurrido y se cerró este Cabildo, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso /

/Folio 170/ José Guarderas

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**177. QUE SE PASE A LA SECRETARIA DEL CABILDO COPIA DEL OFICIO Y ACTA PARA QUE EL REGIDOR Y CORREGIDOR DE OTAVALO PRESENTE LA FIANZA DE RESIDENCIA A QUE ESTA OBLIGADO PARA LA POSESION CORRESPONDIENTE.-
Quito, 4 junio 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cuatro de junio de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, acordaron:

Que respecto a que el señor regidor de este Ilustre Ayuntamiento y corregidor del partido de Otavalo, no había presentado la fianza (de residencia) prevenida por las leyes para la posesión de semejantes magistraturas y ser de la inspección de este Concejo exigirla

irremisiblemente para su cumplimiento, se determinó, se le pasase por la secretaría de la corporación el correspondiente oficio con copia de esta acta, para que a la mayor brevedad practique la citada fianza, y dán /F.170v./ dose despacho en los expedientes ocurridos, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Mariano de Bustamante

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

178. QUE EL MAYORDOMO DE PROPIOS HAGA LOS REPAROS NECESARIOS DE LA CASA CAPITULAR Y LA CARCEL, LLEVANDO CUENTA Y PROCURANDO ECONIMIZAR.- QUE SE DIRIGA UN OFICIO AL COMANDANTE GENERAL, JEFE POLITICO, SOBRE EL REAL DECRETO RELATIVO A LA PUBLICACION DE LA CONSTITUCION DE LA MONARQUIA ESPAÑOLA POR CORRESPONDER A LOS JUECES Y AYUNTAMIENTO SU CUMPLIMIENTO.- Quito, 11 junio 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a once de junio de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, acordaron:

Que el mayordomo de propios haga los reparos de poca consideración que necesiten la casa capitular y la cárcel, llevando cuenta y observando la debida economía.

Con lo cual y dando despacho a lo demás ocurrido, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero Mateus

Pedro Cevallos y Donoso /

/Folio 171/ Mariano de Bustamante

José Guarderas

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

En este estado se acordó, igualmente por el Ayuntamiento, que respecto a hallarse prevenido por el Real Decreto dado en Cádiz, a dos de mayo de mil ochocientos doce, por el capítulo segundo, relativo a la publicación de la Constitución política de la monarquía española, tocar en publicación a los jueces y Ayuntamiento y constar al mismo tiempo la buena disposición que manifestaban los capitulares en guardar tan grata resolución, como que se constituyen intérpretes de las sabias, sublimes ideas que se encierran tan admirable código; para su cumplimiento, se determinó dirigir el correspondiente oficio al Excelentísimo Señor Comandante General, jefe político, cuya copia se insertará como que no lleva otras miras que velar por el buen orden, obviar cualquier conmoción e inquietud popular; y asimismo, el dar a conocer que hallándose enteramente sometido a la nación, desea prevenir toda interpretación siniestra a las acertadas determinaciones que puntualiza.

Con lo cual la firmaron, de que igualmente doy fe. /

/F.171v./ Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Mariano de Bustamante

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

179. SE COMISIONA AL ALCALDE ORDINARIO DE PRIMER VOTO DE CUENTA E INFORME SOBRE LAS QUEJAS PRESENTADAS CONTRA EL TENIENTE DE CARNICERIA JOSE PINTO POR EL TRASTORNO Y FALTA EN EL DEBIDO ABASTO AL PUBLICO.- Quito, 15 junio 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a quince de junio de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y

Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, y dándose despacho en los expedientes que ocurrieron, se cerró este Cabildo, acordando:

Que respecto a las continuas quejas que se le habían impartido contra el Teniente de carnicería don José Pinto por el trastorno y falta en (el) debido abasto al público en dicho ramo, se comisionaba por este Concejo al señor alcalde ordinario de primera nominación, para que actuando la causa en los términos prevenidos por derecho, de cuenta con ella para que según su mérito, se determine lo conveni /Folio 172/ ente y firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero Mateu

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**180. SE DIO DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE CABILDO.-
Quito, 2 julio 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a dos de julio de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, y dando despacho a lo ocurrido, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Juan José Guerrero Mateu

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Manuel Calisto y Muñoz

181. DIERON DESPACHO A LOS ASUNTOS TRATADOS EN ESTE CABILDO.- Quito, 6 julio 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de julio de mil ochocientos trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás /F.172v./ capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien de la República, dieron despacho y firmaron dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

182. DIERON DESPACHO A LO TRATADO EN LOS EXPEDIENTES.- Quito, 20 julio 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte de julio de mil ochocientos trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, dióse despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo, firmándolo dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Páez

Doctor José María de Arteta /

Falta la firma del escribano de Cabildo.

**183. DIERON DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.-
Quito, 23 julio 1813.-**

/Folio 173/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y tres de julio de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades, la nación y el público, dando despacho a lo ocurrido cerraron este acuerdo y lo firmaron dichos señores, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**184. DIOSE DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE CABILDO.-
Quito, 27 julio 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de julio de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de ella, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y **/F.173v./** congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas

Majestades y bien de la República, habiendo dado despacho a lo ocurrido, se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Zoilo de León y Paéz

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**185. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.-
Quito, 30 julio 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a treinta de julio de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que /Folio 174/ firmarán sus nombres, hallándose juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dieron despacho en los expedientes ocurridos, se cerró este Cabildo que lo firmaron dichos señores, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

José Guarderas

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**186. DIERON DESPACHO A LOS EXPEDIENTES TRATADOS.-
QUE SE VERIFIQUEN LAS VISITAS DE ORDENANZA DE LOS
EJIDOS DE TURUBAMBA Y AÑAQUITO LOS DIAS 23 Y 25 DEL**

PRESENTE Y SE LE NOTIFIQUE AL MAYORDOMO DE PROPIOS.- Quito, 13 agosto 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a trece de agosto de mil ochocientos trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero, Alcalde Ordinario de primer voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y bien del público, dieron despacho en los expedientes que ocurrieron y se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, acordando que se verifiquen las visitas de ordenanza de los ejidos de Turubamba y Añaquito para los días veinte y tres y veinte y cinco del presente, a cuyo fin se hará saber al /F.174v./ mayordomo de propios para su inteligencia, en la parte que le toca, de que doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz

Secretario de Cabildo

187. SE SEÑALAN PERENTORIAMENTE LOS DIAS 30 DEL PRESENTE Y 2 DE SEPTIEMBRE PARA QUE EL MAYORDOMO CUMPLA SU OBLIGACION, SIN EMBARGO DE HABER PRESENTADO VERBALMENTE LA IMPOSIBILIDAD DE HACER LAS VISITAS DE LOS EJIDOS LOS DIAS SEÑALADOS EN ACTA ANTECEDENTE.- Quito, 17 agosto 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez y siete de agosto de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Juan José Guerrero y Mateu, Regidor, Fiel Ejecutor de este Ilustre Cabildo y Alcalde Ordinario de primer voto de esta dicha ciudad, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir

cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, acordaron:

Que respecto de haber representado verbalmente, en este Cabildo, el mayordomo de propios hallarse imposibilitado para prevenir las visitas de ejidos para los días citados en el acta antecedente, se señalan perentoriamente los días treinta y uno del presente y dos del siguiente mes de septiembre y póngase en su noticia.

Con lo cual, se cerró este Cabildo y lo firmaron, doy fe.

Juan José Guerrero y Mateus

Pedro Cevallos y Donoso /

/Folio 175/ Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

188. SE DIO DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE ACUERDO.-
Quito, 27 agosto 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a veinte y siete de agosto de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: don Pedro Cevallos Donoso, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo y los demás capitulares que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de Dios, Nuestro Señor, la Católica Majestad y el público, y dando despacho a lo ocurrido se cerró este acuerdo que lo firmaron dichos señores, doy fe.

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo

**189. DIERON DESPACHO A LO TRATADO EN ESTE CABILDO.-
Quito, 3 septiembre 1813.-**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a tres de septiem /F.175v./ bre de mil ochocientos trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento de esta dicha ciudad, a saber: el señor don Pedro Cevallos y Donoso, Alcalde Ordinario de segundo voto, que preside este Cabildo por enfermedad del de primer voto, y los demás capitulares que abajo firmarán sus nombres, estando juntos y congregados en la sala de su Ayuntamiento como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir cosas tocantes al servicio de ambas Majestades y el público, dieron despacho a lo ocurrido y lo firmaron, de que doy fe.

Pedro Cevallos y Donoso

Zoilo de León y Páez

Ramón Núñez del Arco

Doctor José María de Arteta

Manuel Calisto y Muñoz
Secretario de Cabildo /

190. CON EL FIN DE PROCEDER A LA ELECCION DEL CABILDO CONSTITUCIONAL CONFORME A LO DISPUESTO EN LA CONSITUCION Y REGLAMENTO, PREVIO LA CONSULTA DEL JEFE POLITICO CON LOS ELECTORES SOBRE LAS PERSONAS MAS IDONEAS PARA EL BUEN GOBIERNO, EL PRESIDENTE EXHIBIO UNA LISTA DE LOS SUJETOS A LLENAR LOS EMPLEOS, SE NOMBRO POR SECRETARIO PROVISIONAL A BERNARDO DE LEON U CARCELEN POR EL PUEBLO DE CONOCOTO Y SE LE RECIBIÓ EL JURAMENTO DE ESTILO.- SE PROCEDIO A LA ELECCION DE ALCALDES, REGIDORES, PROCURADORES SINDICOS Y SECRETARIO.- Quito, 5 septiembre 1813.-

/Folio 176/

**Elección del Muy Ilustre Ayuntamiento
Constitucional**

En la ciudad de San Francisco de Quito, a cinco días del mes de septiembre de mil ochocientos trece:

Convocados en la sala Consistorial del Ayuntamiento todos los electores nombrados por las parroquias de esta ciudad y de los pueblos de

la demarcación de las cinco leguas de ella, en presencia del Excelentísimo Señor Presidente, Gobernador y Capitán General de estas provincias, el señor don Toribio Montes, con el objeto de proceder a la elección del Cabildo Constitucional señalada para este día, en conformidad de lo dispuesto por los artículos trescientos doce y trescientos trece de la misma Constitución, y los respectivos a esta misma materia, contenidos en el reglamento de veinte y cuatro de mayo de mil ochocientos doce. Habiéndoseles antes hecho presente a dichos electores lo expresamente prevenido en el artículo séptimo del mismo reglamento, relativo a que el jefe político que presidiese la elección, pueda conferenciar con los electores sobre las personas que puedan convenir para el mejor gobierno del pueblo, en cuya observancia se exhibió por el Excelentísimo Señor Presidente, una lista de los sujetos que podían ser electos y llenar los importantes objetos de sus respectivos empleos por su probidad, honor verdadero, amor a la Patria y demás circunstancias, sin que por esto se embarace la libertad con que debía procederse tan recomendada en la misma Constitución; en consecuencia de todo, se acordó que para proceder a la indicada elección debía antes nombrarse un secretario provisional para que autorice este acto, y por unanimidad de votos, fue nombrado el doctor don Bernardo de León como uno de los asistentes en calidad de vocal, por el pueblo de Conocoto, a quien se le recibió juramento que hizo sobre los /F.176v./ Santos Evangelios de cumplir fiel y legalmente su oficio, y evacuado este acto, se procedió inmediatamente a la votación de los dos alcaldes, regidores, procuradores síndicos y secretario, y resultaron electos para Alcaldes Ordinarios, el señor Marqués de Solanda y don Manuel de Larrea, quitada la distinción de primero y segundo voto, y que para el efecto de establecer una igualdad perfecta y evitar las etiquetas de precedencia alternen en el despacho por semanas.

Para Regidores: el Marqués de Miraflores, don Joaquín Tinajero, don Mariano Bustamante, don Antonio Aguirre, don Gabriel Alvarez, don José Barba, don Joaquín Zaldumbide, don Joaquín Lasso, don José Guarderas, don Juan Donoso, don Antonio Salvador, don José Peña, don Melchor Benavides, don Bernardo Román, don Mariano Bermúdez.

Para Secretario con la calidad de Regidor, el doctor don Mariano Merizalde.

Para Procuradores Generales, el doctor don Bernardo de León y Carcelén y don José María Tejada, que son los mismos comprendidos, en la lista manifestada por el Excelentísimo Señor Presidente y Capitán General, en cuya elección convinieron libres y gustosos todos los electores

asistentes, a excepción del doctor don Andrés Villansagan que sufragó su voto por lista que exhibió en este acto:

Para alcaldes, por los señores don Francisco Aguirre y don Carlos Calisto.

Para Regidores, por los señores don Juan José Guerrero y Mateu, don Pedro Cevallos, don José Guarderas, don Zoilo de León, don Rafael Maldonado, don José Zaldumbide, don Juan Pólit, don Manuel Gaviño, don Justo Alvear, don José González Navarro, don Fernando Coz, don Pedro Guarderas, don José Antonio Cevallos, don Javier Guerrero, don Francisco Muñoz Fajardo, don Camilo Echenique.

Para Procuradores Síndicos, los doctores don José María Arteta /Folio 177/ ***el doctor*** y don Manuel María Valdés, con prevención que el doctor don Mariano Merizalde, por hallarse enfermo, mandó su voto conforme en todo con la lista de los electos exhibida por el Excelentísimo Señor Presidente; y concluido el acto, se procedió a recibir, a todos los electos, el juramento de estilo que prestaron solemnemente sobre los Santos Evangelios de cumplir fiel y legalmente sus respectivos oficios, quedando a prestar dicho juramento los que no asistieron ante el Cabildo y lo firmaron, por ante mí, el presente secretario provisional, en dicho día, mes y año.

Toribio Montes
(..?..)

Francisco Rodríguez

Antonio Tejada

Manuel Larrea

Doctor Joaquín Quiroz de Anda

Antonio Carcelén

José Vásquez Rengifo

Mariano Batallas

Doctor Andrés Villamagan

Francisco de Aguirre

Doctor José María de Arteta

Joaquín Gutiérrez

Joaquín Zaldumbide

Antonio Salvador

Ramón Donoso /

/F.177v./ Mariano de Bustamante

Antonio (..?..)

Doctor José Manuel Flores

M. Guillermo de Valdivieso

Javier Montúfar

Francisco Carcelén

Doctor Juan José de Mena

Joaquín de la Barrera

José Alvarez y Torres

Tomás de Velasco

Doctor Francisco Javier de Salazar

Manuel Gómez

Joaquín Lasso

Juan Borja

Fernando de Coz

+ **José de la Peña**

Doctor Bernardo de León y Carcelén

El Marqués de Miraflores

Manuel Mariano Garzón

José Terán

Doctor Bernardo de León y Carcelén
Secretario

191. LEYERONSE LOS ARTICULOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCION NACIONAL.- QUE SE PONGAN EDICTOS CONVOCANDO A LOS ABASTECEDORES DE CARNE Y SEBO EMITIENDO OFICIOS A LOS CORREGIDORES DE LATACUNGA, IBARRA Y OTAVALO PARA QUE LOS ENHACENDADOS PIDAN SEMANAS EN PROPORCION A LO QUE TUVIEREN Y EL CABILDO SEÑALE EL PRECIO RESPECTIVO.- QUE SE FORMEN ORDENANZAS CONFORME A LA CONSTITUCION, LAS CIRCUNSTANCIAS Y NECESIDADES.- PRESTO EL JURAMENTO DE ESTILO EL REGIDOR ANTONIO AGUIRRE.- Quito, 6 septiembre 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a seis de septiembre de mil ochocientos y trece años:

Habiéndose convocado los señores regidores de este Muy Ilustre Cabildo Constitucional que firmarán /Folio 178/ sus nombres, presidiendo el señor Alcalde don Manuel de Larrea, con el objeto de tratar y conferir todo lo conducente al bien, tranquilidad y buen orden de esta ciudad, con arreglo a lo expresamente prevenido por la Constitución Nacional, se acordó se leyeran los artículos contenidos en ella, relativos al

Que se convoquen abastecedores
de carne y sebo de res

establecimientos de los ayuntamientos constitucionales, y objeto de su inspección, para providenciar de pronto lo que convenga; y en su consecuencia, se mandó se pongan edictos convocando abastecedores de carne y sebo de res con el término de treinta días perentorios, y que para el efecto, se libren los oficios correspondientes a los corregidores de Tacunga, Ibarra y Otavalo, para que intimen a esos enhacendados, ocurran dentro de dicho término a pedir semanas, según la proporción que tuvieren, reservando el Ayuntamiento dar providencia sobre el arreglo del precio de la carne y el cebo.

Que se guarden las antiguas ordenanzas de la ciudad, en todo lo que sean conformes a la Constitución

Acordaron igualmente, que en el entretanto se formen ordenanzas con arreglo a la misma Constitución, según lo exijan las circunstancias y necesidades del tiempo, queden vigentes las que hasta aquí se han observado en todo lo que fuesen conformes a la misma Constitución.

Con lo cual, se cerró este Cabildo y lo firmaron dichos señores, habiendo antes prestado el juramento prevenido por la Constitución Nacional, el señor Regidor don Antonio Aguirre, que se presentó en esta sala ante los señores del Ayuntamiento, sobre los Santos Evangelios de cumplir fiel y legalmente en su empleo, habiendo autorizado esta acta el señor doctor don José María Tejada, Procurador General, por enfermedad del señor secretario, propietario.

Manuel Larrea

El Marqués de Miraflores

Mariano de Bustamante

Joaquín Zaldumbide /

/F.178v./ Joaquín Lasso

Antonio Salvador

José de la Peña

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Antonio Aguirre

Doctor José María Tejada
Secretario

192. POR ENFERMEDAD DE MARIANO MERIZALDE, SECRETARIO ELECTO, SE NOMBRA A JOSE MARIA TEJADA EN SU LUGAR.- SE NOMBRA A JOSE BARBA Y SANCHEZ POR

JUEZ DE POLICIA, DEJANDO PARA DESPUES LOS DEMAS OFICIOS.- QUE SE RECOJA CON INVENTARIO DEL FONDO DE PROPIOS, EL DINERO Y PAPELES QUE SE HALLASEN Y SE COMISIONA AL PROCURADOR GENERAL BERNARDO DE LEON.- PARA EL REGRESO DEL OBISPO JOSE DE CUERO Y CAICEDO EN LA VILLA DE IBARRA O DONDE SE HALLARE, COMISIONARON A DOS REGIDORES PARA QUE LO CONDUZCAN CON EL HONOR DEBIDO A SU INVESTIDURA.- Quito, 7 septiembre 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a siete de septiembre de mil ochocientos y trece, los señores del Muy Ilustre Cabildo Constitucional que abajo firmarán sus nombres, presidiendo el señor Alcalde don Manuel de Larrea, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron:

Secretario provisional

Que respecto de la enfermedad del señor doctor don Mariano Merizalde, electo Secretario de este Cabildo, era menester que durante ella, se nombrase otro señor que haga las funciones de su cargo; y habiendo procedido a su elección, resultó por uniformidad de votos, el señor doctor don José María Tejada.

Juez de Policía

Para Juez de Policía, eligieron por la misma uniformidad, al señor Regidor don José Barba y Sánchez, por la necesidad urgente de este ministerio, dejando para después el nombramiento de los demás oficios.

Caja de Propios

Que se recoja la caja del fondo de Propios con el dinero y papeles que en ella se hallasen, con inventario que se hará de ellos, a cuyo fin se comisionó al señor Procurador General doctor don Bernardo de León.

Diputados para conducir al Ilustrísimo Señor Obispo

Que estando para restituirse a esta capital el Ilustrísimo Señor Obispo de esta Diócesis, doctor don José de Cuero y Caicedo, era menester que pasen a la villa de Ibarra o lugar donde se halle dicho señor Ilustrísimo, dos señores de este Ayuntamiento en calidad de diputados para que lo conduzcan con el honor debido a su dignidad; en cuya virtud, acordaron verificasen los señores don Joaquín.../

/Folio 179 y 179v/ Folios que faltan. /

193. ELECCIONES DE OFICIOS CONCEJILES COMO SE ACOSTUMBRAN.- PRESENTA MARIANOIBERMUDEZ EL JURAMENTO DE ESTILO PARA SER RECIBIDO POR EL ALCALDE COMO REGIDOR DE ESTE CABILDO.- Quito, 9 septiembre 1813.-

/Folio 180/ En la ciudad de San Francisco de Quito, a nueve de septiembre de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, Justicia y Regimiento Constitucional, que firmarán sus nombres, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento, presidiendo el señor Alcalde don Manuel de Larrea, para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron ***lo siguiente***:

Que se procediese a las elecciones de oficios concejiles que interesan tanto al público, en su virtud, lo hicieron en la forma siguiente:

Para Juez de aguas, al señor Regidor, Juez de Policía don José Barba y Sánchez, por uniformidad de votos.

Para Fiel Ejecutor, por la misma uniformidad, resultó que se sirva este oficio por turno entre los señores regidores que no tengan otra comisión, verificándolo cada señor mensualmente. ***por tanto***

Para Padre General de Menores, por aclamación, al señor Procurador General doctor don Bernardo de León.

Para la fiesta del Corpus Cristo, las de la Virgen del Quinche y Guápulo, inspección de cera y palmas y confirmación de maestros mayores de gremios, al señor don Joaquín Zaldumbide; los caminos de Turubamba, por ambos lados, hasta Cutuglagua, de este sitio hasta Chisinchi, el señor don Antonio Salvador.

Para el valle de Chillo y Píntag, al señor don Antonio de Aguirre.

Para el valle de Guayllabamba, al señor don José de la Peña.

Para el valle de Tumbaco, al señor don Mariano Bustamante.

Para en caso de recusa de los señores alcaldes, a los señores Marqués de Miraflores y don Melchor de Benavides.

Para la conservación de La Alameda, al mayordomo de propios, bajo la inspección del señor juez de policía.

Para Portero de la sala, que continúe don Carlos Salazar.

Para Mayordomo de las Rentas, que continúe don Mariano Espinosa.

/

/F.180v./ Para Teniente de carnicería, que continúe don José Pinto.

Para Medidores, que continúe don Manuel García Parreño, don Bernabé Espinel y don José Legarda.

Para Tasadores de fundos, se acordó suspender su nombramiento para hacerlo como y cuando lo exijan las circunstancias.

Para conducir las sagradas imágenes de Guápulo y del Quinche, a los señores don José de la Peña y don Mariano Bermúdez.

Para Ministros de Justicia y Pregonero, que continúen los que actualmente sirven, a disposición de los señores alcaldes.

Con lo cual y habiéndose presentado en este Ayuntamiento, el señor don Mariano Bermúdez a efecto de recibirse en su empleo de Regidor, mandaron se le reciba el prevenido juramento de fidelidad; en su conformidad, el señor alcalde se lo recibió sobre los Santos Evangelios en la forma prevenida por la Constitución, y firma con dichos señores.

Manuel Larrea

El Marqués de Miraflores

Mariano de Bustamante

Antonio Aguirre

Gabriel Alvarez

Joaquín Zaldumbide

Antonio Salvador

Juan Donoso

José de la Peña

Melchor de Benavides

Mariano Bermúdez

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor José María Tejada

194. PARA EL BUEN ORDEN A ESTABLECERSE SE MANDA QUE EL ESCRIBANO MANUEL CALISTO HAGA LA ENTREGA DE LOS PAPELES Y CAJA DE LOS PROPIOS BAJO INVENTARIO PARA SU CUSTODIA Y SEGURIDAD EN EL ARCHIVO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CONSTITUCION, Y NO LO HA CUMPLIDO, AUSENTANDOSE AL ASIEN TO DE AMBATO SIN LICENCIA.- PARA LA RECAUDACION DE LA CAJA EN PODER DE JUAN JOSE GUERRERO SE LE ENCARGO AL PROCURADOR GENERAL BERNARDO DE LEON Y AL NO OBTENER RESPUESTA ALGUNA SE COMISIONA A JUAN DONOS Y ANTONIO SALVADOR PARA QUE RECOJAN DICHOS PAPELES Y HECHO EL INVENTARIO, DEN CUENTA AL CABILDO DE LA DILIGENCIA Y PUNTUAL CUMPLIMIENTO.- PRESENTOSE JOSE BARBA Y SANCHEZ A PRESTAR EL JURAMENTO Y TOMAR POSESION DEBIDA DEL CARGO DE REGIDOR Y DE LA COMISION DE JUEZ DE POLICIA Y DE AGUAS, Y HABIENDOLO HECHO, QUEDO POSESIONADO.- Quito, 10 septiembre 1813.-

En la ciudad de San Francisco de Quito, a diez de septiembre de mil ochocientos y trece años, los señores del Muy Ilustre Cabildo, /Folio 181/ Justicia y Regimiento Constitucional, que abajo firmarán sus nombres, presidiendo el señor Alcalde don Manuel de Larrea, hallándose congregados en la sala de su Ayuntamiento para tratar y conferir los asuntos de su instituto, acordaron:

Sobre que se haga inventario de los papeles que están en poder del Escribano de Cabildo don Calisto por dos señores del cuerpo

Que siendo lo más importante y conveniente al buen orden que debe establecerse en este ilustre cuerpo, el arreglo de papeles pertenecientes a su

Archivo, no menos que el de la caja en que deben custodiarse las rentas de propios, para su distribución en el modo y términos expresamente declarados por el Artículo 327 de la Constitución respectiva, a las obligaciones de los ayuntamientos constitucionales, para cuyo efecto se le previno desde el día siguiente de la instalación de este cuerpo al Escribano don Manuel Calisto, pusiese de manifiesto y entregase los indicados papeles bajo de formal inventario para colocarlos en el Archivo, donde deben existir con seguridad y reserva; no habiendo cumplido hasta el día

con dicha entrega, ausentándose por el contrario al asiento de Ambato sin la debida licencia, según lo ha informado en este acto el Receptor habilitado Francisco Ribadeneira.

Que por lo respectivo a la recaudación de la caja, prevenida en el acuerdo de siete del corriente, de poder de don Juan José Guerrero y Mateu, donde existía, cuya diligencia se encargó al señor Procurador General más antiguo, al doctor don Bernardo de León, quien le pasó inmediatamente oficio para que verificase su entrega al mayordomo de propios y oficial mayor, con razón formal de su existencia; no habiendo contestado al indicado oficio, remitiendo únicamente la caja que según parece está vacía, se acordó dar la comisión necesaria a los señores Regidores don Juan Donoso y don Antonio Salvador para que en este mismo (...?) /F.181v./ y sin pérdida de tiempo recogiesen los papeles de la oficina del indicado Escribano Manuel Calisto, y que formalizado inventario de todos los que se encontrasen, previo reconocimiento de los que existen en el Archivo, tomada razón individual a presencia de los mismos señores comisionados y del Receptor Ribadeneira para evitar reclamos y dando fe de toda la diligencia el Escribano Esteban Hidalgo, que deberá autorizarla, y practicándose lo mismo con la caja y su existencia, si la hubiese, den cuenta a este ilustre cuerpo del puntual cumplimiento de su comisión para providenciar lo conveniente.

**Recepción del señor
doctor don José Barba**

En este mismo día compareció el señor don José Barba a prestar el juramento de estilo prevenido por la misma Constitución y tomar posesión del empleo de Regidor de este ilustre cuerpo y de la comisión que como a tal se le ha encargado de Juez de Policía y de Aguas, como anexo a aquél; y habiéndose recomendado el exacto cumplimiento de sus funciones como tan interesantes al bien público, a que deben propender todos los señores que lo componen, se le recibió por el señor decano, el indicado juramento y quedó posesionado, con lo que se cerró este acuerdo y lo firmaron.

Manuel Larrea

El Marqués de Miraflores

Antonio Aguirre

Gabriel Alvarez

José Barba y Sánchez

Joaquín Zaldumbide

Juan Donoso

Antonio Salvador

Melchor de Benavides

Doctor Bernardo Ignacio de León y Carcelén

Doctor José María Tejada
Secretario /

FIN DE ESTE VOLUMEN